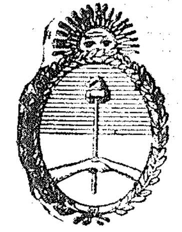


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 18 de febrero de 1971

NUMERO 22.118

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Berg, Henderson y Cía. SOCIEDAD ANONIMA ASESORES PUBLICITARIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3236. — Primer Testimonio. — Escritura númerc mil novecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí el presente escribano comparecen los señores Alberto Antonio Scopes., casado, y Carlos David Ratto, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en su nombre y representación de "Berg, Henderson y Cía Sociedad Anónima Asesores Publicitarios" personería que justifican: a) Con los Estatutos Sociales protocolizados con fecha 29 de junio de 1956 al folio 1332, la reforma de los mismos otorgada el 24 de enero de 1962 al folic 113, por la que se cambió la denominación social por la que actualmente lleva, y con la reforma del 26 de agosto de 1968, otorgada al folio 2436, todas las escrituras del presente registro, existiendo también un aumento de capital pasado con fecha 20 de marzo de 1969, al folio 832 de este registro. b) Con el Acta de Asamblea de Elección de Directores que transcripta en su parte pertinente dice así: Acta Nº 130. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1970, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en el local sito en la calle Cerrito 264, los Accionistas de Berg, Henderson y Cía. Sociedad Anónima Asesores Publicitarios "..." y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: '..." 4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos "..." A continuación se trató el punto 4º resolviéndose por unanimidad fijar en 6 el número de miembros titulares del Directorio y en 3 el de suplentes y elegir como Directores a los señores Federico Florencio Ortiz, Alberto Antonio Scopesi, Carlos David Ratto, Pedro Carlander Berg, Shelby Page y William E. Phillips como suplentes a los señores Manuel Augusto Condra y Cosme Beccar Varela (h.) y como Síndico Titular y Suplente a los señores Eduardo Aníbal Daly y David Raymond Newell, respectivamente, todos ellos por el nuevo Ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1970 y hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria correspondiente celebrada en término legal. — Se trató finalmente el punto 5º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad que el acta sea aprobada y firmada por todos los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13 y 35 horas. — Firmado: Federico Floreicio Ortiz, Eduardo Aníbal Daly, Alberto Antonio Scopesi, Carlos David Ratto, Pedro Carlander Berg, Ernesto Arturo Rumboll, Hildur Carlander de Berg "Es copia fiel, doy fe. De los antecedentes relacionados resulta: a) Que los Estatutos Sociales se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1956, bajo el número 1.553, al folio 24 del libro 50. Tomo A. de Estatutos Nacionales. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 30 de junio de mil novecientos setenta, los accionistas de la sociedad resolvieron modificar los artículos primero y diez y nueve del Estatuto, modificando el nombre de la sociedad que en lo sucesivo se denominará "Ortiz Scopesi y Ratto - Ogilvy & Mather" Asesores Publicitarios Sociedad Anónima, habiendo sido aprobada dicha reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 7 de diciembre de 1970, en Expediente I. G. P. J. número 0195, en el Expediente número 8.004. Que a tal fin y a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio vienen a elevar a Escritura Pública las actuaciones correspondientes las que transcriptas en su parte pertinente dicen así: "Acta Nº 134. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1970, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Cerrito Nº 264, 6º piso, los señores: accionistas de Berg, Henderson & Cía. Sociedad Anónima Asesora Publicitarios que se registran y firman al folio 25 del libro depósito de acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 11. 7 por sí y 4 representados, con un total de 236.500 acciones que representan $ 23.650.000 m|n (236.500 pesos Ley 18.188) de capital y dan derecho a 97.280 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 12 y 15 horas se inició el acto con la presidencia, por ausencia del titular del Vicepresidente en ejercicio señor Alberto Antonio Scopesi, con la presencia del Síndico, señor Eduardo Aníbal Daly, y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. De inmediato el Presidente puso a consideración de la asamblea el siguiente Orden del Día. 1º Cambio de nombre y reforma del estatuto. 2º Conferir las autorizaciones necesarias con relación al punto anterior. 3º Determinar la garantía que deberán dar los directores. 4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta Se trató el punto 1º y el Presidente expuso acerca de las particularidades del negocio de la sociedad y de la importancia que la denominación social tiene en su promoción y desarrollo, en cuanto lleve los nombres de las personas y entidades que integran la Compañía, destacando al respecto la articipación que en el capital tiene la firma Ogilvy & Mather International y el hecho de que ya la sociedad era conocida por el nuevo nombre que se proponía adoptar. Se refirió también a los deseos de los accionistas de modificar el artículo 19 del estatuto. El señor José Luis Bravo propuso que, sin previa lectura por ser del conocimiento de todos en virtud de haberlo recibido en los términos del artículo 362 del Código de Comercio, se aprobase el proyecto de reformas preparado por el directorio. Los presentes, luego de un cambio de ideas resolvieron por unanimidad aprobar dicho proyecto por los que los artículos 1º y 19 del estatuto tendrán en definitiva la siguiente redacción: Artículo 1º· Con la denominación de "Ortiz, Scopesi y Ratto - Ogilvy & Mather" Asesores Publicitarios Sociedad Anónima, continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Activaria Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial" y que luego se denominó "BERG, HENDERSON Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA ASESORES PUBLICITARIOS" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 19.: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en los balances se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos al 10 o|o del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y síndicos; y c) el saldo de las utilidades hasta un 60 o|o de las mismas deberá destinarse al pago de dividendos, y el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. Por la resolución de la asamblea con el voto de accionistas que representen más de dos tercios del capital social, podrá reducirse o eliminarse totalmente el pago de dividendos. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. De inmediato se trató el punto 2º y los presentes resolvieron por unanimidad autorizar con las más amplias facultades a los señores Federico Florencio Ortiz, Alberto Antonio Scopesi, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrel, Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todos los trámites y diligencias necesarias hasta obtener la aprobación de la reforma del estatuto por parte del P. E. Nacional, pudiendo aceptar y rechazar las observaciones que hagan los organismos intervinientes y aun resolver otras modificaciones que sean requeridas al estatuto ya sean relacionadas con la reforma o para su actualización. A continuación se trató el punto 3º, resolviéndose por unanimidad fijar en $ 1.000 m|n. (10 pesos Ley 18.188) el monto de la garantía que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto, deberán dar los directores. Se trató finalmente el punto 4º, y último del orden del día, resolviéndose por unanimidad designar al señor José Luis Bravo y a la señorita María Cristina Donato, para que ambos conjuntamente y en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 40 horas. — Firmado: Alberto Antonio Scopesi, Eduardo Aníbal Daly, José Luis Bravo, María Cristina Donato. Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio 1970. — Número de orden, fecha ,año 1970, día, mes, accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Capital m$n. — Cantidad de votos — Firmas 1-26 junio — Federico Florencio Ortiz — Carlos A. Del Zoppo — 42.500 — 4.250.000 — 25.000 — 21.920 — C. A. Del Zoppo — 2-26 junio — Alberto Antonio Scopesi por sí — 42.300 — 4.230.000 — 25.000 — 21.920 — A. Scopesi — 3-26 junio — Carlos David Ratto — por sí — 42.500 — 4.250.000 — 25.000 — 21.920 — C. D. Ratto — 4-26 junio Pedro Carlander Berg, por sí, 9.000 — 900.000 — 9.000 — 9.000 — Pedro C. Berg. — 5-26 junio Snelby Page — Santiago Beccar Varela — 100 — 10.000 — 100 — 100 — Santiago Beccar Varela. — 6-26 junio — William E. Phillips — Santiago Beccar Varela 100 — 10.000 — 100 — 100 — Santiago Beccar Varela. — 7-26 junio — Manuel A. Gondra, por sí, 100 — 10.000 — 100 — 100 — M. A. Gondra. — 8-26 junio — Cosme Beccar Varela (h) por sí, 100 — 10.000 — 100 — 100 — G. Beccar Varela. — 9-26 junio — Hildur Carlander de Berg — No concurrió 13.500 — 1.350.000 — no concurrió. — 10-26 junio Fernando Péres Díaz, por sí 100 — 10.000 — 100 — 100 — Fernando P. Díaz. — 11-26 junio — María Cristina Donato, por sí — 100 — 10.000 — 100 — 100. — M. C. Donato — 12-26 junio Ogilvy & Mather International — José Luis Bravo — 99.600 — 9.960.000 — 25.000 — 21.920 — J. Luis Bravo — 250.000 25.000.000 — 109.600 — 97.280. — día 27 de junio de 1970 se cerró este Registro, habiendo sido depositadas 250.000 acciones por parte de 12 accionistas. Eduardo A. Daly. Siendo las 12 y 15 horas del día 30 de junio de 1970, se cerró este Registro con la presencia de 11 accionistas, 7 por sí y 4 representados, con un total de 236.500 acciones que representan $ 23.650.000.— m|n. (236.500) pesos ley 18.188 de capital y dan derecho a 97.280 votos deducidas las limitaciones de ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — A. Scopesi, Eduardo A. Daly, José Luis Bravo, M. C. Donato. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente N. 8004|118.437, en el que la sociedad Berg Henderson y Cía., Sociedad Anónima Asesores Publicitarios, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento sesenta vuelta (160 vta.) a ciento sesenta y

uno (161) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1970 en el estatuto de la sociedad Berg, Henderson y Cía., Sociedad Anónima Asesores Publicitarios, la que en lo sucesivo se denominará "Ortiz Scopesi y Ratto/Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Rsolución I. G. P. J. Nº 0195. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mi, doy fe. — A. Scopesi. C. D. Ratto. — Hay un sello. — Ante mi: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del que es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial números 012349808, 012349809, 012340815, y el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 012349308 - 012349809 - 012349815 — y — el, vale. — Raspado: Publicitarios — Hildur, Vale. — Miguel Angel O'Farrell, escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.18|2 Nº 21.311 v.18|2|71

Playa Blanca

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seisicentos noventa y cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de doña Marta Winocur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, primer piso, oficina dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Playa Blanca, Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos datos personales se detallan a continuación: Roberto Adolfo Otero, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Sarandí número mil quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos Diego Scott, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Marcenaro, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Warnes número doscientos quince, de la Capital Federal; don Antonio Cosme Angelucci, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ocho mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle José Bonifacio número trescientos sesenta y tres, de la Capital Federal; don Idalino González, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Sarandí número mil quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Otero, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarandí número mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Rodolfo Carlos Sarubbi, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil seiscientos dieciséis, séptimo piso, departamento veintitrés, de la Capital Federal; don José Vila, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento nueve mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Forest número mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Carlos Alberto Pedro casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cucha Cucha número cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal, y don Ricardo Alberto Tomaszewski, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos setenta y dos, de Bánfield, de esta Provincia. — Y la personería invocada por el compareciente surge del acta constitutiva de la referida sociedad, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número A treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Playa Blanca Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados dicen así: Acta Constitutiva 2.306. Dos mil trescientos seis. — Escritura número: Cuatrocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Roberto Adolfo Otero, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Sarandí número mil quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos Diego Scott, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Marcenaro, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Warnes número doscientos quince, de la Capital Federal; don Antonio Cosme Angelucci, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ocho mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle José Bonifacio número trescientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Idalino González casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Sarandí número mil quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Otero, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarandí número mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Rodolfo Carlos Sarubbi, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil seiscientos dieciséis, séptimo piso, departamento veintitrés, de la Capital Federal; don José Vila, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento nueve mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Forest número mil quinientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Pedro, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cucha Cucha número cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal, y don Ricardo Alberto Tomaszewski, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos setenta y dos, de Banfield, de esta Provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLAYA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones consignaciones y especialmente a estibajes, y cargas y descargas en general. — Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición enajenación, explotación, arrendamiento fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cien mil, representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188: Uno, de valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188: diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La asamblea podrá designar suplentes. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Roberto Adolfo Otero, Carlos Diego Scott, Jorge Osvaldo Marcenaro, Antonio Cosme Angelucci, Idalino González, Carlos Alberto Otero, Rodolfo Carlos Sarubbi, José Vila, Carlos Alberto Pedro y Ricardo Alberto Tomaszewski, suscriben cada uno de ellos la cantidad de dos mil acciones, por un valor nominal de pesos Ley 18.188 veinte mil, integrando cada uno de ellos la suma de pesos Ley 18.188 dos mil. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Adolfo Otero; Vicepresidente: Idalino González; Vocal: Rodolfo Carlos Sarubbi; Síndico titular: Jorge Osvaldo Marcenaro; Síndico suplente: Antonio Cosme Angelucci. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Roberto Adolfo Otero y|o Jorge Lewit y|o Jorge Osvaldo Marcenaro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — ...R. A. Otero — C. D. Scott — Osvaldo J. Marcenaro — A. C. Angelucci — Idalino González — C. A. Otero — R. C. Sarubbi — J. Vila — C. A. Pedro — R. A. Tomaszewski. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1970. — Visto el Expediente Nº 38.492; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Playa Blanca, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 19 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Roter Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General, el 22 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta constitutiva de fs. uno (1) a 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditada ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha, Resolución I.G.P.J. Nº 0309. — Una firma. — Un sello aclaratorio, Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Jorge Eduardo Spanier (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9, de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.18|2 Nº 21.378 v.18|2|71

Santa Laura

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Juzgado Nacional de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE ANTE el escribano Isaac Molina, adscripto al Registro Nº 138 de fecha 24 de agosto de 1970, se ha protocolizado la Reforma de Estatuto de Santa Laura Sociedad Anonima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, conforme al Acta de Asamblea que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1969, siendo las 11 horas se reúnen en el local social, sito an Avda. Roque Sáenz Peña 710 8º piso, Capital Federal, los señores accionista de "Santa Laura, S. A. A. C I. I. F. y de Mandatos", en Asamblea General Extraordinaria cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria. Se inicia la sesion bajo la presidencia de su titular quien pone a consideración el punto primero del orden del día que dice: Punto 1º. Aumento del capital autorizado según decreto 852|55, y emisión de acciones. Toma la palabra el Señor Oscar Julio Méndez, quien manifiesta que habiendo quedado totalmente agotado el capital social a raíz de la última emisión de acciones dispuesta por el Directorio, estima oportuno de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, aumentar el capital autorizado a la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), emitiéndose a tal fin acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, todo ello dada la necesidad de afrontar los compromisos contraídos y posibilitar el normal desarrollo financiero de la Sociedad. Por los motivos expuestos y puesto a votación el punto se aprueba por unanimidad. Asimismo y estando presente la totalidad del capital se procede a su suscripción e integración en proporción a sus respectivas tenencias, entregándose en este acto la suma de dos millones de pesos moneda nacional, completándose así la integración del capital autorizado. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: Reforma de estatutos. Conforme a lo resuelto en el punto anterior el capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.), encontrándose totalmente suscripto e integrado. En consecuencia y siendo necesario para la marcha de la sociedad, se resuelve por unanimidad modificar el artículo sexto de los estatutos, fijándose el capital autorizado en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (12.500.000 m|n.) por encontrarse cubiertas las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, con lo que el artículo quedará redactado así: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento veinticinco mil (125.000) acciones al portador ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 125 (ciento veinticinco) series de un mil (1.000) acciones cada serie, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en una o varias veces hasta sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 62.500.000 m|l.), dividido en series de un mil acciones cada una ordinarias y|o preferidas al portador, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de sus características, la oportunidad de su emisión y forma de pago de los mismos. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último como siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las

acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. Puesto a consideración de dos accionistas para firmar el acta, por unanimidad se resuelve designar a tal fin a los Señores Javier M. Steverlynck y Oscar Julio Méndez. Por unanimidad se autoriza al Sr. Jorge M. Steverlynck a firmar la escritura respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas. — Entre líneas: Por unanimidad se autoriza al Señor Jorge M. Steverlynck a firmar la escritura respectiva. Vale. — Siguen las firmas Ramón Fernández Higueras, Oscar Julio Méndez. Javier M. Steverlynck. Se deja constancia que a fojas 36 del expediente número 13.563 de la Inspección General de Justicia, obra el Acta de Asamblea que se ha transcripto precedentemente, el que continúa a fojas 37. A fojas 38 del mencionado expediente obra la nómina del Directorio: Presidente: Ramón Fernández Higueras, argentino, soltero, cédula de identidad número 1938223 Policía Capital Federal, domiciliado en Larrea 1036, Capital Federal, ingeniero, nacido el 0|5|1914. Vicepresidente: Jorge María Steverlynck, argentino, casado, C. I. 1941405 Policía Capital Federal, domiciliado en 24 de Noviembre 460, Capital Federal, contador público, nacido el 2|7|1931. Director Titular: Oscar Julio Méndez, argentino, casado, C. I. número 6076544 Policía Capital Federal, domiciliado en Almafuerte 1961, Castelar, industrial, nacido el 6|8|1938. Síndico Titular: Teresa Vendramini, italiana, soltera, Cédula de Identidad 2.754.256, Policía Capital Federal, domiciliada en Salguero 2278, 8º, Capital Federal, comerciante, nacida el 22|7|1926; Síndico suplente María Teresa Foosnes, argentina, soltera, C. I. número 2.666.231 Policía Federal, domiciliada en Santa Fe 2011, Capital Federal, contadora pública nacional, nacida el 7|10|1925. Hay una firma. A fojas 39 consta la planilla que determina así: firma Santa Laura S. A., domicilio avenida Roque Sáenz Peña 710, 8º piso, Capital. Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre de 1969 número de orden 1, día 17 mes de diciembre año 1969, accionista Ramón Fernández Higueras por sí cantidades de acciones o certificados clase A 200 capital 20.000 pesos, cantidad de votos décimo 100, dos décimos de los presentes 100; número de orden 2, 17 diciembre de 1969 José Antonio Esteves por sí cantidad de acciones clase a 200 capital 20.000 pesos moneda nacional; cantidad de votos décimo 100 dos décimos de los presentes 100. Número de orden 3 Jorge M. Steverlynck por sí, cantidad de acciones o certificados 4.000 capital 400.000 pesos moneda nacional, cantidad de votos 2.500 décimo; 590 dos décimos de los presentes. Número de orden 4, 17 de diciembre de 1969, Oscar J. Méndez por sí acciones 100 capital 10.000 pesos moneda nacional, cantidad de votos décimo 50; dos décimos de los presentes 50. Número de orden 5, 17 de diciembre de 1969, Javier M. Steverlynck por sí acciones 300 capital 30.000 pesos moneda nacional, cantidad de votos 150 dos décimos de los presentes 150. Número de orden 6, 17 de diciembre de 1969. Teresa Vendramini por sí cantidad de acciones 100 capital 10.000 pesos moneda nacional cantidad de votos décimo 50, dos décimos de los presentes 50. Cantidad de acciones o certificados en total 4.900 capital pesos moneda nacional, cantidad de votos décimos 2.950 y dos décimos de los presentes 1.040. Se cierra el presente Registro con el depósito de 4.900 acciones de la clase A que representa 490.000 pesos moneda nacional Bs. As., diciembre 17, 1969. Se cierra el Registro con la asistencia de seis accionistas por sí que depositaron 4.900 acciones con derecho a 1.040 votos. Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. Hay una firma. A fojas 40 a 44 obra el estatuto original. A fojas 45 se determina estado de capitales de Santa Laura S. A. A. C. I. I. F. y de M. al 22|12|1969. Capital autorizado pesos 500.000 moneda nacional, capital suscripto 500.000 pesos m|nacional, capital integrado 500.000 pesoso moneda nacional. Se deja constancia que el capital se integró totalmente en dinero efectivo. Santa Laura S. A. Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 22|12|69 se aumentó el capital autorizado a pesos m|nacional 2.500.000. Asimismo en dicha Asamblea se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de 12.500.000 pesos moneda nacional, obrante a fojas 46 el recorte del Boletín Oficial del día 8 de junio de 1970; Santa Laura S.A.C.I.F. y de Mandatos por tres días se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 20|9|69 ha emitido las series dos o cinco por 400.000 pesos. El Directorio, obrante a fojas 47 del expediente que se transcribe el recorte del Boletín Oficial del 16 de diciembre de 1969. A fojas 48 se encuentra el siguiente escrito. Inspector General de Justicia S|D. El que suscribe, Ramón Fernández Higueras, Presidente. Presidente de Santa Laura S. A. con domicilio en la avenida R. Sáenz Peña 710, 8º piso, Capital Federal, se dirige a Ud. a los efectos de adjuntar a la presente la documentación correspondiente a la realización de la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de diciembre de 1969. Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente. Hay una firma. Hay un sello: Inspección General de Justicia. Expediente 13.563|116005 años 1970 asunto Mesa de Entradas. A fojas 49 obra lo que se transcribe: división Sociedades Anónimas. Expediente Nº 13.563 Sociedad "SANTA LAURA, SOC. ANON. AGROP. COM. IND. INMOB. FINANC. Y DE MAND.". Emisión de las series Nº 2|5 de acciones ord. A (5 votos) y la suma de $ 20.000 pesos en acciones ordinarias A 5 votos o sea un valor de peso 25.000 total emitido 25.000 pesos. Resolución Directorio fecha 20|9|69 fojas 42|43. Asamblea Extraordinaria 22|12|69 fojas 36|37. Capitales anteriores (ver fojas uno v.|2). Rige el artículo sexto (fojas 23 v.|24). Aumento de capital autorizado de $ 5.000 a $ 25.000 en acciones ord. "A" (5 votos). Resolución Asambl. Extr. Fecha 22|12|69 Fojas 36|37 capital anterior (ver) Rige el artículo (fojas) señor Inspector Jefe: Del análisis efectuado del movimiento del capital cuyos datos se han consignado precedentemente, el suscripto considera que corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite que se aconseja por separado. Hay una firma y un sello Rafael Vaccari. A fojas 50 obra lo que se transcribe: Expediente número 13.563, señor Inspector Jefe: A fojas 40 de estas actuaciones, el representante de la Sociedad "Santa Laura Soc. Anón. Agrop. Com. Ind. Inmob. Financ. y de Mand." domicilio en la calle de esta Capital Federal, se presenta con el objeto de solicitar la aprobación de las reformas de los artículos 6º resueltas en Asamblea General Extraordinaria realizada en primera convocatoria el 22|12|69. A la reunión de referencia han concurrido 6 accionistas, tenedores de 4.900 acciones, representativas de un capital de m$n. 490.000, que dan derecho a votos, por lo que la Asamblea se ha celebrado de conformidad con lo prescripto por el Art. 18º de estatuto, adoptándose las resoluciones por unanimidad. Las modificaciones consisten principalmente en fijar al capital autorizado en m$n. 12.500.000, con facultad de la Asamblea para elevarlo a m$n. 62.500.000. Del estudio practicado considero que corresponde elevar estas actuaciones al Superior, aconsejando la aprobación de la reforma introducida al artículo sexto del estatuto, en la forma que obra a fojas 36 vuelta, ajustando de oficio su valores a la Ley 18.188. Devueltas que sean estas actuaciones corresponde que sean estas actuaciones corresponde correr vista a la sociedad para hacerle saber que juntamente con el cumplimiento del artículo 295 del Código de Com. deberá formalizar el aumento del capital autorizado y emisión de acciones dispuesta por la asamblea de fecha 22|12|69. División sociedades anónimas, 6|8|70. Hay una firma y un sello Rafael Vaccari. A fojas 50 vuelta se transcribe: Buenos Aires, agosto 14 de 1970. Señor Inspector General: Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto por el Decreto 3.329|970. Devueltas procede notificar a la sociedad de lo señalado en la última parte del informe que antecede. División sociedades anónimas. — Hay una firma y un sello José Manuel Berreta Moreno Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. A fojas 51 se transcribe: Buenos Aires, 19 Ago. 1970. Al señor Ministro de Justicia Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fojas 36 vuelta, la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Santa Laura" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, por la asamblea general celebrada el 22 de diciembre de 1969 y exigir el cumplimiento previo del artículo 295 del Código de Comercio, en cuya oportunidad se deberá formalizar el aumento del capital autorizado y emisión de acciones dispuesta por la asamblea arriba mencionada. Se deberán tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. Sirva la presente de atenta nota de envío Referencia Expediente N 13.563|116.005. Hay una firma y un sello Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. A fojas 51 vuelta se transcribe: Secretaría de Estado de Justicia Secretaría Privada Entró 21 Ago. 1970. Salió. A fojas 52 se transcribe. Buenos Aires, 24 Ago. 1970. Visto: el Expediente número 13.563|116.005 en el que la Sociedad "Santa Laura" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo primero. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta y uno (51) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Santa Laura" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1969. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.516. Hay una firma y sello: Jaime Perriaux Ministro de Justicia. A fojas 52 vuelta se transcribe: Inspección Gral. de Justicia 24 de agosto de 1970, Secretaría recibido Buenos Aires, 24 de agosto 1970. Señor Inspector General: Considero que corresponde correr vista a la sociedad por el término de treinta (30) días a los efectos del cumplimiento de lo ordenado en la resolución que antecede. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tómese nota en Registros y Ficheros. Fecho, archívese. — Hay una firma y sello Raúl A. González. Jefe División Despacho. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Ante mí: Isaac Molina. Escribano — E.L. "Secretaría del autorizante, de fecha 24 de agosto de 1970". Vale

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 396 e.18|2 Nº 21.352 v.18|2|71

Vanhaus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3629. — QUE POR escritura de fecha 18 de noviembre de 1970, otorgada ante el escribano Hilel Rubinson, titular del Registro Nº 510, de la Capital Federal se protocolizó la reforma de la sociedad Vanhaus Sociedad Anónima Comercial e Industrial, introducida por la asamblea celebrada con fecha 4 de mayo de 1970, siendo aprobada en el expediente de Inspección General de Justicia Nº 23.426|115.032, por resolución 1.931 de fecha 5 de octubre de 1970. — ..."La sociedad anónima constituida con el nombre de VANHAUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se denominará en lo sucesivo Armon Sociedad Anónima Comercial e Industrial y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 30 — e.18|2 Nº 21.511 v.18|2|71

Montes de Oca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número Mil Novecientos Veintitrés, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, con fecha 21 de Diciembre de 1970 en la ciudad de Buenos Aires, al folio 5102, fue protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de "MONTES DE OCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la forma resuelta por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio de 1970 y con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. En lo susecivo dicho artículo cuarto de los estatutos sociales, queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas mil acciones al portador de un peso cada una dividido en ciento veinticinco series de cuatro mil pesos cada una. Las acciones que integran el capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: a) ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos; b) ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto; c) preferidas con respecto al cobro de dividendo y percepción del capital en las condiciones aludidas en el artículo octavo. Las distintas series se numerarán correlativamente. Las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio, el que tiene las más amplias facultades para fijar, en cada oportunidad, la clase y características de las acciones por emitir, así como también la forma de integración de las mismas. Cada resolución deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse en esa ocasión el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. El capital autorizado podrá ser elevado mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones del decreto 852|55, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos por medio de la emisión de acciones ordinarias clase "A" y "B" o preferidas al portador. "Buenos Aires, 15 Dic. 1970. Visto: el Expediente N. 15.325|117.469, en el que la sociedad "Montes de Oca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas noventa y seis y vuelta (96 y vta.), con las modificaciones indicadas de oficio en el informe de fojas noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Montes de Oca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 20 de julio de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0398. — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas." Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil ciento dos, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.18|2 Nº 21.367 v.18|2|71

Mangüal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
AGROPECUAIIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Fernando Vicente Bauleo, argentino, mayor de edad, casado, Contador Público, de este vecindario, con domicilio en la calle Olivieri número noventa y ocho, cuarto piso, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Leon Enrique Mayeur, doña Lidia Blanca Raschella de Mayeur, doña Stella Maris Pedotti, doña Lucía Gabriela Pedotti de Boukai, doña Lucía Ramona Montivero de Pedotti, don Antonio Pedotti, don Kuno Endel Nykanen, don Simón Zuker y don Mauricio Boukai, en virtud del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha veintitrés de octubre del corriente año pasada al folio número tres mil cuarenta y siete de este mismo protocolo. — Y el compareciente, por sí, y en la representación invocada y acreditada, que me aseguró subsistía sin restricciones ni modificación, dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Mangüal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", cuya constitución provisoria formalizaron el exponente y sus representados en la misma escritura de su apoderamiento, precedentemente citada, conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y que fueron aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero, cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha quince del

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

corriente mes y año. — A los expresados efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A treinta y nueve mil doscientos setenta y uno, del que procedo a glosar con la supresión e interpolaciones indicadas de oficio a fojas diez. — Primero: La escritura de constitución provisoria cuyo testimonio corre de fojas uno a siete, en la que obran el Acta Constitutiva y el texto de los Estatutos aprobados. — Y segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas once. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don León Enrique Mayeur, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis, casado, ingeniero, vecino de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la Avenida Belgrano esquina Araujo, de paso aquí; doña Lidia Blanca Raschella de Mayeur, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta Cívica número un millón ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, casada, ama de casa, con el mismo domicilio que el anterior e igualmente de paso aquí; doña Stella Maris Pedotti, argentina, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, soltera, empleada, vecina de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Lavallol número quinientos veintiocho, también de paso aquí; doña Lucía Gabriela Pedotti de Boukai, argentina, nacida el trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos trece, casada, maestra, con el mismo domicilio que la anterior y asimismo de paso aquí; doña Lucía Ramona Montivero de Pedotti, argentina, nacida el trece de diciembre de mil novecientos diez, titular de la Libreta Cívica número ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, casada, productora de publicidad, con el mismo domicilio que la anterior y también de paso aquí: don Antonio Pedotti, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos once, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve, casado, productor de publicidad, con el mismo domicilio que la anterior y de paso aquí; don Kuno Endel Nykanen, estoniano, nacido el 25 de junio de mil novecientos treinta y uno, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil setenta, soltero, ingeniero, vecino de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Avellaneda número cuarenta y cinco, de paso aquí: don Simón Zuker, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos doce, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil ochocientos catorce, casado, comerciante, de este vecindario, con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco, segundo piso, departamento siete; don Mauricio Boukai, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y ocho, casado, empleado, vecino de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Lavallol número quinientos veintiocho, de paso aquí; y don Fernando Vicente Bauleo, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y dos mil doscientos ochenta y dos, casado, Contador Público Nacional, vecino, con domicilio en la calle Olivieri número noventa y ocho, cuarto piso. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima, y a tales efectos resuelven y formalizan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANGÜAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante a compraventa, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías, productos y materias primas en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, papel, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de acciones, títulos y debentures, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas y forestales en general; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza; compra y venta de haciendas, certales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos, valores, administración de inmuebles y propiedades, también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos Ley número 18.188), representado por cien mil acciones de un peso ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de veinte mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — León Enrique Mayeur — 12.000 — A — 1.200. — Lidia Blanca Raschella de Mayeur — 3.000 — A — 300. — Stella Maris Pedotti — 3.000 — A — 300. — Lucía Gabriela Pedotti de Boukai — 300 — A — 30. — Lucía Ramona Montivero de Pedotti — 300 — A — 30. — Antonio Pedotti — 300 — A — 30. — Kuno Endel Nykanen — 300 — A — 30. — Simón Zuker — 300 — A — 30. — Mauricio Boukai — 300 — A — 30. — Fernando Vicente Bauleo — 200 — A — 20. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Kuno Endel Nykanen. — Vicepresidente a: Anotnio Pedotti. — Síndico titular a: Fernando Vicente Bauleo. — Y Síndico Suplente a: Simón Zuker. — Cuarto: Autorizar y conferir como confieren en este acto y estado, Poder Especial Irrevocable para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes, a favor de los señores constituyentes don León Enrique Mayeur y don Fernando Vicente Bauleo, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos que han de regir a la sociedad. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mangüal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Mangüal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — L. E. Mayeur. — Lidia de Mayeur. — S. M. Pedotti. — Lucía P. de Boukai. — Lucía M. de Pedotti. — A. Pedotti. — K. E. Nykamen. — Siguen las firmas: S. Zuker. — M. Boukai. — F. V. Bauleo. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las siete fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que en mi condición de adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal he autorizado al folio número tres mil cuarenta y siete del correspondiente protocolo. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expediente número 39.271, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve:. — 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mangüal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 23 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 1º de diciembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. siete (7), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) vta., y sus estatutos de fs. tres (3) vta. a fs. seis (6) vuelta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 0434". — Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Mangüal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos... Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — F. V. Bauleo. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil setecientos noventa y cinco del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos dos mil novecientos cuarenta y cinco al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: "dividido — síndico — Personas — facultades — autorización — exportación — frutos — un" — Vale. — Sobrerraspado: "Mykamen". — Vale. — Sobrerraspado: "Boukai". Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello". — Enmendado: diez — anónima — clase — notificada. — Vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.18|2 Nº 21.291 v.18|2|71

Kalita

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Kalita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece, el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro e Idro Bruno Jenscig, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Kalita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivada, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KALITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miebros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ramón Doejo 300 — A. — 300. — José Calvo 300 — A. — 300. — Jaime García 200 — A. — 200. — Carlos A. Rivadas 200 — A. — 200. — Gaspar V. Barucca 200 — A. — 200. — Juan Martín Colman 200 — A. — 200. — Osvaldo

Lázaro Amori 200 — A. — 200. — Miguel A. Farré 150 — A. — 150. — Alfredo Nigro 150 — A. — 150. — Idro Bruno Jenscig 100 — A. — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Doejo; Vicepresidente a José Calvo; Síndico titular a Jaime García, y Síndico suplente a Carlos Alberto Rivadas" — "Cuarto: Autorizar a Ramón Doejo y José Calvo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Doejo — José Calvo — Jaime García — Carlos A. Rivadas — Gaspar V. Barucca — Juan Martín Colman — Osvaldo Lázaro Amori — Miguel A. Farré — Alfredo Nigro — Idro Bruno Jenscig". — "Expediente Nº 37.962. — Buenos Aires, 19 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kalita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 27 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.064. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e.18|2 Nº 21.344 v.18|2|71

Santa María de Luján

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Doscientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Juan José Faustino Lucero, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón novecientos doce mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos veintiséis, quinto piso, departamento "C", de esta ciudad; don Jorge Alberto Correa Silva, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Camacuá número cuatrocientos sesenta y uno, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Correa, argentino, de veintidós años de edad, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ocho millones doscientos setenta mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Urquiza número novecientos diecinueve, de Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gladys Burguez de Lucero, uruguaya, de treinta años de edad, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Junín número mil cuatrocientos veintiséis, quinto piso "C", de esta ciudad; don Carlos Alberto Grande, argentino, de treinta y un años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos noventa y siete mil setenta y cinco, domiciliada en la Avenida de los Incas número tres mil doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y seis, de esta ciudad; don Eduardo Rómulo Maldonado, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Maure número dos mil trescientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento "8", de esta ciudad; don José María Montes de Oca, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Libertad número mil setenta y nueve, quinto piso, de esta ciudad; don Aldo Fuad Elías, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos dos mil novecientos veinte, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Mario Alberto Gabriel Cueto, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos veintiocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Winiberg número tres mil setenta y uno, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Fernando De Andreis, argentino, de cuarenta y dos años de edad, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones treinta y ocho mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil ciento setenta y nueve, piso catorce, departamento "A", de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de octubre último constituyeron una sociedad denominada "Santa María de Luján, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y emitieron la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos de igual moneda, habiendo designado en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente número A. treinta y ocho mil ochocientos veintitrés con fecha veintitrés de octubre próximo pasado, a efectos de tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto citado precedentemente, lo que luego de los trámites de estilo fue acordado por Resolución número trescientos ochenta y siete de fecha catorce de diciembre último, por lo cual y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hacen entrega de las actuaciones relacionadas, solicitando del autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que la han de regir, la resolución que le acuerda personería jurídica y la autoriza para funcionar y demás instrumentos obrantes en el expediente citado, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan José Faustino Lucero, argentino (L.E. 1.912.969); Jorge Alberto Correa Silva, argentino (L.E. Nº 0.418.852); Jorge Alberto Correa, argentino (L. E. 8.270.796). Gladys Burguez de Lucero, uruguaya (C.I. número 7.157.761); Carlos Alberto Grande, argentino (C.I. 4.297.075); Eduardo Rómulo Maldonado, argentino (L.E. número 4.141.560); José María Montes de Oca, argentino (C.I. 693.419); Aldo Fuad Elías, argentino (C.I. 3.802.920); Mario Alberto Gabriel Cueto, argentino (L.E. 4.228.779) y Fernando De Andreis, argentino (L.E. 4.038.793). — Todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA MARIA DE LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Explotaciones agrícolas-ganaderas, que incluyen la instalación de haras para la cría de animales de pura sangre de carrera; b) compraventa, explotación, administración y construcciones de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— Ley Nº 18.188; (cien mil pesos) pesos Ley Nº 18.188 representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000.— (veinte mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, todas ellas ordinarias al portador de un voto, según el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan J. F. Lucero 40. — Ord. 1 Vto. 400. — Jorge A. Correa Silva 30. — Ord. 1 Vto. 300. — Jorge A. Correa 60. — Ord. 1 Vto. 600. — Gladys B. de Lucero 40. — Ord. 1 Vto. 400. — Carlos A. Grande 5. — Ord. 1 Vto. — 50. — Eduardo R. Maldonado 5. — Ord. 1 Vto. 50. — José M. Montes de Oca 5. — Ord. 1 Vto. 300. — Aldo F. Elías 5. — Ord 1 Vto. 50. — Mario A. G Cueto 5. — Ord. 1 Vto. 50. — Fernando De Andreis 5. — Ord. 1 Vto. 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Faustino Lucero. — Vicepresidente a Jorge Alberto Correo Silva. — Vocales a Jorge Alberto Correa. — Suplentes a... Síndico Titular a Carlos Alberto Grande y Síndico Suplente a José María Montes de Oca. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Grande; José María Montes de Oca y Hugo Roberto González (L. E. 4.314.256) a fin de que actuando conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Juan José Lucero. — Jorge Alberto Correa Silva. — Jorge Alberto Correa. — Gladys Burguez de Lucero. — Carlos Alberto Grande. — Eduardo Maldonado. — José María Montes de Oca. — Aldo Fuad Elías. — Mario Alberto Gabriel Cueto. — Fernando De Andreis. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Visto: El expediente Nº 38.283, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa María de Luján, Sociedad Anónima, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida conforme el régimen del decreto Nº 3329|63, el 16 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0387. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Aclarado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" María Cristina Colombo. — escribana. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. —Tatiana Schifre, secretaria.

$ 306.— e.18|2 Nº 21.374 v.18|2|71

Amurabi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Amurabi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia, Rubén Darío Caamaño, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda y Antonio García; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto del año pasado, otorgada ante mí, al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Amurabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia, Rubén Darío Caamaño, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMURABI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Aurelio

Claudio Andreani, 410 A, 410; Juan Carlos Romanelli, 400 A, 400; Julio Alberto Aguiar, 190 A, 190; Pascual Dell'Aglio, 250 A, 250; José Cosme Vulcano, 150 A, 150; Antonio Víctor Tartalia, 150 A, 150; Rubén Darío Caamaño, 150 A, 150; Héctor Hugo Romero, 100 A, 100; Rubén Omar Altamiranda, 100 A, 100; Antonio García, 100 A, 100; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Claudio Andreani, Vicepresidente a Juan Carlos Romanelli; Síndico titular a Julio Alberto Aguiar y Síndico suplente a Pascual Dell'Aglio. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Claudio Andreani y Juan Carlos Romanelli con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Aurelio C. Andreani, Juan C. Romanelli, Julio A. Aguiar, Pascual Dell' Aglio, José C. Vulcano, Antonio V. Tartalia, Rubén D. Caamaño, Héctor N. Romero, Rubén O. Altamiranda, Antonio García. Expediente Nº 38.012. Buenos Aires, 25 ago. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amurabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.151". Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188: 180 e.18/2 Nº 21.353 v 18/2/71

Temya

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y
DE ASESORAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Demo Francisco Spinassi, argentino, viudo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento siete, domiciliado en la calle Francia número cuatro mil ochenta y siete, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Néstor Franco, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Lorenzini número mil doscientos treinta y uno, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Mario Pudenti Pasini, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos dieciocho mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Agüero número dos mil doscientos nueve, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Luis Cortelezzi, argentino, casado, militar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Bherens número cuatrocientos cuarenta y tres, de la localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Enrique Guillermo Pudenti Pasini, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield número cuatro mil doscientos diez, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Elvio Dionicio Cortelezzi, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cuarenta y nueve, de esta ciudad; doña Haydée Alicia Lypka de Pudenti Pasini, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Agüero número dos mil doscientos nueve, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Griselda Ana Spinassi de Cortelezzi, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos quince mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Beherens número cuatrocientos cuarenta y tres, de la localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Zulma Nilda Adobatto de Franco, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Lorenzini número mil doscientos treinta y uno, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Deli Miraballes Acosta, uruguaya, soltera, empleada, titular del Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones tres mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Francia número cuatro mil ochenta y siete, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyen provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Temya" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Asesoramiento, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil doscientos sesenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número cero trescientos diecisiete de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Temya" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Asesoramiento, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Temya" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Asesoramiento, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación indicada de oficio de fojas ocho; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación indicada de oficio de fojas ocho, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Demo Francisco Spinassi, Jorge Néstor Franco, Rodolfo Mario Pudenti Pasini, José Luis Cortelezzi, Enrique Guillermo Pudenti Pasini, Elvio Dionicio Cortelezzi, Haydée Alicia Lypka de Pudenti Pasini, Griselda Ana Spinassi de Cortelezzi, Zulma Nilda Adobatto de Franco, María Deli Acosta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEMYA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE ASESORAMIENTO. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos metalúrgicos y eléctricos destinados a instalaciones industriales, sus partes, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos o de cualquier otra naturaleza, destinados principalmente a la industria de la electricidad y electromecánica, sus partes, repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — De Asesoramiento: Mediante el asesoramiento de instalaciones idustriales electromecánicas, en todos sus aspectos y modalidades, que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en la materia según sus respectivos reglamentos, incluso la instalación parcial o total de equipos correspondientes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto (10 o/o). — Demo Francisco Spinassi 1.340, 5 votos, $ 1.340. — Jorge Néstor Franco, 400, 5 votos, $ 400. — Rodolfo M. Pudenti Pasini, 400, 5 votos, $ 400. — José Luis Cortelezzi, 400, 5 votos, $ 400. — Enrique G. Pudenti Pasini, 180, 5 votos, $ 180. — Elvio Dionicio Cortelezzi, 180, 5 votos, $ 180. — Haydée A. Lypka de Pudenti Pasini 400, 5 votos, $ 400. — G. A. Spinassi de Cortelezzi, 200, 5 votos, $ 200. — Zulma N. Adobatto de Franco, 400, 5 votos, $ 400. — María Deli Acosta, 100, 5 votos, $ 100. — 4.000, $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Demo Francisco Spinassi; Vicepresidente a Jorge Néstor Franco; Vocales a Rodolfo Mario Pudenti Pasini, José Luis Cortelezzi; Suplentes a Elvio Dionicio Cortelezzi, Enrique Guillermo Pudenti Pasini; Síndico titular a Haydée Alicia Lypka de Pudenti Pasini, y Síndico suplente a Griselda Ana Spinassi de Cortelezzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Ortiz y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — D. F. Spinassi. — J. N. Franco. — R. M. Pudenti Pasini. — J. L. Cortelezzi. — Elvio D. Cortelezzi. — E. G. Pudenti Pasini. — H. A. L. de Pudenti Pasini. — G. A. S. de Cortelezzi. — Z. N. A. de Franco. — María Deli Acosta". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.263, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) (Téngase). Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Temya", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Asesoramiento, constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329/63 el 4 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fojas ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 317. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Testado: ante mí, Escribano autorizante, no vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330 e.18/2-Nº 21.375 v.18/2/71

Garbin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITA de Sociedad Anónima "Garbin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia y Rubén Darío Caamaño, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto del año pasado, otorgada ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Garbin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia, Rubén Darío Caamaño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "GARBIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Cons-

tructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor H. Romero 500 — 5 votos — 500. — Rubén O. Altamiranda 300 — 5 votos — 300. — Antonio García 300 — 5 votos — 300. — Aurelio Claudio Andreani 200 — 5 votos — 200. — Juan Carlos Romanelli 200 — 5 votos — 200. — Julio Alberto Aguiar 100 — 5 votos — 100. — Pascual Dell'Aglio 100 — 5 votos — 100. — José Cosme Vulcano 100 — 5 votos — 100. — Antonio V. Tartalia 100 — 5 votos — 100 — Rubén D. Caamaño 100 — 5 votos — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Hugo Romero; vicepresidente a Rubén Omar Altamiranda; Síndico titular a Antonio García y Síndico suplente a Aurelio Claudio Andreani. — Cuarto: Autorizar a Héctor Romero y Rubén Omar Altamiranda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor H. Romero — Rubén O. Altamiranda — Antonio García — Aurelio Claudio Andreani — Juan Carlos Romanelli — Julio Alberto Aguiar — Pascual Dell'Aglio — José Cosme Vulcano — Antonio V. Tartalia — Rubén D. Caamaño". — "Expediente Nº 33.011. — Buenos Aires, 31 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garbin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 4 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.190". — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 190,50 e18|2 Nº 21.345 v.18|2|71

Moy

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Santiago Babour, sirio, casado con doña Sara Saidie, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos catorce mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Centenera número doscientos cincuenta y dos; don Selim Baabour, sirio, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Centenera número doscientos cincuenta y dos; don Jorge Ghiragossian, argentino naturalizado, casado con Knarig Yaszaluian, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Julián Alvarez número seiscientos setenta y cinco, sexto piso departamento A; don Agop Chorbadjian, argentino naturalizado, casado con Adela Coudal, comerciante, con Cdula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Plaza número mil ciento treinta y nueve; don Jorge Oscar Gamas, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ciento cincuenta; doña Josefina Paoli, italiana, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Estrada número ciento cuarenta y ocho; doña Ana María Streicher de Martínez, argentina, casada con Carlos Alberto Martínez, ama de casa, con Cédula de Identidad número siete millones ciento setenta y un mil quinientos diez, domiciliada en Avenida del Trabajo número tres mil setecientos setenta y tres; don Ohannes Balbouchakian, libanés, casado con Arpine Tamlian, empleado, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quince, domiciliado en la calle Beauchef número mil cincuenta y cuatro; don Juan Manoukian, argentino naturalizado, casado con doña Prapion Kevorkian, comerciante con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve domiciliado en la calle Patricios número novecientos quince; y don Manouk Channes Yechilian, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con cédula de identidad número seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Centenera número doscientos sesenta, primer piso, departamento A; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Moy Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santiago Babour, Selim Baabour, Jorge Ghiracossian, Agop Chorbadjian, Jorge Oscar Gamas, Josefina Paoli, Ana María Streicher de Martínez, Channes Balbouchakian, Juan Manoukian, Manouk Channes Yachilian y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MOY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de confecciones, su importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la explotación integral de talleres para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, ya sean hilados naturales o artificiales y la posterior confección de vestimentas de todo tipo y artículos de punto, en talleres propios o de terceros; Inmobiliarias: compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— representado por 50.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada uno dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulados cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ellos de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. Monto. — Santiago Babour 1.000, 5 votos 1.000. — Selim Baabour, 1.000, 5 votos, 1.000. — Jorge Chiragosian 1.000, 5 votos, 1.000. — Agop Chorbadjian 1.000, 5 votos, 1.000. — Jorge Oscar Gamas 1.000 5 votos, 1.000. — Josefina Paoli, 1.000, 5 votos, 1.000. — Ana María Streicher de Martínez, 1.000, 5 votos, 1.000. — Channes Balbouchakian, 1.000, 5 votos, 1.000. — Juan Manoukian, 1.000, 5 votos, 1.000. — Manouk Channes Yechilian, 1.000, 5 votos, 1.000. — 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 10.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponde a bienes propios. — Tercero; Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Santiago Babour. Vicepresidente a Selim Baabour. Vocales a Jorge Ghiragossian, Agop Chorbadjian. Síndico titular a Enrique Kopyto y síndico suplente a Josefina Paoli. — Cuarto: Autorizar a Santiago Babour y/o Enrique Kopyto a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado): S. Babour, Selim Baabour, J. Ghiragossian, Agop Chorbadjian, J. Oscar Gamas, Josefina Paoli, Ana M. Streicher de Martínez, O. Balbouchakian, Juan Manoukian, M. Yechilian. — Certifico, en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Santiago Babour, Selim Baabour, Jorge Ghiragossian, Agop Chorbadjian, Jorge Oscar Gamas, Josefina Paoli, Ana María Streicher de Martínez, Ohannes Balbouchakian, Juan Manoukian y Manouk Ohannes Yechilian. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Estatutos. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Moy Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de confecciones, su importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la explotación integral de talleres para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, ya sean hilados naturales o artificiales, y la posterior confección de vestimentas de todo tipo y artículos de punto, en talleres propios o de terceros; Inmobiliarias: compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la socedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El Capital social autorizado se fija en $ 500.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resoluciones de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componene y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar, criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes que

designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la renumeración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): S. Babour, Selim Baabour. J. Ghiragossian. Agop Chorbadjian. J. Oscar Gamas. Josefina Paoli. Ana M. Streicher de Martines. O. Balbouchakian. — Juan Manoukian. M. Yechilian. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Santiago Babour, Selim Basbour, Jorge Ghirogossian, Agop Chorbadjian, Jorge Oscar Gamas, Josefina Paoli, Ana María Streicher de Martínez, Ohannes Balbouchakian, Juan Manoukian y Manouk Ohannes Yechilian. Doy fe. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970, Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 16 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.358, atento lo solicitado; y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moy Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", constituída en Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de diciembre de 1970 y presentado ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta.. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0429. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Moy Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Juan Manoukian. J. Ghiragossian. J. Oscar Gamas. S. Babour. Selim Baabour. Agop Chorbadjian. Josefina Paoli. — O. Balbouchakian. M. Yechilian. Ana M. Streicher de Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil cincuenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veinte, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno — Raspado: Estrada — Prapion — Kevorkian — veintiocho — otros — su — de fiscalización — con — legales — productos — empresas — o que — 351 — 39358 — 1970 — la (60) — Zaldívar — Vale. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.18|2 Nº 21.369 v.18|2|71

Turiel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad "Turiel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número: catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramón Doejo José Calvo, Jaime García y Carlos Alberto Rivadas; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto del año pasado, otorgada ante mí al folio mil setecientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Turiel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramón Doejo García, Carlos Alberto Rivadas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURIEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y|o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gaspar V. Barucca, 350 A, 350; Juan M. Colman, 220 A, 220; Osvaldo L. Ameri, 200 A, 200; Miguel A. Farré, 300 A, 300; Alfredo Nigro, 160 A, 160; Idro B. Jenscig, 200 A, 200; Ramón Doejo, 150 A, 150; José Calvo, 150 A, 150; Jaime García, 150 A, 150; Carlos A. Rivadas, 120 A, 120; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gaspar Valentín Barucca, Vicepresidente a Juan Martín Colman; Síndico titular a Osvaldo Lázaro Amori y Síndico suplente a Miguel Angel Farré. — Cuarto: Autorizar a Gaspar Valentín Barucca y Juan Martín Colman con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gaspar V. Barucca, Juan M. Colman, Osvaldo L. Amori, Miguel A. Farré, Alfredo Nigro, Idro B. Jenscig, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos A. Rivadas". "Expediente Nº 37.917. Buenos Aires, 21 ago. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turiel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 30 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.107". Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.18|2 Nº 21.346 v.18|2|71

Risusi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Roberto Alfredo Tumini, viudo, argentino, domiciliado en la calle Crámer número 686, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Emilio Horacio Pascual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2335, don Severino Poli, casado, español, domiciliado en la calle Rivadavia número 6338, don Roberto Adrián Orfali, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 7891, don Jorge Oscar Morón, soltero, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno número 1322, don Eduardo Fernández, viudo, argentino, domiciliado en la calle Cossio número 1662, don Ricardo Juan Fernández, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 3820, don Ricardo Fernández Arrese, casado, argentino, domiciliado en la calle Labardén número 155, doña Noemí Amalia Figini, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número 3820, doña Susana Noemí Fernández, soltera, argentina, domiciliada en la calle Corrientes número 4214, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio cuatro mil doscientos noventa y dos, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el nueve de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Risusi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número treinta y nueve mil ciento diecinueve, la que los aprobó por resolución de fecha veintiuno de diciembre del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y las de oficio de fojas once, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas diez vuelta y las de oficio de fojas once, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todo del expediente número treinta y nueve mil ciento diecinueve, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Emilio Horacio Pascual, Severino Poli, Roberto Adrián Orfali, Jorge Oscar Morón, Eduardo Fernández, Roberto Alfredo Tumini, Ricardo Juan Fernández, Ricardo Fernández Arrese, Noemí Amalia Figini y Susana Noemí Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RISUSI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: En general, la importación, exportación, compra-venta de bienes inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — c) Financiera: Operaciones de préstamos con o sin garantías reales o personales, que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social

cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Dichas acciones serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Emilio H. Pascual 500 ordinarias, 1 voto — $ 50. — Severino Poli 500 ordinarias, 1 voto — $ 50. — Roberto A. Orfali 500 ordinarias 1 voto — $ 50. — Jorge O. Morón 500 ordinarias, 1 voto — $ 50. — Eduardo Fernández 500 ordinarias, 1 voto — $ 50. — Sub total 2.500 — $ 250. — Sub total $ 2.500 — $ 250. — Roberto A. Tumini 1.000 ordinarias, 1 voto — $ 100. — Ricardo J. Fernández 2.500 ordinarias, 1 voto — $ 250. — Ricardo Fernández Arrese 1.500 ordinarias, 1 voto — $ 150. — Noemí A. Figini 2.000 ordinarias, 1 voto — $ 200. — Susana N. Fernández 500 — $ 50. — Totales 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto A. Tumini; Vicepresidente a Ricardo Juan Fernández; Vocales a Severino Poli; Suplentes a Eduardo Fernández y Jorge Oscar Morón; Síndico titular a Jorge Manuel Gil y Síndico suplente a Roberto A. Orfali. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Juan Fernández, Severino Poli y Roberto A. Tumini con el fin de que en forma separada o indistinta, uno cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Fernández Arrese — Emilio A. Pascual — Jorge Morón — Susana N. Fernández — Ricardo J. Fernández — Noemí A. Figini — Roberto Orfali — Eduardo Fernández — Severino Poli — Roberto A. Tumini. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 480 de esta capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Emilio Horacio Pascual, Severino Poli, Roberto Adrián Orfali, Jorge Oscar Morón, Eduardo Fernández, Roberto Alfredo Tumini, Ricardo Juan Fernández, Ricardo Fernández Arrese, Noemí Amalia Figini, y Susana Noemí Fernández y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires 18 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello. Aron Sajnin, escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Risusi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto el expediente número 39.119, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Risusi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 9 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0572. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — R. A. Tumini. — Hay una firma y un sello, ante mí: Aron Sajnin, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos noventa del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.18|2 Nº 21.402 v.18|2|71

Keo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Keo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farre, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscio, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas y Gaspar Valentín Barucca; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaran por escritura de fecha tres de agosto del año pasado, otorgada ante mí al folio mil setecientos ocho de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Keo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Ferré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específcas: a) La sociedad se denominará "KEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación, en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan M. Colman, 450 — 5 votos — 450. — Osvaldo L. Amori, 230 — 5 votos — 230. — Miguel A. Ferré, 230 — 5 votos — 230. — Alfredo Nigro, 300 — 5 votos — 300. — Idro B. Jenscig, 200 — 5 votos — 200. — Ramón Doeje, 140 — 5 votos — 140. — José Calvo, 150 — 5 votos — 150. — Jaime García, 100 — 5 votos — 100. — Carlos A. Rivadas, 100 — 5 votos — 100. — Gaspar V. Barucca, 100 — 5 votos — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Martín Colman. Vicepresidente a Osvaldo Lázaro Amori. Síndico titular a Miguel Angel Ferré y Síndico suplente a Alfredo Nigro. — Cuarto: Autorizar a Juan Martín Colman y Osvaldo Lázaro Amori, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan M. Colman. — Osvaldo L. Amori. — Miguel A. Farré. — Alfredo Nigro. — Idro B. Jenscig. — Ramón Doejo. — José Calvo. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — Gaspar V. Barucca". — "Expediente número 37.902. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Keo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, — Hay un sello. — Resolución Nº 17.097". — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 180 e.18|2 Nº 21.347 v.18|2|71

Fundición del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos veintitrés. — Constitución definitiva: "Fundación del Oeste, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, es- Ernesto Ferrero, italiano, casado; doña Yolanda Mandredi de Ferrero, italiana, casada; doña Gemma Ferrero, italiana, soltera; don Jorge Osmar Lupia, argentino, casado; doña Isabel Carrasco de Lupia, argentina, casada; doña Juana María Aurelia Fachino de Lupia, argentina, viuda; don José María Malde, argentino, casado; don Carlos Armando Medina, argentino, casado; doña Ana Isabel González de Brienza, argentina, casada y doña Hilda Beatriz Denoni, argentina, soltera; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Castelli 90, piso 13, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de octubre de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fundición del Oeste Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por resolución 18.047 de fecha 12 de noviembre de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Fundición del Oeste Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 38.989 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ernesto Ferrero; Yolanda Manfredi de Ferrero; Gemma Ferrero; Jorge Osmar Lupia; Isabel Carrasco de Lupia; Juana M. A. Fachino de Lupia; José María Malde; Carlos Armando Medina; Ana Isabel González de Brienza e Hilda Beatriz Denoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FUNDICION DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: mediante operaciones de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaboradas o a elaborarse. — Industrial: Fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, especialmente a la fundición de bronce y aluminio y tornería de precisión. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 10 series: e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ernesto Ferrero 6.000 — 600. — Yolanda Manfredi de Ferrero 6.000 — 600. — Gemma Ferrero 6.000 — 600. — Jorge O Lupia 290. — 29. — I. Carrasco de Lupia 290. — 29. — J. M. A. Fachino de Lupia 290 — 29. José M. Malde 290. 29. Carlos A. Medina 290. — 29. — A. I. Gonzalez de Brienza 290. — 29. — Hilda B. Denoni 260. — 26. — La integración se efectúa en efectivo. — Se autoriza al directorio para que una vez constituida legalmente, adquiera por el precio y condiciones que estime conveniente la sociedad de hecho de los señores Ernesto Ferrero, Yolanda Manfredi de Ferrero y Gemma Ferrero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Ernesto Ferrero, vicepresidente a Yolanda Manfredi de Ferrero, vocales a Gemma Ferrero, síndico titular a Jorge Osmar Lupia y síndico suplente a José María Malde. — Cuarto: Autorizar a Ernesto Ferrero y|o José María Malde a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, iclusive a la denominación. —

E. Ferrero. — G. Ferrero. — Yolanda M. de Ferrero. — J. O. Lupia. — Isabel C. de Lupia. J. María Aurelia Fachino de Lupia. C. A. Medina. Hilda Beatriz Denoni. J. M. Malde. Ana I. G. de Brienza. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Ferrero, Yolanda Manfredi de Ferrero, Gemma Ferrero, Jorge Osmar Lupia, Isabel Carrasco de Lupia, Juana M. A. Fachino de Lupia, José María Malde, Carlos Armando Medina, Ana Isabel González de Brienza, Hilda Beatriz Denoni y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.989. — Buenos Aires, 12 nov. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundición del Oeste, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay un sello: Ernesto Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 18.047. — Eduardo F. Reyes, escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.18|2 Nº 21.350 v.18|2|70

Sauce Iru

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 8.003. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatro mil seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante comparece don Héctor José Massariol, argentino, contador, libreta de enrolamiento matrícula individual seis millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Olga Boyer, domiciliado legalmente en esta Capital, avenida Rivadavia número tres mil setecientos veintiuno, departamento veinte; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, don Alejandro Enrique Rosato, don Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez, doña Virginia Inés Zapiola de D'Angelo Rodríguez, doña Olga Boyer de Massariol, don Luis Santiago Malisan, don Andrés Salvador Salvo, don Vicente Yesari y don Ramón Meije, cuyos datos personales se expresarán, a mérito del Poder Especial que éstos le tienen conferido según la escritura de Constitución Provisoria de la Sociedad que se transcribirá más adelante y expone: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Sauce Iru", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial, los que obran corrientes a fojas una a siete vuelta, con sus modificaciones de fojas doce y catorce y a fojas diez y seis respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro, que en su original tengo a la vista para este acto y que copiados con las modificaciones citadas dicen así: "...Escritura número tres mil seiscientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Renzo Adrián Valcarenghi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Christel Kuker, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.722.466, domiciliado en esta Capital calle Cangallo número 1558, piso 2º; don Alejandro Enrique Rosato, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña María Lucrecia Molfino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.577.472, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo número 1588, piso 2º; los cónyuges en primeras nupcias don Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez, argentino, abogado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.922.041 y doña Virginia Inés Zapiola de D'Angelo Rodríguez, argentina, ama de casa, libreta cívica matrícula individual 146.631, domiciliados en la calle Munzon número 478, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Héctor José Massariol, argentino, contador, libreta de enrolamiento matrícula individual 6.272.495 y doña Olga Boyer de Massariol, argentina, ama de casa, libreta cívica matrícula individual 2.939.092, domiciliados en esta Capital, avenida Rivadavia número 3721, departamento 20; don Luis Santiago Malisan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rita Silvia Salvo, libreta de enrolaimento matrícula individual 4.918.125, domiciliado en la avenida Libertad número 650 de la localidad de Moreno, de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Andrés Salvador Salvo, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento matrícula individual 8.337.585, domiciliado en la calle San Martín número 767, de Moreno, Buenos Aires; Vicente Yesari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Campos, cédula de identidad Policía Federal 502.455, domiciliado en esta Capital, Rivadavia número 1321 y doña Sela Meije, española, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Antonino M. Ferrari número 1119: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este otorgamiento los nueve primeros nombrados por sus propios derechos, haciéndolo doña Sela Meije, en nombre y representación de don Ramón Meije, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Romana Oriol, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.720.381, domiciliado en esta Capital, calle Antonino M. Ferrari número 1119, a mérito del Poder General Amplio que éste le tiene conferido según escritura de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, otorgada por ante el escribano de esta Capital don Edmundo M. Gallo al folio 2289, del Registro de Contratos Públicos número 273, a su cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en fotocopia autenticada de su testimonio se agrega a la presente. Y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SAUCE IRU", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración general de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero y tambos, así como participación en negocios de capitalización y haciendas, plantaciones y forestaciones. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos y subproductos en general, así como el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) Ley 18.188, representado por veinte mil (20.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f)El ejercicio social se cerará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de accioines ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, las que son suscriptas por los señores accionistas por partes iguales, es decir cuatrocientas acciones cada uno de ellos, se efectúa con dinero efectivo, en un diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente, don Héctor José Massariol; Vicepresidente, don Aníbal Domingo D'Angelo Rodríguez; Vocal, doña Onga Boyer de Massariol; Síndico titular, don Luis Santiago Malisan y Síndico suplente, don Alejandro Enrique Rosato. — Cuarto: Se resueve conferir Poder Especial a favor de los señores Héctor José Massariol y Luis Santiago Malisan, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Soicedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y firmar la correspondiente escritura de protocolización de los estatutos definitivos de la Sociedad. Previa lectura y ratificación los comparecientes firman por ante mí, doy fe. Renzo A. Valcarenghi, A. E. Rosato, A. D. D'Angelo Rodríguez, V. Z. de D'Angelo, Héctor J. Massariol, Olga B. de Massariol, Luis S. Malisan, A. S Salvo, Vicente Yesari, Sela Meije. Hay un sello. Ante mí: Rafael H. Pinasco. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente número 38.534. Buenos Aires, cinco de noviembre de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sauce Iru", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial, constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1970, bajo la denominación de "I r u", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fojas 14 (catorce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 17.967. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. El escribano autorizante hace constar que en la presente escritura se abonará el sellado correspondiente a la emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, por un valor total de cuarenta mil pesos Ley 18.188. Sigue el concuerda. Rafael H. Pinasco, escribano. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.18|2 Nº 21.561 v.18|2|71

Granja Monrupino

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos diecinueve. — Constitución definitiva de la sociedad denominada "Granja Monrupino", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el doctor Guido Marocco, italiano, casado, cédula identidad número tres millones ochocientos setenta y un mil setecientos veintitres, Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Corrientes trescientos treinta, tercer piso, oficina trescientos diecinueve, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: doña Gigliola Depaul de Marocco, italiana, con cédula de Identidad cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y uno, Policía Federal; doctor Alfio Guerrini, italiano, casado, con cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres, Policía Federal; don Guido Romanín, italiano, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos trece, Policía Federal. doña Guerrina Arh de Romanín, italiana, con cédula de identidad dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve, Policía Federal; don Juan Zuppelli, italiano, con cédula de identidad siete millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos trece, Policía Federal, casado; doña Lucía Fontanella de Zuppelli, italiana, con cédula de identidad siete millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete, Policía Federal; el doctor Alfredo Conti, italiano, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diez mil quinientos treinta y nueve, Policía Federal, su señora esposa doña Zlata Abramovic de Conti, argentina, con libreta cívica novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres; el doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, Policía Federal; y don Armando Costantino Cruciani, argentino, contador, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos tres mil quinientos dos, Policía Federal, todos casados, domiciliados legalmente en la calle Corrientes número trescientos treinta, tercer piso de esta ciudad. — La personería invocada resulta de la escritura pasada ante mí, al foilo dos mil ciento sesenta y ocho de este protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado expone: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Granja Monrupino" sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número ciento dos, dictadada por la Inspección General de personas jurídicas, en el Expediente 39.040, que se tiene de manifiesto y dice texttualmente así: Buenos Aires, 7 diciembre 1970. Visto el expediente Nº 39.040, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "GRANJA MONRUPINO" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIRIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 28 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección Genedal el 13 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0102. (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. Los respectivos textos del Acta de Constitución y de los Estatutos, con las modificaciones aconsejadas, son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Guido Marocco, Gigliola Depaul de Marocco, Alfio Guerrini, Guido Romanín, Guerrina Arh de Romanín, Juan Zuppelli, Lucía Fontanella de Zuppelli, Alfredo Conti, Zlata Abramovic de Conti,

Enrique Alfonso González Echeverría y Armando Constantino Cruciani, y resuelven. Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Granja Monrupino", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: el desarrollo de las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos avícolas, agrícolas y/o ganaderos, así como la plantación y/o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas y granjas y la realización de otras actividades conexas. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, arrendamiento, permuta y/o fraccionamiento de inmuebles en general, inclusos de estancias y establecimientos de campo de toda naturaleza, los cuales podrá, asimismo, construir y vender total o fraccionadamente. — Industriales. Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, maderera, química y de la construcción. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes para la industria de la alimentación u otras mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. — Dichas series son de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Guido Marocco: 3.000 — Ord. portad. 5 vot. $ 3.000. — Gigliola Pi de Marocco: 500. Ord. portad. 5 vot. $ 500. — Alfredo Conti: 600 Ord. portad. 5 vot. $ 600 — Zlata A. de Conti: 400. Ord. portad. 5 vot. pesos 400. — Guido Romanin: 250. Ord. portad. 5 vot. $ 250. — Guerrina Arh de Romanin: 250 Ord. port. 5 vot. $ 250. — Juan Zuppelli: 250 Ord. portad. 5 vot. $ 250. — Lucía F. de Zuppelli: 250. Ord. portad. 5 vot. $ 250. — Alfio Guerrini: 200. Ord. portad. 5 vot. $ 200. — E. A. González Echeverría: 150. Ord. portad. 5 vot. pesos 150. — Armando C. Cruciani: 150 Ord. portad. 5 vot. $ 150. — Total: 6.000. — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guido Marocco: Vicepresidente a Alfio Guerrini: Vocales a Guido Romanin, Juan Zuppelli y Alfredo Conti: Síndico titular a Enrique Alfonso González Echeverría, y Síndico suplente a Giogliola Depaul de Marocco. — Cuarto: Autorizar a Guido Marocco y Alfredo Conti a fin de que actuando en forma individual e idistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Gigliola Depaul de Marocco, Zlata Abramovic de Conti, Lucía Fontanella de Zuppelli y Guerrina Ahr de Romanin declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — (Firmado): G. Marocco. — Alfio Guerrini. — Guido Romanin. — A. Conti. — Juan Zuppelli. — E. González Echeverría. — G. Marocco. — A. Cruciani. — Lucía de Zuppelli. — Zlata A. de Conti. — Guerrina Arh de Romanin — Como Escribano autorizante y en cuanto se refiere al pago del Impuesto de sellos, dejo constancia de que por esta escritura se abonará la suma de trescientos sesenta pesos equivalentes al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. — Doy fe. — E|L: hasta Vale S|R.: casado — cédula — todos casados — Personas Jurídicas — en el expediente — química y de la construcción — prioridad. — Vale. — G. Marocco. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2644, del registro Nº 353, a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e.18|2 Nº 21.478 v.18|2|71

Elikis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Elikis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto de pasado año, otorgada ante mí, al folio mil setecientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Elikis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a vista y copiados dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ELIKIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él.—b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliaria: Por la compraventa, y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 — Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, Ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel A. Farré, 410, A, 410. — Alfredo Nigro, 400, A, 400. — Idre B. Jenscig, 250, A, 250. — Ramón Doejo, 190, A, 190. — José Calvo, 150, A, 150. — Jaime García, 150, A, 150. — Carlos A. Rivadas, 150, A, 150. — Gaspar V. Barucca, 100, A, 100. — Juan M. Colman, 100, A, 10. — Osvaldo Lázaro Amori, 100, A, 100 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Miguel Angel Farré. Vicepresidente a: Alfredo Nigro. Síndico titular a: Idro Bruno Jenscig, y Síndico suplente a: Ramón Doejo. — Cuarto: Autorizar a: Miguel Angel Farré y Alfredo Nigro, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel A. Farré — Alfredo Nigro — Idro B. Jenscig — Ramón Doejo — José Calvo — Jaime García — Carlos A. Rivadas —Gaspar V. Barucca — Juan M. Colman — Osvaldo Lázaro Amori. — Expediente Nº 37.903. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento, a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63; El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elikis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.108". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 172.50 e.18|2 Nº 21.356 v 18|2|71

Vallimanca

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Lorenzo Sueta, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 397.661, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1473 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y en representación de doña Balbina Texidor de Sueta, argentina, casada, Cédula de Identidad núm. 837.679, domiciliada en Luis Sáenz Peña 1473; doña Ana María Sueta de Ochoa, argentina, casada, Cédula de Identidad número 3.339.434 domiciliada en Luis Sáenz Peña número 1473; don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero. Cédula de Identidad número 3.338.432, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1473; don Lorenzo Antonio Sueta, argentino, soltero Cédula de Identidad número 3.238.433 domiciliado en Luis Sáenz Peña número 1473; doña Luisa Manuela Chana, argentina, soltera, Libreta Cívica número 0.290.507, domiciliada en Tomás A. Le Bretón 5153 de esta ciudad; don Ignacio Francisco Chana, argentino, domiciliado en Tomás A. Le Bretón Nº 5153; don Miguel Ignacio Chana, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.750.502, domiciliado en Cabildo Nº 3796 de esta ciudad; don Rubén María Ginestet, argentino, casado, Cédula de Identidad número 5.251.410, domiciliado en Pringles 396, de Bolívar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jesús Gil Gavilá, argentino, casado, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número 351.109, domiciliado en L. Monteverde 3649, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Benito López Sansón, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.456.072, domiciliado en M. Moreno 4324 de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, personería que acredita con el Poder Especial otorgado ante mí según escritura del 20 de octubre último, pasada al folio 2432 de este registro a mi doy fe. — Y en la representación invocada el compareciente dice: Que juntamente con sus mandatarios han constituido una Sociedad Anónima, denominada "Vallimanca, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", la que fue autorizada para funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 0077 del 7 de diciembre del corriente año. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio solicita del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos que tengo a la vista en Expediente número 38.891, de la Inspección General de Justicia y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lorenzo Sueta, Balbina Texidor de Sueta, Ana María Sueta de Ochoa, Carlos Alberto Sueta, Lorenzo Antonio Sueta, Luisa Manuela Chana, Ignacio Francisco Chana, Miguel Ignacio Chana, Rubén María Ginestet, Jesús Gil Gavilá y Benito López Sansón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALLIMANCA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola-ganadera en general, cría, invernada, compraventa de hacienda, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones. — b) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley número 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley número 18.188, valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción clase "B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lorenzo Sueta 880 B, 880; Balbina T. de Sueta 880 B, 880; Ana M. S. de Ochoa, 80 B, 80; Carlos A. Sueta, 80 B, 80; Lorenzo A. Sueta, 80 B, 80; Luisa M. Chana, 320 B, 320; Ignacio F. Chana, 400 B, 400; Miguel I. Chana, 80 B, 80; Rubén M. Ginestet, 800 B, 800; Jesús Gil Gavilá, 200 B, 200; Benito López Sansón, 200 B, 200; 4.000, 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Carlos Alberto Sueta; Síndico titular a don Miguel Ignacio Chana — Cuarto: Autorizar a don Lorenzo Sueta y a don Ignacio Francisco Chana con el fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto el expediente Nº 38.891; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Va-

llimanca", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. J. Nº 0077. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Alfredo Soares Gaché, escribano. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.18|2 Nº 21.546 v.18|2|71

Tito Murgia y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 265 Testimonio. Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante comparece: el señor Tito Murgia, argentino, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad número 970.825, domiciliado en Junín 134, 2º piso, departamento 9 de Capital Federal, igual que los demás componentes, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y accidentalmente en ésta, quién me solicita la protocolización de la sociedad "Tito Murgia y Asociados, Sociedad Anónima Consultora", constituida en esta Ciudad el 6 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Tito Murgia y Asociados Sociedad Anónima" la que íntegramente transcripta dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Tito Murgia, Víctor Hugo Velasco, Horacio Velasco, Ubaldo Murgia, Miguel J. Solarz, Jaime Hilel, Luis Cerruti, Alberto Trevisan, Nereo Ruiz Díaz, Séptimo F. Bordón y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará 'TITO MURGIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA". — b) Su término de duración será de veinticinco años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. con el carácter de Empresa consultora independiente investigaciones, estudios y proyectos, en especial en el campo de la Ingeniería Eléctrica y la Electro economía, en sus diferentes manifestaciones, así como en relación a los servicios públicos de energía eléctrica en todos sus aspectos técnico económicos, todas las investigaciones, trabajos y estudios técnico económicos, financieros, así como la planificación en las distintas disciplinas de la ingeniería y la tecnología; estudios de prefactibilidad y factibilidad, proyectos completos, organización dirección y supervisión de obras, ensayos, recepción y puestas en funcionamiento de las instalaciones y servicios. Se excluyen las operaciones que por su naturaleza están reservadas a profesionales con títulos habilitantes de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188 Diez mil $ 10.000. — representodo por mil acciones de m$n. pesos ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales de las cuales 10 serán de acciones de 5 votos cada una y 40 de 1 voto cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción de Acciones — Integración Monto — Tito Murgia: 189 $ 239. — Miguel J. Solarz: 2 $ 2. — Jaime Hilel: 2 $ 2. — Alberto Trevisan: 1 $ 1. — Nereo Ruiz Díaz: 1 $ 1. — Séptimo F. Bordón: 1 $ 1. — Ubaldo Murgia: 1 $1. — Victor Hugo Velasco: 1 $ 1. — Horacio Velasco: 1 $ 1. — Luis Cerruti: 1 $ 1. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ingeniero don Tito Murgia; Vicepresidente a don Víctor Hugo Velasco; Vocales a Ingeniero don Jaime Hilel. Vocal Suplente Ingeniero don Alberto Trevisan; Síndico don Ubaldo Murgia; Síndico Suplente don Séptimo F. Bordón; Suplentes a Síndico Titular a, y Síndico Suplente a,. — Cuarto: Autorizar al Ingeniero don Tito Murgia a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los socios resuelven continuar sus actividades de consultoría desarrolladas hasta ahora de acuerdo al convenio de fecha 2 de enero de 1969 en la nueva sociedad en formación, y al efecto autorizan a su presidente ingeniero Tito Murgia a realizar todas las gestiones empresarias y legales en nombre y representación de todos los socios Tito Murgia, Victor Hugo Velasco. — Horacio Velasco. — Ubaldo Murgia. — Miguel J. Solarz. — Jaime Hilel. — Luis Cerruti. — Alberto Trevisan. — Nereo Ruiz Diaz. — Septimo F. Bordon. — Certifico en mi carácter de Escribano Autorizante a cargo del Registro 355 que la firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Tito Murgia, Cédula de Identidad Nº 970.825. — Victor Hugo Velasco, Libreta de Enrolamiento Nº 0422.123. — Horacio Velasco, Cédula de Identidad Nº 4.729.197. — Ubaldo Murgia, Cédula de Identidad Nº 6.524.565. — Miguel J. Solarz, Cédula de Identidad Nº 1.054.489. — Jaime Hilel, Cédula de Identidad Nº 4.237.032. — Luis Cerruti, Cédula de Identidad Nº 4.723.713. — Nereo Ruiz Diaz, Cédula de Identidad Nº 6.801.250. — Septimo F. Bordon, Cédula Identidad Nº 4.511.824, personas hábiles de mi conocimiento, doy fé. — Conste. — Hay un sello. — Delfa A. Ninno. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Expediente Nº 36.899. — Buenos Aires, 11 de set. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tito Murgía y Asociados, Sociedad Anónima Consultora", constituida en esta Ciudad el 6 de mayo de 1970, bajo la denominación de "TitoMurgia y Asociados S. A." y presentada en esta Inspección General el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y la que se indica de oficio a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once) y la que se indica de oficio a fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.346. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — El: igual que los demás componentes. Vale. — Fdo: Delfa A. Ninno. escribana.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e. 18|2 Nº 21.469 v. 18|2|71

Crédito Ramos Mejía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.046 de fecha 27 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Alfretdo M. Bott, en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de julio de 1970, fueron modificados los artículos 1º, 3º, 9º, 12, 15, 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad "Crédito Ramos Mejía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y aprobados por el Señor Ministro de Justicia por la Resolución I. G. J. número 2.110 del 27 de octubre de 1970, quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo 1º. Con la denominación de "Crédito Ramos Mejía, Sociedad Anónima. Sociedad de Crédito para Consumo", continúa su funcionamiento la sociedad que fueda constiuida con la denmcnación "CREDITO RAMOS MEJIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo 3º. La sociedado tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la ley 18.061, a cuya fin podrá: a) Recibir depósitos a plazos. — b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes. — c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes. — d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. — e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que se consideren compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 9º. Para trabajar o utilizar de los beneficios del crédito unificado los socios constituyentes deberán mantener en su totalidad las acciones suscriptas en el momento de constitución de la sociedad; quedando entendido que por el solo hecho de ser accionista, no se tiene derecho a trabajar en el sistema del "Crédito Ramos Mejía, Sociedad Anonima, Sociedad de Crédito para Consumo". — Artículo 12. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco Directores Titulares y cuatro Suplentes, elegidos por la Asamblea General en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se considere la renovación del Directorio, una vez electo éste, éstos a su vez procederán a efectuar el sorteo, en el momento oportuno, para determinar los dos Directores a renovar. Los Directores Titulares durarán en el cargo dos años y los suplentes un año y podrán ser reelectos. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento y una vez llamados los suplentes, será integrado por uno o más accionistas designados por el Directorio con el consentimiento del Síndico hasta la apróxima Asamblea Ordinaria; si el impedimento fuere transitorio, hasta la reincorporación del titular. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones que en garantía de su buen desempeño quedarán deposintdas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 15: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad. — d) Realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen por reporducidas. — c) Promover querellas y realizar toda clase de actos jurídicos. — d) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de los Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las Resoluciones de la Asamblea, a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubiere menester, efectuarán pagos y firmarán cheques. — e) Comprar, vender y permutar bienes raíces y muebles para el uso de la Sociedad, o aceptar los mismos como medio de pago para la extinción de obligaciones, al igual que constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho por idénticas circunstancias, o emitir debentures de acuerdo a la Ley número 8.875. — f) Adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, Provincias y Municipalidades. — g) Celebrar contratos de seguros como asegurados. — h) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia visible o ideal, con los poderes públicos nacionales, provinciales y con reparticiones públicas descentralizadas. — i) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, serán solo las que a los particulares permiten su carta orgánica y legislación vigente; con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provicia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina, o con los demás Bancos Oficiales o de cualquier otro Banco o Institución Bancaria o de Crédito del país. — j) Disponer todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, fijando las condiciones estatutarias y forma de pago de las mismas. — k) Representar a la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales, pudiendo promover querellas. — l) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la Sociedad que podrán ser conferidos tanto a Directores, accionistas o a personas extrañas a la Sociedad. — m) Realizar todos los demás actos de administración y disposición de los bienes sociales en la forma que considere más conveniente, dejándose expresa constancia que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo el Directorio, en consecuencia, realizar cualquier otro acto u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, siempre de acuerdo con las disposiciones fijaras por el Banco Central de la República Argentina. El Directorio tiene facultades para reglamentar el sistema de venta a crédito y sancionar a los comerciantes que no se ajustaran al mismo. — Artículo 20. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina, para reserva legal. — b) Para reserva de previsión e impuestos, cuyo porcentaje anualmente lo establecerá la Asamblea General a propuesta del Directorio y que no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — c) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones en concepto de dividendo. El dividendo de las acciones se abonará en proporción al capital integrado de cada una de ellas, no gozando de dividendo las acciones cuyo pago esté en mora. Los dividendos prescriben a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al fondo de reserva social. — Artículo 21. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, previa comunicación al Banco Central de la República Argentina, bajo la vigilancia del Síndico de la Sociedad, en la forma y plazo establecidos en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Una vez pago el pasivo de la Sociedad y los gastos de liquidación, el saldo se destinará a: a) Al reembolso del capital integrado de las acciones privilegiadas y ordinarias. — b) El excedente se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — S|raspado: Sr. Ministro de Justicia. Vale.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.18|2 Nº 21.526 v.18|2|71

Coralita

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Héctor Adolfo Camera, casado con Elvira Hidalgo, argentino, nacido el 15 de julio de 1907, comerciante, con cédula de identidad número 1.308.688, domiciliado en José P. Varela 5551, Capital; Alberto Héctor Camera, soltero, argentino, nacido el 29 de octubre de 1934, empleado, con cédula de identidad número 4.218.487, domiciliado en José P. Varela 5551, Capital; Norma Ida Camera, soltera, argentina, nacida el 4 de febrero de 1946, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 5.713.694 domiciliada en José P. Varela 5551, Capital; María Ester Camera de Vázquez, casada, con José Francisco Vázquez, argentina, nacida el 12 de octubre de 1938, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 4.592.411, domiciliada en José P. Varela 5551, Capital; Gerardo Anselmo Raposo, casado con Vida Alba Lüstelschwab, argentino, nacido el 5 de mayo de 1940, contador, con libreta de enrolamiento número 4.315.483, domiciliado en Juan B. Alberdi 7025, Capital; Eduardo Ernesto Camera, casado con Olga Pataro, argentino, nacido el 26 de abril de 1937, empleado, con cédula de identidad número 3.706.006, domiciliado en Avenida General Paz 3218, Capital; Eduardo Raúl Camera, casado con Elvira Gravano, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1909, comerciante, con cédula de identidad número 862.836 domiciliado en la Avenida General Paz 3236, Capital; Elvira Lilia Hidalgo de Camera, casada con Héctor Adolfo Camera, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el 15 de febrero de 1908 con libreta cívica número 671.193, domiciliada en José P. Varela 5551.Capital; Antonio Juan González, soltero, argentino, nacido el 17 de marzo de 1916, viajante, con cédula de identidad número 1.336.967, domiciliado en Calderón 2632, Capital y Alberto Rosendo Hidalgo, casado con María del Carmen Ipari, argentina, nacido el 8 de setiembre de 1934, comerciante, con cédula de identidad número 3.906.538, domiciliado en Suipacha 661, Ramos Me-

la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes on personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acta privada firmada en esta Capital el 22 de julio de 968, constituyeron una sociedad anónima denominada en un principio como Coral Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y luego cambiada por existir otra con ese nombre, con la denominación de "Coralita Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habrá de regirla siendo de capital autorizado de doscientos mil pesos Ley 18.188 o su equivalente de veinte millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de las cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior formándose un Expediente número "A" 35.133 año 1969, y en el cual el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número 16.468 del 25 de junio del presente año, le concedió la personería jurídica autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En Consecuencia los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y aprueba su Estatuto, y que por su orden dicen. "Acta De Constitución. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alberto Héctor Camera; Norma Ida Camera; María Ester Camera; Héctor Adolfo Camera; Eduardo Raúl Camera; Eduardo Ernesto Camera; Elvira Lilia Hidalgo de Camera, Antonio Juan González; Gerardo Anselmo Raposo; Alberto Rosendo Hidalgo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORALITA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, producción, fabricación o transformación de productos y subproductos de la industria metalúrgica, eléctrica, química, artículos plásticos y materiales para la construcción. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales o con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie. — 3) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor A. Camera, 3.800 $ 1.800.000. — Alberto N. Camera, 25 $ 25.000 — Norma I. Camera, 25 $ 25.000. — María E. Camera, 25 $ 25.000. — Elvira L. N. de Camera, 25 $ 25.000. — Eduardo H. Camera, 20 $ 20.000. — Eduardo E. Camera, 20 $ 20.000. — Antonio J. González, 20, $ 20.000. — Alberto R. Hidalgo, 20 $ 20.000. — Gerardo A Raposo, 20 $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que la señora Elvira Lilia Hidalgo de Camera efectúa la integración con dinero propio. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Adolfo Camera; vicepresidente a Alberto Héctor Camera; vocales a Norma Ida Camera; suplentes a María Ester Camera; síndico titular a Gerardo Anselmo Raposo; síndico suplente a Eduardo Ernesto Camera. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Alberto Camera y|o Gerardo Anselmo y|o Fernando Héctor Pérez Melo y|o Roberto I. Nanus, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: Alberto Héctor Camera. — Norma Camera. — María Ester Camera. — Héctor Camera. — Eduardo E. Camera. Eduardo E. Camera. — Elvira Lilia Hidalgo. — A. J. González. — G. A. Raposo. — Alberto R. Hidalgo. — . Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 55.133. — Buenos Aires, 25 jun. 1970. — Visto. lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coralita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969, bajo la denominación de "Coral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 17 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 21 (veintiuno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 18 (dieciocho). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.468. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obra en el expediente de referencia. — Ernesto Alfredo Núñez (escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.18|2-Nº 21.443-v.18|2|71

Financiera Pompeya

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Inhtancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITNRA NUMERO Mil Quinientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí Escribano autorizante, don Alberto José Armando, argentino casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil doscientos. Capital Federal; doña Ester Borra de Armando, argentina, casada ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil doscientos, Capital Federal; doña Irma Lucía Armando de Wurst, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil doscientos. Capital Federal; don Délfor Féliix Elías Otero, argentino, casado, militar con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y dos mil doscientos treinta y siete, domiciliado en French dos mil trescientos veintiocho, quinto piso, Capital Federal; doña Teresa Borra argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número siete millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, domiciliada en Ocampo dos mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; doña Silvia Borra, argentina, soltera ,ama de casa, con Libreta Cívica número siete millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en Ocampo dos mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Ricardo González, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y dos mil treinta y tres, domiciliado en México tres mil setecientos treinta, segundo piso, Capital Federal; doña Ada Bertena de González, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones novecientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en México tres mil setecientos treinta, segundo piso, Capital Federal; don Jorge Ricardo Marambio, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Juncal mil trescientos setentiocho, primer piso, Capital Federal, y don Alcides Marcos René Bertone argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos siete, domiciliado en Larrea mil cincuenta y ocho, departamento siete Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de socios y a los efectos de Protocolizar en este Registro los estatutos de "Financiera Pompeya, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", me hacen entrega del expediente original A. número treinta y ocho mil setecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, del cual surge que de fojas uno; dos obra el Acta de Constitución de la sociedad, la que copiada íntegramente en su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto José Armando Ester Borra de Armando Irma Lucía Armando de Wurst, Délfor Félix Elías Otero, Teresa Borra, Silvia Borra, Ricardo González, Ada Bertela de González, Jorge Ricardo Marambio y Alcides Marcos René Bertone, todos mayores de edad. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FINANCIERA POMPEYA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCNERA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Financiera: mediante la adquisición y venta de acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios: el otorgamiento de hipotecas, prendas y demás modalidades de créditos garantizados o no. La adquisición y venta de cuotas de capital y participación en otras empresas y en general podrá practicar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 2) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías y materias primas en general; la gestión de negocios, administración de bienes e inversiones, el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 2.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, todas ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acciones — Clase — Integragracón Monto. — Alberto José Armando 230 ord. al port. todas de un voto, 2.300 — Esther Borra de Armando 50 ídem 500. — Irma Lucía Armando de Wurst 50, ídem 500. — Délfor Félix Elías Otero 10, ídem 100. — Jorge Ricardo Marambio 10, ídem 100. — Ricardo González 10, ídem 100. — Alcides Marcos René Bertone 10, ídem 100. — Ada Bertela de González. 10. ídem 100 — Teresa Borra 10. ídem 100. — Silvia Borra 10. ídem 100. — 100. 400. 4 000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para intervenir el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto José Armando, Vicepresidente a Alcides Marcos René Bertone. Vocales a Ricardo González, Suplentes a Irma Lucía Armando de Wurst, Síndico titular a Delfor Félix Elías Otero y Síndico suplente a Jose Ramón Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto José Armando y Alcides Marcos René Bertone a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto J. Armando. — Ester Borra de Armando. Irma L. A. de Wurst. Teresa Borra, Silvia Borro, Ada B. de González. Jorge R. Marambio. Ricardo González. Delfor E. Otero A. Marcos R. Bertone. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538 de la Capital Federal. Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto José Armando C. I. Nº 2.835 933; Ester Borra de Armando C. I. Nº 4.515.442; Irma Lucía Armando de Wurst C. I. Nº 5.172.437, Teresa Borra L. C. Nº 7.374.766 Silvia Borra L. C. Nº 7.374.767, Ada Bertela de González L. C. Nº 2.919.395, Jorge Marambio C. I. Nº 4.062.156, Ricardo González C. I. Nº 3.972.033, Delfor Félix Elías Otero C. I. Nº 2.092.237 y Alcides Marcos René Bertone C. I. Nº 4.569.807 y que han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — H. Buongiorno. — Héctor Enrique Buongiorno. Escribano. Expediente Nº 38.733. Buenos Aires 21 oct. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y por orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve. 1 — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Financiera Pompeya Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituída en esta ciudad el 13 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.809. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Héctor Enrique Buongiorno, escribano. —

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 222 e. 18|2 Nº 21.441 v. 18|2|71

Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos: "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (T. A. M. Retenes, S. A. I. C.). — Escritura número cuatrocientos ochenta. — En la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Federico Eduardo Vicente Pérez, argentino casado, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (T. A. M. Retenes, S. A. I. C.) en el carácter de presidente del Directorio, acreditando la existencia de la sociedad con los Estatutos Sociales cuyo testimonio en este acto me exhibe, protocolizados al veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, y al folio mil cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo, y aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, según Decreto número siete mil novecientos ochenta y uno de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio el trece de diciembre del citado año mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil ciento ochenta y seis, folio doscientos treinta del libro cincuenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y el cargo expresado con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta

y nueve y el Acta de Directorio número ciento veinte y siete de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve los que tengo a la vista en el Libro de Actas de Asambleas número uno rubricado bajo el número tres mil novecientos siete, con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y en el Libro de Actas de Directorio número tres, rubricado bajo el nmero siete mil ciento treinta y tres con fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho y que en copias autenticadas agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que llevando a efecto lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad que representa de fecha veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta número diez se tiene a la vista en su original para este acto, agregando copia íntegra de la misma a esta escritura, solicita de mí, el autorizante, proceda a protocolizar la modificación de los Estatutos Sociales con relación al cambio de denominación (artículo primero), a la ampliación del objeto social, (artículo tercero) del aumento del capital autorizado (artículo quinto y séptimo) duración del mandato de los Directores titulares, (artículo décimo), designación del Directorio por la Asamblea (artículo décimo primero), uso de la firma social (artículo décimo cuarto) y el acuerdo de absorción con "Industrias Juncar, S. A. I. C. F. I." a cuyo fin me exhibe el testimonio de las actuaciones respectivas obrantes en el expediente número once mil ciento treinta y seis de la Inspección General de Justicia que en copia textualmente dice: "Acta número 10. — Libro de Actas de Asambleas número 1, folio 21 al 30. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las 9.30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas de Asamblea número 1, a fin de considerar el Orden del Día que se consigna en la pertinente convocatoria efectuada en el Boletín Oficial. — Abierto el acto con quórum legal, el Presidente del Directorio, señor Federico E. Vicente Pérez, pone de manifiesto que de acuerdo con las normas estatutarias y legales vigentes, se ha procedido a repartir con la debida anticipación los documentos a tratar por la Asamblea. — En atención a que ningún accionista opone objeción a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día que textualmente dice: 1º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — El señor Presidente informa a la Asamblea que ya se ha integrado la suma de ciento noventa y siete millones quinientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 197.586.000.— m|n.) y el límite del actual capital autorizado asciende a doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000.— m|n.) por lo que se hace necesario considerar el aumento del mismo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos quinto y séptimo del Estatuto Social. — El accionista por representación del señor José Fernández Crespo, hace moción para que se aumente el capital autorizado de la sociedad a quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000.— m|n.) y pueda ser elevado hasta dos mil millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.000.— m|n.) por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Además propone la emisión de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.— m|n.) en acciones ordinarias al portador clase "A", un voto, a suscribirse e integrarse en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio. Luego de un cambio de opiniones esta moción resulta aprobada por unanimidad de votos presentes. 2º — Modificación de Estatutos. — El Director, señor Ceferino J. Rotella informa a los señores accionistas sobre los motivos fundamentales que determinaron al Directorio realizar esta convocatoria, para considerar la modificación de diversos artículos del Estatuto Social. — Las modificaciones que se someten a la consideración de esta Asamblea son: Denominación de la Sociedad. — Se propone la denominación de "T. A. M. Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en lugar de Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T. A. M. Retenes, S. A. Industrial y Comercial), que por su extensión ha originado hasta el momento toda clase de inconvenientes en el movimiento de fondos y valores, relaciones con los clientes, proveedores, instituciones bancarias, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entre otros. — De aceptarse esta modificación el artículo 2º podría quedar redactado así: Artículo 1º — "Con el nombre de "T. A. M. Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuará funcionando la Sociedad Anónima anteriormente denominada Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (T. A. M. Retenes, S. A. Industrial y Comercial) con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, por simple resolución del Directorio. — El accionista, señor Rodolfo Margaritis, hace moción para que se apruebe esta propuesta, a fin de agilizar y simplificar las actividades de la empresa. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Ampliación del objeto social: Se propone ampliar el objeto social con el agregado de nuevos renglones de nuestra especialidad como son: Juntas y Guarniciones" y además el de una nueva actividad a desarrollar por la empresa, "las exploraciones y explotaciones mineras en general". — Con esta propuesta el artículo 3º podría quedar redactado así: Artículo 3º — "La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, compraventa, fabricación y distribución de retenes, juntas, guarniciones y repuestos para automotores, maquinarias en general y otros afines; b) La importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos de todas clases, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones en general; c) Asimismo, podrá dedicarse a la industria automotriz, metalúrgica, del caucho, plástica, química y a las exploraciones y explotaciones mineras en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, transferir, permutar, subdividir, fraccionar por sí, por terceros, en sociedad o participación con terceros, toda clase de bienes, sean inmuebles, títulos de crédito, papeles de comercio a título oneroso, gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o prendarias y con o sin interés, además de los actos que se detallan como facultades del Directorio en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos, para lo que podrá realizar todas las operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, a igual que todos los actos lícitos autorizados por los Códigos de Comercio, Civil y la Legislación vigente. — El accionista señor Ernesto Dinizo considera de gran importancia para el futuro de la empresa esta ampliación, y hace moción para que sea aprobada. — Puesta a votación, se aprueba por unanimidad. — Modificación artículo 5º y 7º. — Esta modificación surge como lógica consecuencia del aumento del capital autorizado de la sociedad aprobado por esta Asamblea en el punto primero del Orden del Día. — En consecuencia los artículos mencionados quedarían redactados de la siguiente manera: Artículo 5º — "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000.— m|n.), representado por quinientas mil (500.000) acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una y dividido en quinientas (500) series de mil (1.000) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: I) Acciones Ordinarias "A" con derecho a un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — II) Acciones Ordinarias "B" con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — III) Acciones Preferidas, con las siguientes características: "a") Gozarán de un dividendo que en ningún caso podrá exceder del 12 o|o anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; "b") Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. "c") El dividendo será acumulativo o no, según lo establezca la Asamblea que resuelva su emisión, y "d") No darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo que les corresponda, en cuyo caso cada acción tendrá derecho a un voto. — Artículo 7º — "Del capital autorizado se encuentran suscriptas doscientas (200) series de acciones ordinarias de un voto de las cuales las primeras quince (15) series, se han suscripto en la forma establecida en el Acta constitutiva de la sociedad. — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado podrá ser ordinarias o Preferidas, según lo determine la Asamblea y se suscribirán o integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser llevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un veinte por ciento e integradas por lo menos en un diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000.— m|n.) más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.000.— m|n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — A moción del accionista señor Roberto Rando, se aprueban por unanimidad las modificaciones propuestas a los artículos 5º y 7º con la redacción señalada precedentemente. — Duración del mandato de los directores titulares: Se estima de gran importancia esta modificación, pues permitirá la incorporación de nuevos directores que aportarán ideas y experiencias tan necesarias para empresas de desarrollo como la nuestra. — Por ello se propone, que el presidente sea designado por un período de tres años y los directores titulares y suplentes por un año. De aceptarse esta modificación, el artículo 10 podría quedar redactado así: "Artículo 10. — El Presidente durará tres años en el ejercicio de su mandato, mientras que los directores titulares y suplentes serán designados por un período de un año. — Todos ellos pueden ser reelectos. Los Directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta autorizada, no relevándolo del compromiso o responsabilidad consiguiente propias del ejercicio del cargo. — El mandato de los directores titulares se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea. — El director suplente en ejercicio de cargo titular durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo o como máximo hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad a la asunción de aquél. A moción del accionista, señor Américo A. Errendasoro, esta propuesta es aprobada por unanimidad de los votos presentes. — Designación del Directorio por la Asamblea. — Se propone que la Asamblea designe el Presidente de la Sociedad entre los directores titulares que elija, por lo que el artículo 11º sería modificado por la siguiente redacción: — Artículo 11: "La asamblea general de accionistas designará entre los directores titulares que elija, al presidente de la sociedad y determinará a su vez el orden en que los directores reemplazarán al presidente. Esta moción origina un breve cambio de opiniones y a moción del accionista señor Rodolfo Margaritis, se resuelve su aprobación por unanimidad. Uso de la firma social: Se propone de acuerdo a lo que ocurre en casi todas las sociedades, que el presidente tenga individualmente el uso de la firma social y para el caso de ausencia o impedimento de éste, por dos directores titulares en forma conjunta, según lo establezca el directorio. Con esta modificación el artículo 14 quedaría redactado así: — Artículo 14: "Son atribuciones y deberes del directorio": a) Ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social, por medio del presidente en forma individual o dos directores conjuntamente, los que en su caso serán designados al efecto por el directorio. Para el caso de designación de apoderados, el directorio, fijará con precisión los alcances y facultades que se otorguen y en qué medida podrán obligar a la sociedad. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos previstos en estos estatutos, así como en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes: solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que crea convenientes; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones, dar y tomar en arrendamiento bienes, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter, concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que considere necesarios, fijando sus retribuciones y demás condiciones. — Si lo estima conveniente podrá fijar uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio, ad referendum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones, más las que correspondan a los directores gerentes por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder este porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidad, ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de crédito de los que la sociedad fuera titular, en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa —

El accionista señor Roberto Rando propone se apruebe esta modificación y luego de un cambio de opiniones se resuelve su aprobación por unanimidad. 3º) Aprobación del acuerdo de absorción con Industrias Juncar S.A.I.C.I. — El accionista señor José Fernández Crespo hace moción para que se de primeramente lectura al mismo. — La moción es aprobada por unanimidad, procediéndose a dar lectura al citado acuerdo, cuya texto es el siguiente: "Acuerdo de Absorción". — Entre las firmas Industrias Juncar S.A.I.C.F.I., con domicilio en la calle Corrales 1848, de la Capital Federal, representada en este acto por el señor Federico E. Vicente Pérez y Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T.A.M. Retenes S.A.I.C.) con domicilio en la Avda. La Plata 2567, representada en este acto por los señores Ceferino J. Rotella y Jaime Carreras, resuelven celebrar el presente acuerdo en confirmación de lo dispuesto por el directorio de T.A.M. Retenes S.A.I.C. en su reunión de fecha 4 de octubre de 1968 y de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada por Industrias Juncar S.A.I.C.F.I. el día 28 de setiembre, fijándose las siguientes condiciones: Primero: La firma T.A.M. Retenes S.A.I.C. toma a su cargo todo el activo y pasivo de Industrias Juncar S.A.I.C.F.I. al 31 de agosto de 1968, fecha de cierre de sus operaciones en base a las cifras que resulten del balance general practicado a la mencionada fecha por Industrias Juncar S. A. I. C. F. I., el cual se encuentra actualmente en trámite de confección. — Segundo: La firma T.A.M. Retenes S.A.I.C. toma a su cargo todas las operaciones industriales y comerciales de la firma Industrias Juncar S.A.I.C.F.I., con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968, comprometiéndose esta última firma a entrar en liquidación. — Tercero: De común acuerdo se establece que el capital social de Industrias Juncar S. A. I. C. F. I., se establecerá en base al valor nominal de sus acciones ordinarias al portador, un voto, es decir a m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada acción. — Cuarto: Por el importe del capital total de Industrias Juncar S. A. I. C. F. I., que resulte del balance general mencionado en la cláusula primera de este acuerdo se entregarán hasta el 31 de agosto de 1969 acciones ordinarias al portador, un voto, a emitir por T.A.M. Retenes S.A.I.C., también a su valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales devengarán dividendos a partir del 1º de setiembre de 1968. — Las fracciones menores de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) que pudieren resultar se pagarán en efectivo. — Quinto: Con la conformidad de ambas partes se firma el presente acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1968. — Firmado p.p. Industrias Juncar S.A.I.C.F.I., Federico E. Vicente Pérez; p.p. T.A.M. Re-

tenes S.A.I.C., Ceferino J. Rotella, Jaime Carreras. — Expone el accionista señor Ceferino J. Rotella que dicho acuerdo ha sido ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Industrias Juncar S.A.I.C.F.I., celebrada el día 21 de diciembre último, por lo que propone su aprobación por parte de los señores accionistas, como así también que el balance general al 31 de agosto de 1968 de Industrias Juncar S.A.I.C.F.I. que se toma como base para la absorción ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de dicha empresa, celebrada el 21 de diciembre de 1968. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad de votos presentes. — A su vez, el accionista señor Roberto Rando, hace moción para que se designe al presidente señor Federico E. Vicente Pérez y al director gerente señor Ceferino J. Rotella para que realicen y firmen todas las tramitaciones requeridas para concretar el aumento del capital autorizado, modificación de estatutos, y la absorción de Industrias Juncar S.A.I.C.F.I., puntos del Orden del Día ya tratados, y que merecieron la aprobación unánime de esta Asamblea. Esta moción es aprobada también por unanimidad. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El accionista señor Américo A. Errendasoro propone se designe a los señores Rodolfo Margaritis y José Fernández Crespo para firmar el acta, lo cual es aprobado por unanimidad, procediendo los designados de conformidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. — Se deja constancia que no concurrió el señor Inspector de Justicia. — Testado. todo ello dentro de las facultades que fije el Directorio. — No vale. — Firmado: F. E. Vicente Pérez, presidente; Ceferino J Rotella, director gerente; Rodolfo Margaritis, accionista; José Fernández Crespo, accionista. — Hay una firma ilegible, y un sello. T.A.M. Retenes S. A. I. C. Presidente. — Es copia fiel, doy fe. Registro de asistencia de accionista a Asamblea Extraordinaria del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Jaime Carreras, por sí, cuatro mil trescientos treinta y seis acciones con derecho a cuatro mil trescientos treinta y seis votos. — J. Oliva Derqui, representado por José Fernández Crespo con dos mil quinientas acciones, con derecho a dos mil quinientos votos Rodolfo Margaritis, por sí, doscientos veintitrés acciones, con derecho a doscientos veintitrés votos. — Eduardo Carreira, por sí, treinta y siete acciones con derecho a treinta y siete votos. — A Gutiérrez Sanz, representado por Roberto Rando, mil ochocientas acciones, con derecho a mil ochocientos votos. — Federico E. Vicente Pérez, por sí, setenta y un mil acciones, con derecho a diez mil quinientos noventa y cinco votos. — Felisa Lang de Vicente, por sí, dos mil cuatrocientas acciones, con derecho a dos mil cuatrocientos votos. — Juan Braun, representado por José Fernández Crespo, tres mil doscientas acciones, con derecho a tres mil doscientos votos. — Francisco Villanueva, por sí, cinco mil cuatrocientas acciones con derecho a cinco mil cuatrocientos votos. — Ernesto Picoli, representado por Américo A. Errendasoro, dos mil ciento cincuenta acciones con derecho a dos mil ciento cincuenta votos. — Ceferino J. Rotella, por sí, diez mil ochocientas acciones, con derecho a diez mil quinientos noventa y cinco votos. — Roberto Rando, por sí, doscientas diez acciones, con derecho a doscientos diez votos — Ernesto Dinizo, por sí, sesenta y dos acciones, con derecho a sesenta y dos votos. — Bruno Orcalli, por sí, cincuenta y seis acciones con derecho a cincuenta y seis votos. — Antonio García, por sí, cuarenta y siete acciones con derecho a cuarenta y siete votos. — Al pie de la planilla respectiva consta lo siguiente: " En Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1968 se encuentran depositadas 104.221 acciones que representan pesos moneda nacional 104.221.000. — Conste. — F. E. V. Pérez. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1968, siendo las 9.30 horas se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de quince (15) accionistas, once (11) por sí, y cuatro (4) por representación, que totalizan ciento cuatro mil doscientos veintiuno (104.221) acciones ordinarias con derecho a un (1) voto por acción, valor un mil pesos (1.000) cada una, que representan ciento cuatro millones doscientos veinte y un mil pesos, ($ m|n 104.221.000) con derecho a 43.611 votos deducidos los límites legales que establece el artículo 350 del Código de Comercio, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — R. Margaritis (accionista). — José Fernández Crespo; (accionista) — C. J. Rotella (Director General), F. E. Pérez (Presidente. — "Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Visto el expediente A-105.441/11.136 en el que la Sociedad Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T.A.M. Retenes S. A. Industrial y Comercial), solicita se apruebe su fusión con la Sociedad Industrias Juncar Sociedad Anónima industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mediante la absorción de ésta por aquélla, como asimismo la reforma del estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la fusión de la Sociedad "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (T.A.M. Retenes S. A. Industrial y Comercial) con la Sociedad "Industrias Juncar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la absorción de ésta por aquélla, en las condiciones establecidas por el convenio de fojas ciento noventa y uno (191) a ciento noventa y tres (193) y la reforma de su estatuto de fojas ciento ochenta y tres (183) a ciento noventa y uno (191) con la modificación de fojas doscientos once (211) a doscientos doce vuelta (212 vta.) por la Asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1968. — La entidad en lo sucesivo se denominará "T.A.M. Retenes Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea, como asimismo lo indicado en el cuarto (4º) párrafo del informe de fojas doscientos dieciséis (216). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 128". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel de las actuaciones respectivas del mencionado expediente doy fe, como de que en la forma expresada quedan reformados los estatutos de la Sociedad denominada Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (T.A.M. Retenes S. A.I.C.) lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratificó en su contenido firmándolo por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: ochenta, acreditando, portador, Retenes, muebles, dividendo, considere, Ceferino, resuelven, Industrias Carreira, Inmobiliaria, oficial, para. Vale Firmado F. E. Vicente Pérez. Hay un sello que dice Jorge M. Benino. Escribano. Ante mí, firmado Jorge M. Benino.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 591.— e.18|2-Nº 21.479-v.18|2|71

Monte Carlo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ciento setenta mil ochocientos tres, domiciliada en la calle Venezuela mil ciento sesenta y ocho departamento número cinco; vecina, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Héctor Ramón Blanco, domiciliado en la calle Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco; de Pedro Ricagno y Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, domiciliados en la calle Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, cuarto piso, "D". Aurelio Juan Pucich, domiciliado en la Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis, de Domingo Tallarico, domiciliado en Sarandí mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso "B"; de José Enrique Fernández, domiciliado en Ambrosetti quinientos dos: de Susana Margarita Wübbe, domiciliada en Pasaje El Araucano mil trescientos cincuenta; de María Cristina Prades, domiciliada en Moreno tres mil trescientos diez y de Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en San Ignacio seiscientos sesenta y tres, Ciudadela Provincia de Buenos Aires; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante el día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta en la escritura número tres mil ciento dieciséis, al folio ocho mil setecientos noventa y tres, en este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor: surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del veintidós de octubre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de Monte Carlo Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero cuatrocientos setenta y cuatro de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones introducidas de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Sandalio Barcos, Héctor Ramón Blanco; Pedro Ricagno, Aurelio Juan Pucich; Agustina Berenguer; Domingo Tallarico; José Enrique Fernández; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno; Susana Margarita Wübbe y María Cristina Prades y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTE CARLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse Se excluyen las operaciones correspondientes a la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras públicas o civiles (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 50.000 representado por 5.000 acciones de pesos Ley 18.188, 10 valor nominal cada uno dividido en 10 series de $ 5.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se integra el 10 por ciento Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Aurelio Juan Pucich 100 ordinarias 5 votos — $ 100. Pedro Ricagno 100 ordinarias — 5 votos — $ 100; Agustina Berenguer 100 ordinarias — 5 votos — $ 100; Héctor Sandalio Barcos 100 ordinarias — 5 votos — $ 100: Héctor Ramón Blanco 100 ordinarias — 5 votos — $ 100: Domingo Tallarico — 100 ordinarias — 5 votos — $ 100. Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno 100 ordinarias — 5 votos — $ 100: José Enrique Fernández 100 ordinarias — 5 votos — $ 100. María Cristina Prades 100 ordinarias — 5 votos — $ 100 — 1 000 — $ 1 000 La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 por ciento del capital. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Pedro Ricagno: Vicepresidente a Aurelio Juan Pucich: Vocales a Director titular: Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco: Suplentes a: Síndico titular a Héctor Sandalio Barcos y Síndico suplente a Domingo Tallarico. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Aurelio Juan Pucich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Héctor Barcos. Héctor R. Blanco. P. Ricagno. A. J. Pucich. A. Berenguer. Domingo Tallarico. José Fernández. E. Ricagno. Susana Wubbe. M. Cristina Prades. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Sandalio Barcos, Héctor Ramón Blanco, Pedro Ricagno, Aurelio Juan Pucich, Agustina Berenguer, Domingo Tallarico, José Enrique Fernández, Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, Susana Margarita Wübbe, María Cristina Prades y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. Mario Jorge Contreras. Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 dic. 1970. Visto: El expediente Nº 39.146, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monte Carlo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 22 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el [illegible] de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres () a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0474. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad Monte Carlo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue por mí el escribano autorizante, la compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. A. Berenguer Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Concuerda con su escritura matriz que pasó bajo el número veintiocho y queda asentada al folio cientodos del registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, en ocho sellos de actuación notarial, sellados y rubricados los que llevan la siguiente numeración: cero doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno al presente cero doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho inclusive, serie A. Enmendado Asamblea, Banco, Semovientes, valen. Mario Jorge Contreras. Escribano. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 — e.18|2-Nº 21.553-v.18|2|71

I.T.H.

Instituto Tecnológico del Hormigón

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número once mil cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Alberto Rafael José Costantini, casado en primeras nupcias con Elba Esther Márquez, argentino, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número 263.709, domiciliado en Pedro Goyena 1078, Acassuso, provincia de Buenos Aires de paso en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores José Fermín Colina, Alberto Segundo Carlos Fava, Julio Zuker, César Julio Luisoni, Silvano Jorge Trevisán, Oscar Rafael [illegible], Alberto Giovambattista, Milán Eduardo

Klaric, Carlos Biginio Morant, Marcelo Wainsztein y Roberto Pedro Echarte, en ejercicio del poder especial que le fuera otorgado en fecha 30 de noviembre del año en curso, pasado al folio 402, Registro número 31 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a cargo de la escribana Mabel C. Eliggi de Calcagno, que se agrega a la presente en fotocopia debidamente certificada. Y el compareciente, por si y por las representaciones invocadas y acreditadas, manifiesta: Que juntamente con sus citados mandatarios, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "I. T. H. - Instituto Tecnológico del Hormigón, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" que se regirá por el acta constitutiva y los Estatutos cuyo texto se dará más adelante. Y continúa diciendo: Que habiéndose dictado la correspondiente resolución por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando a la sociedad la respectiva personería jurídica y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, a cuyo efecto me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número treinta y siete mil setecientos setenta y cinco, del cual procedo a transcribir su acta constitutiva, estatutos y resolución, que copiadas y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Fermín Colina, argentino, casado, ingeniero, libreta de enrolamiento 1.139.846, domiciliado en calle 32 Nº 797 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Rafael José Costantini, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 263.709, domiciliado en Pedro Goyena 1028, Acassuso, Pcia. de Buenso Aires; Alberto Segundo Carlos Fava, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 642.020, domicilaido en calle 3 número 119, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Julio Zuker, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 1.085.169, domiciliado en Calle 10 número 1008, de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; César Julio Luisoni, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Calle 58 número 885, La Plata, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 2.978.281; Silvano Jorge Trevisan, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 5.117.382, domiciliado en Diagonal 74, número 2831, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Oscar Rafael Batic, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 5.176.007, domiciliado en Calle 64 número 1138, La Plata, Pcia. de Bs. Aires; Alberto Giovambattista, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 5.170.025, domiciliado en calle 37 número 675, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Milán Eduardo Klaric, argentino, soltero, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 5.382.013, domiciliado en Leyría número 635, Azul, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Higinio Morant, argentino, casado, ingeniero en construcciones, libreta de enrolamiento 373,121, domiciliado en calle 13 número 429, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Marcelo Wainsztein, argentino, casado, ingeniero en construcciones, libreta de enrolamiento 5.796.102, domiciliado en calle 10 número 122, La Plata, Pcia. de Buenos Aires y Roberto Pedro Echarte, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número 4.477.951, domiciliado en Avellaneda 985, Capital, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I. T. H. - INSTITUTO TECNOLOGICO DEL HORMIGON SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto prestar servicios profesionales de carácter técnico-científico, económico y financiero en el ámbito de la ingeniería, realizando a tal efecto estudios de factiblidad o rentabilidad de inversiones, anteproyectos, proyectos y dirección de obras y en general toda tarea vinculada con la ejecución de las obras públicas y privadas, en el pais y en el extranjero. En especial prestará asistencia técnica y asesorará a las reparticiones públicas y entidades privadas en todos los aspectos relacionados con el estudio, investigaciones tecnológicas y aplicaciones de la tecnología del hormigón a las distintas fases del proyecto, preparación de especificaciones técnicas y legales; estudios e investigaciones de gabinete, de laboratorio y de obra, para determinar las características y condiciones de los materiales y calidad del hormigón; comportamiento y estabilidad de las estructuras a construir y|o construidas, su restauración y recuperación; inspección de obras y control de calidad de materiales y de estructuras y realizar estudios de factibilidad que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, quedando expresamente establecido que no podrá realizar actividades vinculadas a la construción de obras ni a la provisión de materiales y|o equipos. La sociedad deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley 6070 58, para toda intervención o asesoramiento en que se requieran profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por 1.000 (mil) acciones de pesos Ley 18.188 cincuenta valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de doscientas (200) acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, nominativas, clase A de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Fermín Colina, 18 — A — 1 vto. 900; Alberto Rafael José Constantini, 18 — A — 1 vto. 900; Alberto Segundo Carlos Fava, 18 — A — 1 vto. 900; Julio Zuker, 17 — A — 1 vto. 850; César Julio Luisoni, 17 — A — 1 vto. 850; Silvano Trevisán, 17 — A — 1 vto. 850; Oscar Rafael Batic 17 — A - 1 vto. 850; Alberto Giovambattista, 17 — A — 1 vto. 850; Milán Eduardo Klaric 17 — A — 1 vto. 850; Carlos Higinio Morant, 17 — A — 1 vto. 850; Marcelo Wainsztein 17 — A — 1 vto. 850; Roberto Pedro Echarte 10 — A 1 vto. 500. — 200. — 10.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Rafael José Costantini; Vicepresidente: Alberto Segundo Carlos Fava; Directores Titulares: José Fermín Colina; Julio Zuker; César Julio Luisoni; Directores Suplentes: Silvano Jorge Trevisán; Carlos Higinio Morant; Síndico Titular: Alberto Giovambattista; Síndico Suplente: Marcelo Wainsztein. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Zuker y|o Roberto Pedro Echarte a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acebtar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Costantini: 2.978.281: Ingeniero; profesionales; para; realizar; Costantini. Vale. — José Colina; A. Costantini; Alberto C. Fava; J. Zuker; César Jul. Luisoni; Silvano Trevisan; Oscar R. Batic; Giovambattista; Milán Klaric; C. Morant; M. Wainsztein; R. Echarte. — Certifco en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Fermín Colina, L. E. 1.139.846; Alberto Rafael José Costantini, Lib. Enr. 263.709; Alberto Segundo Carlos Fava, Lib. Enr. 642.020; Julio Zuker. L. E. 1.085.169; César Julio Luisoni, Lib. Enr. 2.978.281; Silvano Jorge Trevisán, L. E. 5.117.382; Oscar Rafael Batic. Lib. Enr. 5.176.007; Alberto Giovambattista, L. E. 5.170.025; Milán Eduardo Klaric, L. E. 5.382.013; Carlos Higinio Morant. L. E. 373.121; Marcelo Wainsztein, Lib. Enr. 5.796.102 y Roberto Pedro Echarte, L. E. 4.477.951 y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. Mérita Trucco Crenna de Hamak. — Está su sello. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "I. T. H. Instituto Tecnológico del Hormigón Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Prestar servicios profesionales de carácter técnico-científico, económico y financiero en el ámbito de la ingeniería, realizando a tal efecto estudios de factibilidad o rentabilidad de inversiones, anteproyectos, proyectos y dirección de obras y en general toda tarea vinculada con la ejecución de las obras públicas y privadas, en el país y en el extranjero. En especial prestará asistencia técnica y asesorará a las reparticiones públicas y entidades privadas en todos los aspectos relacionados con el estudio, investigaciones tecnológicas y aplicaciones de la tecnología del hormigón a las distintas fases del proyecto, preparación de especificaciones técnicas y legales; estudios e investigaciones de gabinete, de laboratorio y de obra, para determinar las características y condiciones de los materiales y calidad del hormigón, comportamiento y estabilidad de las estructuras a construir y|o construidas, su restauración y recuperación; inspección de obras y control de calidad de materiales y de estructuras y realizar estudios de factibilidad que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, quedando expresamente establecido que no podrá realizar actividades vinculadas a la construcción de obras ni a la provisión de materiales y|o equipos. La sociedad deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Ley 6070|58, para toda intervención o asesoramiento en que se requieran profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 cincuenta mil representado por acciones ordinarias de pesos Ley 18.188 cincuenta valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Quinto: Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas ; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficail previa intervención de la Dirección de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto ,la Asamblea fijará las características de las acciones a emitrse por razón del aumento y delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe ejercerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora. el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán la garantía que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas por imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de la totalidad de los miembros que lo integran. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad actas y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El uso de la firma y la representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente o dos directores. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, en el Boletín Oficial, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los asuntos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán aun en los casos del artículo 354 del C. de Comercio, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas instrucciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Colina. — A. Costantini — Alberto C. Fava. — Julio Zuker. — César Jul Luisoni. — Silvano Trevisan. — Oscar R. Batic. — Giovambattista. — Milán E. Klaric. — C. Morant. — M. Wainsztein. — R. Echarte. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Fermín Colina. L. E. 1.139.846; Alberto Rafael José Costantini, L.E. 263.709; Alberto Segundo Carlos Fava, L.E. 642.020; Julio Zuker, L.E. 1.085.169; César Julio Luisoni, L.E. 2.978.281; Silvano Jorge Trevisan, L.E. 5.117.382; Oscar Rafael Batic, L. E. 5.176.007; Alberto Giovambattista, L.E. 5.170.025; Milán Eduardo Klaric, L.E. 5.382.013; Carlos Higinio Morant, L.E. 373.121; Marcelo Wainsztein, L.E. 5.796.102 y Roberto Pedro Echarte, L.E. 4.477.951, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Enmendado: L. Vale. Mérita Trucco Crenna de Hamak. "Está su sello"; y Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 24, Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: El expediente A.37.775, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en

uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I.T.H. Instituto Tecnológico del Hormigón, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida el 26 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.) y su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y veintidós y vuelta (22 y vta.). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y éste, en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 179. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel. Surge de las actuaciones corrientes a fojas 1 a 8 inclusive y la Resolución, a fojas 24 del expediente anteriormente mencionado y que motiva este acto, llevando el número ciento setenta y nueve, la primera, y treinta y siete mil setecientos setenta y cinco, el segundo, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. En consecuencia, el compareciente deja así y declara constituida la sociedad "I.T.H. Instituto Tecnológico del Hormigón, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos". La autorizante hace constar que se obla en este acto el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de la primera serie. Leída la presente, firma el compareciente ante mí. A. Costantini. — Laura A. de Monti. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 12.233 del Registro 210 a mi cargo. Para la Sociedad "I.T.H. Instituto Tecnológico del Hormigón, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", expido este Primer Testimonio, en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012392773 al 012392779 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: del Código Civil y 608. Vale. Laura Aghiary de Monti (Escribana Nacional).

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513 e.18|2 Nº 21.450 v.18|2|71

Peymar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2394, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Peymar" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice así. "Escritura número un mil doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Lucila Susana Cifre, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal Nº 6.121.785, que dice ser argentina, casada, nacida el 31 de julio de 1945, domiciliada en Agüero 1761, piso noveno, departamento B, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña Marta Lidia Etchegoyen, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 5.007.111, argentina, casada, comerciante, nacida el 7 de abril de 1943, domiciliada en Alvarez Jonte 3727, piso noveno, departamento F, Capital Federal; don Horacio Alberto Olivetto, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 3.833.790, argentino, casado comerciante, nacido el 12 de marzo de 1935, domiciliado en Agüero 1761, piso noveno, departamento B, Capital Federal; doña Marta Graziela Hantover, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.635.867 argentina, soltera, empleada, nacida el 23 de mayo de 1929, domiciliada en La Cautiva 555, Capital Federal; doña Eidi Naftal de Heller, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.198.478, brasileña, casada, comerciante nacida el 9 de septiembre de 1925, domiciliada en Viamonte 2660, piso segundo, departamento A, Capital Federal; doña Dolinda Alfie, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 3.183.535, argentina, soltera, empleada, nacida el 21 de agosto de 1932 domiciliada en Avellaneda 3151, departamento 2, Capital Federal; don Gregorio Gelman, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 214.389, ruso, casado comerciante, nacido el 12 de octubre de 1905, domiciliado en Estado de Israel 4167, piso primero, departamento C, Capital Federal. doña Julia Altman, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 3.067.423, argentina, soltera, empleada, nacida el 9 de julio de 1937 domiciliada en Pasaje Daguerre 4837, Capital Federal; don Manuel Ruda, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 4.720.864, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 20 de diciembre de 1940, domiciliado en Azcuénaga 769, piso sexto, departamento 1, Capital Federal; don Pedro José Etchegoyen, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 1.944.689, argentino, viudo, comerciante, nacido el 24 de julio de 1910, domiciliado en Montevideo 362 planta baja, departamento D, Capital Federal, y don Isaac Heller con Libreta de Enrolamiento Nº 0.411.828, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 6 de agosto de 1919, domiciliado en Viamonte 2660, piso segundo, departamento A, Capital Federal; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron, con facultades suficientes para este otorgamiento, con fecha 13 de octubre de 1970, por escritura pasada bajo el número 788, ante mí, al folio 1848 de este Registro, doy fe. — Y la compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 0126 de fecha 7 de diciembre de 1970, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Peymar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 39.219, del que resulta: Que de fojas una a dos vuelta corre el acta de constitución; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Marta Lidia Etchegoyen, Isaac Heller, Lucila Susana Cifre, Horacio Alberto Olivetto, Marta Graziela Hantover, Eldi Naftal de Heller, Dolinda Alfie, Gregorio Gelman, Julia Altman, Manuel Ruda, Pedro José Etchegoyen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEYMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles y madereros. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aportes de capitales a personas o a sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y de cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. —

Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. —

Clase. — Monto. — Marta L. Etchegoyen 500 "A", 5 votos, $ 500. — Isaac Heller, 200 "A", 5 votos, 200. — Lucila Cifre, 100 "A", 5 votos, 100. — Horacio Olivetto, 100 "A", 5 votos, 100. — M. G. Hantover, 200 "A", 5 votos, 200. — Eidi Naftal, 200 "A", 5 votos, 200. — Dolinda Alfie, 100 "A", 5 votos, 100. — Gregorio Gelman, 100 "A", 5 votos, 100. — Julia Altman, 100 "A", 5 votos, 100. — Manuel Ruda, 200 "A", 5 votos, 200. —

Pedro Etchegoyen 200 "A", 5 votos, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios, en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido y suscripto de $ 20.000 (veinte mil) y un capital realizado de $ 2.000 (dos mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Etchegoyen; Vicepresidente a Marta Lidia Etchegoyen; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Isaac Heller y Síndico suplente a Julia Altman. — Cuarto: Autorizar a Lucila Susana Cifre y|o Isaac Heller, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: a fin de que: no vale. — Raspado: José Etchegoyen: vale. — Julia Altman. — P. Etchegoyen. — Lucila Cifre. — M. Hantover. — E. N. de Heller. — Isaac Heller. — D. Alfie. — M. Ruda. — G. Gelman. — Horacio Olivetto. — M. E. de Scalise. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Marta Lidia Etchegoyen, Horacio Alberto Olivetto, Marta Graziela Hantover, Eldi Naftal de Heller Dolinda Alfie, Gregorio Gelman, Julia Altman, Manuel Ruda, Pedro José Etchegoyen, Isaac Heller y Lucila Susana Cifre, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 13 de octubre de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Escribano Público..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. —

Visto: el expediente Nº 39.219; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peymnar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 13 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a fs. dos (2) vta., con la modificación de oficio de fs. ocho (8) vta., y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación de oficio de fs. ocho (8) y vta. — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0126. — Enrique Zaldivar. —

Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo. Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Peymar, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante. dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de ciento veinte pesos Ley 18.188. calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a veinte mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Lucila Susana Cifre. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W Cinollo Vernengo. — Ent.: comerciante y avícolas. Vale.

Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 279.— e.18|2 Nº 21.521 v.18|2|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Construcciones Italsur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta. — En la Ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí,Escribano Autorizante, Comparecen: Don José Schiavone, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Providencia Andreaccio, titular de la Cédula de Identidad de la Polciía Federal número 5.352.186, domiciliado en la calle Santa María de Oro número setenta y nueve de la localidad de Lomas de Zamora de esta Provincia; don Liberato José Carnuccio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Femia, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.704.710, domiciliado en la calle Alvear número 3027 de la localidad de Lomas del Mirador de esta Provincia, y don Vicente Deraco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Anna Jakimezk, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.857.820, domiciliado en la calle Guido Spano número 104 de la localidad de San Martín de esta Provincia; personas todas capaces, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y Expresan: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas específicas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES ITALSUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, siendo su sede actual en la Avenida San Martín número dos mil novecientos cuarenta y cinco, segundo cuerpo, séptimo piso, departamento "E", pudiendo establecer suscursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El plazo de duración será de diez años prorrogables por igual período por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: construcción de edificios de todo tipo, puentes, caminos, pavimentos, trabajos de albañilería en general y todo lo relacionado con la construcción; adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales con cualquier título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por los mismos medios. — Quinta. El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios por partes igueles en la siguiente forma el socio señor José Schiavone, treinta y tres con treinta tres pesos en efectivo y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en bienes de uso, o sea, cinco mil pesos. — El socio señor Liberato José Carnuccio, treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

en efectivo, y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en bienes de uso, o sea cinco mil pesos. — Y el socio señor Vicente Deraco, treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en efectivo y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en bienes de uso, o sea, cinco mil pesos. — El monto de los aportes en maquinarias, bienes de uso, ha surgido de su formación consignada en el documento que, firmado por las partes, forma parte del presente. — Sexta: Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de socios y serán asentadas en un Libro de Actas. — Séptima: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, designado por los socios, quien tendrá el uso de la firma social con las limitaciones que se señalan más abajo. — Octava: El socio gerente deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros socios toda clase de documentación social que se refiera a: 1º) Contrato de trabajo de terceros; 2º) Contratos de prestación de obras o servicios. — Novena: Será necesario la firma de todos los socios conjuntamente, para la documentación que se refiera a: 1º) Compra-venta o cesión de cualquier bien mueble o inmueble; 2º) Gravámenes sobre cualquier bien de propiedad de la sociedad. — Esta cláusula debe entenderse como modificatoria de lo estipulado en la cláusula sexta. — Toda la demás documentación social no comprendida en la cláusula octava y novena será suscripta por el socio gerente únicamente. — Décima: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la sociedad podrá además asociarse o tomar participaciones con otra entidad similar y/o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa de inmuebles e hipotecas, fijando sus precios y formas de pago con o sin intereses, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando y percibiendo sus importes; realizando dichas operaciones con instituciones Nacionales, y Bancos Oficiales, Bancos Privados y particulares, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicciones, entablar y contestar demandas y en general estar en juicio en cualquier carácter; conferir poderes especiales o generales, aceptar representaciones, comisionesy consignaciones, como así también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegue a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las Instituciones Bancarias, efectuar depósitos en dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y/o al portador; y librar cheques y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirografarios de compromiso de compraventa y en fin, realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo no limitativo. — Undécima. Anualmente el quince de agosto de cada año cerrará el ejercicio social, debiéndose dentro de los noventa días subsiguientes confeccionarse el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas que se formará de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. — Duodécima: Los beneficios y/o las pérdidas que hubiere se distribuirán o se soportarán en igual proporción que el capital aportado por los socios. — Décimo Tercera: De los beneficios obtenidos se deducirá un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décimo cuarta: Los socios podrán recibir remuneraciones especiales en retribución de tareas desempeñadas para la sociedad, si así lo resolviera la Asamblea de Socios, debiendo imputarse las mismas a utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinta: Los socios podrán realizar a nombre personal negocios similares o iguales a los descriptos en el objeto de la presente. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro, pudiendo los socios restantes optar entre: a) Incorporar a los herederos o legatarios del socio fallecido a la sociedad, debiendo en este caso unificar su representación o b) Abonar a los herederos del socio fallecido el valor de sus cuotas sociales de acuerdo al valor que surja del balance general que a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad de dicho socio deberá efectuarse. — Este pago podrá hacerse en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés bancario de ese monmento. — Décimo Séptima En caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios con tres meses de anticipación, debiendo ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor del balance. — En el caso de que éstos las adquieran, serán abonadas en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con con el interés bancario de ese momento. — Solo podrá enajenarlas a terceros con la aprobación unánime de los socios restantes. — Décimo Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos de nombrar un tercero y cuyo fallo será inapelable. — De esta forma, dejan constituida la Sociedad "Construcciones Ral-sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En este estado, los socios por unanimidad, designan gerente al señor José Schiavone. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fé. — Liberato Giuseppe Carnuccio. — Vicente Deraco. — José Schiavone. — Hay un sello. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 465, protocolo del corriente año, del Registro Número uno de Carmen de Areco, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: Inmuebles urbanos o rurales con cualquier título oneroso o gratuito y enajenar los bienes y realizadas, numerados correlativamente. Vale. — Fdo: María T. A. Guarore, escribana.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.18|2 Nº 21.429 v.18|2|71

El Canal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1970, reunidos los señores José Claro, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo, Nº 4041, Capital Federal; José Luis Souto, español, casado, domiciliado en Reconquista 1727, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Gil Luis Argiz Souto, español, soltero, domiciliado en Superi 2565, Capital; Claudio Miguez, español, casado, domiciliado en Rincón 83, Capital Federal; Emilio Veleiro García, español, casado, domiciliado en Humberto primero 1024, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; Vicente Blanco, español, soltero, domiciliado en Juramento 750, Capital Federal; Delfín Martínez, español, casado, domiciliado en Santa Fe 3928, Capital Federal; Ramón Otero, español, casado, domiciliado en Cerviño 3965, piso 1º, Dpto. 6, Capital Federal; Manuel Vilanova español, casado, domiciliado en Combate de los Pozos 443, piso 3º Dpto. "A", Capital Federal; Juan José Galeano, argentino, casado, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro sin número, de Morón provincia de Buenos Aires, entre las calles Colón y A. Palacio; José María Alvarez, español, casado, domiciliado en Sánchez Nº 1741, Capital Federal; Juan Bautista Vieitez, español, casado, domiciliado en Bulnes 2515, piso 4º Dpto. "E". Capital Federal; Eduardo Fernández, español, casado, domiciliado en Castelli Nº 760, Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires; Damasio Conrado Ponce, argentino, casado, domiciliado en Pirovano 1º. Nº 235, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Antolín Argiz Souto, español, casado, domiciliado en la calle Quintana Nº 933, Lanús Oeste, Pcia de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "EL CANAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salguero 2692, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día de la firma del presente, y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurante, similar o anexos dentro del ramo gastronómico, pudiendo asimismo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere convenientes — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188, Siete mil doscientos cincuenta ($ 7.250) dividido en setecientas veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Los señores José Claro, José Luis Souto, Gil Luis Argiz Souto Claudio Miguez, Emilio Veleiro García, Vicente Blanco, Delfín Martínez, Ramón Otero, Manuel Vilanova, Antonio Argiz Souto, José María Alvarez, Juan Bautista Vieitez, Eduardo Fernández y Damasio Conrado Ponce, cincuenta cuotas cada uno, o sea que el capital de cada uno de los socios nombrados es de pesos Ley 18.188 Quinientos, y el señor Juan José Galeano, veinticinco cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta, que es el valor ya abonado por maquinarias y demás existencias del negocio ubicado en la calle Salguero 2692, Capital Federal. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de capital acepte como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Séptima: Todos los años, el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la Asamblea. Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener además el tema del día a tratar, y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — Novena: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. José María Alvarez quien actuará en el carácter de gerente y de los Sres. Juan Bautista Vieitez y Eduardo Fernández, quienes actuarán en el carácter de subgerentes El uso de la firma social estará a cargo del gerente, o de los subgerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos, y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios, y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de sus intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales, pudiendo el socio gerente y|o cualquiera de los subgerentes en forma indistinta representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, municipalidad, reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y representar a la sociedad ante los jueces y|o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Formular protestas o protestos practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias, y celebras todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, r e n o v a r o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos celebrados. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios serán hechos siempre en base a utilidades l í q u i d a s y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas de acuerdo a lo convenido, o por decisión de asambleas reunidas a tal efecto y por el voto de la mayoría del capital integrado. En el caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quienes no tendrán mas atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas — Décimo Tercera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de primera instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — José Claro. — José Luis Souto. — Gil Luis Argiz Souto. — Claudio Miguez. — Emilio Veleiro García. — Vicente Blanco. — Delfín Martínez. — Ramon Otero. — Manuel Vilanova. — Juan José Galeano. — José María Alvarez. — Juan Bautista Vieitez. — Eduardo Fernández. — Damasio Conrado Ponce. — Antolín Argiz Souto. — E|L.: "Dr. Jean Christian Nissen". — Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291 e.18|2 Nº 21.433 v.18|2|71

Farotur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Fainman, C. I. número 2.756.904, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Cuba 4522, Capital Federal y León Rotmistrovsky, C. I. 6.340.737 de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Corrientes 2885 piso 13, Dpto. 103, Capital Federal, ambos mayores de edad y aptos para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley Nº 11.645, disposiciones complementarias del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Entre os contratantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FAROTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 1º de setiembre de 1970, teniendo la sede y asiento de sus negocios en esta Capital, Avda. Córdoba

112, entre piso, local Nº 4, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del comercio de compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, de cabotaje e internacional, organización de viajes de turismo por cuenta de la sociedad o de terceros, dentro y|o fuera del país, reservas de comodidades en hoteles, casa o agencia de cambios, incluyendo todas las actividades propias y afines de las agencias de viajes y turismo no enumeradas precedentemente y siendo su propósito en la medida de su capacidad propender al desarrollo y fomento del turismo argentino. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de noventa y nueve años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas por parte del señor Alberto Fainman y mil cuotas por parte del señor León Rotmistrovsky, según Balance General practicado al efecto, firmado por los socios y suscripto por Contador Público, el que se considera parte integrante del contrato social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios contratantes en forma indistinta, quienes a tal efecto por este mismo acto asumen el carácter de socios gerentes en el uso de la firma social. Se conviene asimismo que los socios gerentes podrán obligar a la sociedad de la siguiente manera: Para obligaciones ante compañías aéreas y|o marítimas y|o terrestres y|o corresponsales, con la firma indistinta de cualquiera de los socios; para el resto de las obligaciones se necesitará la firma conjunta de los socios gerentes, en todos los casos con el uso del sello aclaratorio en el que conste la denominación de la sociedad. Se deja constancia que la firma indistinta de cualquiera de los socios será suficiente para el giro y|o endoso de cheques sobre cuentas corrientes de instituciones bancarias y|o similares. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios y|o asuntos extraños a la sociedad, ni tampoco en fianzas, avales ni garantías en favor de terceros con excepción de los casos y|o negocios pertinentes a la sociedad. Tampoco podrán realizar o asumir la representación de otra persona y|o sociedad que ejerza el mismo o similar comercio que la que por el presente se deja constituida, salvo el caso de que previamente mediare para las circunstancias que precedentemente se enumeran en forma prohibitiva, concreta y especial conformidad y|o autorización por parte del resto de los socios. Para el mejor desempeño de su mandato, los socios gerentes en todas las gestiones que correspondan al ejercicio de sus facultades y con la mayor amplitud y en nombre y representación de la sociedad tendrán las prerrogativas más amplias, incluso para gestionar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y en todos los organismos bancarios vigentes a la actualidad y los que se incorporen al sistema bancario oficial. — Sexta: Los socios gerentes serán nombrados y|o removidos de su cargo con el acuerdo mayoritario de los representantes de las cuotas de capital de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación. Cada balance quedará automáticamente aprobado si no es observado dentro de los treinta días de su entrega a los socios. Previa constitución de las Reservas Legales y Previsiones técnicas las utilidades serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Los socios se comprometen a actuar personalmente en la conducción y administración de la sociedad, poniendo toda su capacidad para el mejor logro del objeto de la misma y comprometiendo a tal fin su presencia personal necesaria para el normal desenvolvimiento de los negocios. — Novena: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero sin el consentimiento previo y fehaciente de quienes representen por lo menos más de la mitad de las cuotas de capital de la sociedad. En el caso de transferencia a uno o varios socios de Farotur Sociedad de Reponsabilidad Limitada, las cuotas se negociarán al valor que surja del balance especialmente preparado a tal efecto, en el que se podrán incluir un valor en concepto de llave que ascienda al treinta por ciento del valor de las cuotas de capital, reservas y resultados según el Balance mencionado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando sus representaciones o en su defecto solicitar se les abone el importe de capital, reservas y utilidades que le correspondan al causante, lo que se fijará por un Balance especial que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad con valores revaluados al valor de plaza de la fecha incluyéndose el valor llave que se calculará sumándose un cincuenta por ciento al valor que correspondiera por cuotas de capital, reservas y resultados. La suma total resultante así calculada se pagará en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés a partir del segundo mes de producido el infortunio. — Decimoprimera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar por medio auténtico de telegrama colacionado por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que habrá de operarse su retiro, incluyéndose la liquidación del valor llave en ese caso agregándose un treinta por ciento a las cuotas de capital correspondiente y abonándose la suma total resultante sin intereses, de la siguiente manera: el veinticinco por ciento a ciento ochenta días de producido el retiro del socio y el setenta y cinco por ciento restante en ocho trimestres iguales consecutivos y sin interés a partir del séptimo mes de producido el mencionado retiro. El socio que no cumpliera con el aviso previo mencionado en esta cláusula solamente tendrá derecho a la cuota de capital, reservas y resultados no incluyéndose en su liquidación ninguna suma calculada por valor llave del negocio. — Decimosegunda: En cualquier caso de disolución social los socios se constituirán en liquidadores de la sociedad, pudiendo delegar dichas funciones en una o varias personas, quienes se regirán por lo establecido en las cláusulas del Código de Comercio, rindiendo cuentas a todos los socios con los documentos pertinentes. — Decimotercera: A los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo como domicilios especiales el de sus respectivos domicilios: el señor Alberto Fainman en la calle Cuba 4522 y el señor León Rotmistrovsky en la calle Corrientes 2885, piso 13, departamento 103, ambos de Capital Federal. De conformidad con las cláusulas que preceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes con arreglo a derecho y sometiéndose para todo lo no previsto a la ley de materia y disposiciones concordantes, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1970. — Alberto Fainman. — León Rotmistrovsky. Sí vale. En todas las partes del presente contrato donde dice Faiman debe leerse Fainman. Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos número 255, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Fainman, C. I. Nº 2.756.904 y de don León Rotmistrovsky, C. I. número 6.340.737, y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Augusto J. Galdós, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.18|2 Nº 21.381 v.18|2|71

Hotel Palma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores Andrés Rial, español, casado, con domicilio legal en la calle O'Higgins número cuatrocientos ochenta y uno, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Alfonso Rial, español, casado, con domicilio legal en la calle Güemes doscientos treinta y uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Florentino López español, casado, con domicilio en la calle Belgrano número dos mil ochocientos cincuenta y tres, Capital y Camilo González Alvarez, español, soltero, con domicilio en la calle Ramón Falcón número trescientos ochenta, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, en adelante llamados cedentes, y por la otra los señores Francisco Paredes, español, casado, Jesús Paredes, español, soltero, ambos con domicilio en la calle Salta número novecientos cincuenta y dos, Capital; Manuel Joaquín Paredes Lado, español, soltero, con domicilio en la calle Salta número novecientos cincuenta y dos, Capital y Víctor Capelo Vaña, español, soltero, con domicilio en la calle Salta número novecientos cincuenta y dos, Capital, en adelante llamados los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primera: Los cedentes en su carácter de únicos componentes de "HOTEL PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento sesenta al folio dieciséis, libro cincuenta y ocho. — Propietarios y titulares de mil doscientos cincuenta (un mil doscientos cincuenta) cuotas de Capital cada uno. — Ceden y transfieren a favor de los Cesionarios las siguientes cuotas de Capital: Los señores Andrés Rial novecientas treinta y siete (novecientas treinta y siete) cuotas y Alfonso Rial trescientas trece (trescientas trece) cuotas a favor del señor Joaquín Paredes Lado; Alfonso Rial seiscientas veinticinco cuotas (seiscientas veinticinco) y Florentino López, seiscientas veinticinco (seiscientas veinticinco) a favor de los señores Francisco Paredes y Jesús Paredes; Florentino López trescientas trece cuotas (trescientas trece) y Camilo González novecientas treinta y siete (novecientas treinta y siete) a favor del señor Víctor Capelo Vaña. — Segunda: El precio convenido por esta cesión es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y siete mil quinientos (pesos treinta y siete mil quinientos) cuyo importe es abonado por el Cesionario al Cedente al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Tercera: El Cedente que declara bajo juramento no estar inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto cede no se encuentran embargadas, colocando al Cesionario en el mismo lugar y grado de prelación, que con respecto a lo cedido tenían y le correspondía. — Cuarta: El cesionario que declara conocer y aceptar en todas sus partes al contrato social original y además documentos privados, que regulan las relaciones entre los socios, comprometiéndose a prestar servicios en el establecimiento comercial en el lugar y hora que se establezca. — Quinta: En razón de lo expuesto en la cláusula primera, el Capital Social queda constituido en la siguiente proporción: a Andrés Rial y Camilo González Alvarez trescientas trece cuotas a cada uno, y Alfonso Rial y Florentino López, trescientas doce cuotas de Capital cada uno; Francisco Paredes y Jesús Paredes mil doscientas cincuenta (mil doscientas cincuenta) cuotas o sea seiscientos veinticinco cada uno; Manuel Joaquín Paredes Lado mil doscientas cincuenta (mil doscientas cincuenta) cuotas de Capital y Víctor Capelo Vaña mil doscientas cincuenta (mil doscientos cincuenta) cuotas de capital cada una. — Presente en este acto las señoras María Romar, esposa del señor Andrés Rial, Preciosa Picallo, esposa del señor Alfonso Rial e Isolina Barbetto, esposa del señor Florentino López, quienes prestan su más amplia conformidad a la Cesión de Cuotas que por este acto realizan sus respectivos esposos. — Séptima: El señor Camilo González que declara bajo juramento ser soltero y que las cuotas cedidas son bienes propios que se encuentran en condiciones de cederlas, libremente. — Octava: Conforme las partes en todo el contenido del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicada. — Andrés Rial. — Alfonso Rial. — Florentino López. — Camilo González Alvarez. — Francisco Paredes. — Jesús Paredes. — Manuel Joaquín Paredes Lado. — Víctor Capelo Vaña. — María Romar. — Preciosa Picallo. — Isolina Barbeito.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,10 e.18|2 Nº 21.371 v.18|2|71

Inter Office

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Marcos Manuel Klos, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Francisco Beiró cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, Dpto. nueve, por una parte; el señor Guillermo Horacio Klos, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Lacroze doscientos cincuenta y cuatro, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires; el señor Abraham Jacobo Klos, polaco, casado, de setenta años de edad, domiciliado en Lacroze número doscientos cincuenta y cuatro, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, por otra parte; y la señora Sara Aruti de Klos, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, domiciliada en Francisco Beiró cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, Dpto. nueve, por otra parte, se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles de oficina. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "INTER OFICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Simbrón número cinco mil setecientos setenta y cuatro sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier lugar del país. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Dicho capital es aportado en maquinarias, muebles, útiles y materia prima, según balance que las partes firman por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: El capital social es suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Marcos Manuel Klos, sesenta cuotas de capital, esto es, seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Guillermo Horacio Klos, sesenta cuotas de capital esto es, seis mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Abraham Jacobo Klos, quince cuotas de capital, esto es, mil quinientos pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y la señora Sara Aruti de Klos, quince cuotas de capital, esto es, mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos setenta. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Marcos Manuel Klos y Guillermo Horacio Klos, indistintamente, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. — Séptimo: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, registrar y aumentar marcas de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales; representar a la Soc. ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden; descontar o cobrar letras y pagarés como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella, mediante la correspondiente autorización bancaria, concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; realizar toda clase de operaciones con Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular existente o a crearse; iniciar toda clase de gestiones judiciales o administrativas pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferior, y realizar cuantos más actos se relacionen con el cumplimiento del presente mandato por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo no obstante disolverse anticipadamente como más adelante se prevé. — Décimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo, expreso y escrito de los otros. — Undécimo: La sociedad quedará disuelta: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital. — b) Si durante la vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, y los otros no quisieran continuar con el giro social. — Duodécimo: El socio que decidiera retirarse de la sociedad lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte días de anticipación. — Si estos últimos desearan continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas a los demás en la proporción que

éstos determinen, y le abonarán vencidos que sean dichos ciento veinte días las utilidades devengadas a su favor. — Su aporte de capital, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — En ningún caso el socio saliente tendrá derecho a percibir la suma alguna en concepto de "llave". — Decimotercero: Si los socios no decidieran continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta, con obligación de dedicarse a los negocios pendientes hasta su total finiquito. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Decimoquinto: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido dedicarse a otros negocios. — Decimosexto: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario. sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá practicar en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social conforme lo estblece el art. veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente, después de practicadas las amortizaciones que se requieran, ajustadas a las normas legales vigentes y a la técnica contable y constituidas las reservas facultativas que los socios establezcan. se distribuirán en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán, si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios, no son observados. — Decimoséptimo: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas, y tomadas por simple mayoría de votos, tomándose un voto por cada cuota de capital. — Decimooctavo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores; destinados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo podrán designar un tercero; y cuyo fallo será inapelable para las partes. — Decimonoveno: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde se considerarán válidas todas las notificaciones. — Y, a los efectos judiciales a que hubiere lugar se someten al Fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — M. M. Klos. — G. H Klos. — Sara Aruti de Klos. — A. J. Klos.

Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.18|2 Nº 21.388 v.18|2|71

Boom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Mario Del Fiore, casado en primeras nupcias con Aída Elsa Luisa Bagnasco. Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Policía Federal, argentino naturalizado con domicilio en la calle Cuba un mil setecientos treinta y cinco. Planta Baja B. Capital; Juan Carlos Moreno, casado en primeras nupcias con Antonieta Rosa María Di Lullo, Cédula de Identidad Número siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres, Policía Federal, argentino domiciliado en Paunero dos mil ochocientos treinta y tres. Capital y Mario Di Lullo, casado en primeras nupcias con Liliana Margarita Reynoso, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos dieciocho, Policía Federal, argentino, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos sesenta y dos, primer piso departamento "seis". Capital Federal han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "BOOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y sede principal de sus negocios será en esta Capital, calle Echeverría dos mil novecientos, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la venta al por menor de pescados, mariscos frescos, envasados, cocidos y afines. bebidas envasadas y comestibles en general, sin perjuicio de poder dedicarse también a cualquier industria o negocios lícitos que favorezcan el desarrollo de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos doce mil) dividido en mil doscientas cuotas de: diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, correspondiendo al señor Mario Del Fiore cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuatro mil); al señor Juan Carlos Moreno cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuatro mil) y al señor Mario Di Lullo cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuatro mil). — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al Balance e Inventario que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración del presente contrato se fija en cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual plazo, siempre y cuando alguno de los socios no manifestaren su voluntad en contrario con una anticipación no menor de noventa (noventa) días de producirse el vencimiento del plazo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes revistiendo el carácter de socios gerentes, actuarán en forma conjunta obligando a la Sociedad ante terceros. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) comprar, vender y permutar bienes, muebles e inmuebles; b) dar y tomar préstamos garantizados o no ya sea con particulares, bancos o sociedades; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos y extracción de fondos, descuentos de letras y pagarés, anticipos en cuenta corriente y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias. c) registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención; d) formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales. — La enunciación de los incisos es a título enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará Balance General e Inventario y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Los Balances se considerarán automáticamente aprobados a los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Octava: Se llevará un Libro de Actas con las formalidades exigidas a los libros por el Código de Comercio, en el cual se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad, dejándose aclarado el sentido de los votos de cada socio. — En el mismo libro se dejará constancia de la aprobación o rechazo de los Balances anuales. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el mismo será comunicado mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, con una anticipación no menor a tres meses de producirse el retiro. — En dicha oportunidad se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — El haber del socio saliente correspondiente al valor del capital aportado, saldo acreedor de la cuenta particular y valor "llave del negocio" se abonará en la forma y plazos que de común acuerdo determinen en dicha fecha. — En caso de cesión de cuotas sociales de un socio, los restantes socios tienen prioridad para adquirirlas a igual precio y condiciones de venta a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, siendo optativo de los socios sobrevivientes o capaces, a) incorporar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, unificados en una sola persona, o b) practicar un Balance General e Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas refereida a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con el fin de determinar el haber del socio fallecido o incapaz el que será pagado en la forma y plazos que determinan en dicho momento. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o sucesores de un socio fallecido o incapacitado o en caso de retiro de un socio, o de fijación del valor "llave del negocio", será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el contrato social de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra indicado... siguen tres firmas. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.18|2 Nº 21.418 v.18|2|71

Compañía de Hormigón Armado Cohar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON RENATO Roberto Jurín y don Rodolfo Américo Quarta en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA DE HORMIGON ARMADO COHAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original fuera inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 17 de marzo de 1960, bajo el Nº 377 al folio 32 del libro 39 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 12 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2263, al folio 317 del libro 42 de S. R. L. y el 5 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3043, al folio 162 del libro 50 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: Fijar el nuevo domicilio social en esta Capital Federal, en la calle Suipacha Nº 472, piso 4º, oficina 406. — Segundo: Ampliar el término de duración de la sociedad en seis años más a partir de la fecha de su vencimiento 1º de octubre de 1974. — Tercero: Elevar el capital social de la suma de pesos Ley 18.188: $ 10.000.— a la suma de pesos Ley 18.188: 150.000.— mediante capitalización de utilidades, de saldos acreedores y del revalúo contable según balance que se firma por separado. — Cuarto: En consecuencia, se modifican las cláusulas, primera, segunda y cuarta que quedan definitivamente redactadas de la siguiente manera: "Primera: Queda constituida entre los señores Renato Roberto Jurín y Rodolfo Américo Quarta, la sociedad que girará bajo el nombre de "Compañía de Hormigón Armado Cohar Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha 472, piso 4º, oficina 406, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — "Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el primero de octubre de 1980. — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 150.000.— dividido en 15.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, 7.500 cuotas equivalentes a $ 75.000.— cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. El capital podrá ser aumentado o disminuido en el momento que los socios así lo resuelvan por mayoría del 75 % del capital. — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires a los 2 días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Renato Roberto Jurín. — Rodolfo Américo Quarta.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.18|2 Nº 21.362 v.18|2|71

Samuel Hirsch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Samuel Adolfo Hirsch, Rubén Hirsch e Hildegard Ollendorff de Hirsch, únicos socios integrantes de "SAMUEL HIRSCH" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 9 de febrero de 1962 bajo el número 107 al folio 469 del libro 41 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 17 de abril de 1968 bajo el número 824 al folio 109 del libro 58 de S. R. L., convienen: Primero: Que de común acuerdo han resuelto prorogar el término de duración de la sociedad por diez años más a partir de la fecha de su vencimiento. — Segundo: Ratificar todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1970. — Fdos: S. A Hirsch, R. Hirsch y H. Ollendorff de Hirsch.

Buenos Aires. 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 22,50 e.18|2 Nº 21.364 v.18|2|71

Elpak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Natalio Padín, Otto Rada y Norberto Pedro Pettazzi únicos socios integrantes de "ELPAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de octubre de 1969 bajo el Nº 2860, al folio 481 del libro 60 de S. R. L convienen con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1970, lo siguiente. Primero: Modificar la cláusula novena del contrato social originario en el sentido que las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. Queda redactada definitivamente así: "Novena: Anualmente deberá practicarse un Inventario y Balance General al día 31 de julio, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social; el resto se acreditará a los socios en partes iguales comenzando a regir dicha distribución a partir del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1970. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Eduardo Natalio Padín. — Otto Rada. — Roberto Pedro Pettazzi.

Buenos Aires. 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.18|2 Nº 21.365 v.18|2|71

Pizzería Serafín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 16 de diciembre de 1970, donde José Di Salvatori vende, cede y transfiere 36 cuotas votos que tiene y le corresponden en la entidad "PIZZERIA SERAFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José López Pérez dieciocho cuotas votos, y al señor Serafín Otero Blanco dieciocho cuotas votos; esta transferencia total de cuotas se efectúa por el precio de seis mil pesos ley. La presente cesión de cuotas es con efecto retroactivo al día 25 de noviembre de 1970.

Buenos Aires. 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 18 e.18|2 Nº 21.452 v.18|2|71

Laboratorios Alfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de diciembre de 1970, doña Isabel Gertrudis Zange cede, vende y transfiere sus 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS ALFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Andrés Vicente Franceschini 225 cuotas y a favor de Antonio Juan Ficcoli, 25 cuotas por la suma total y convenida de $ 2,500, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. En virtud de la cesión quedan designados gerentes los dos socios actuales, quienes tendrán a su cargo la dirección administración y uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades y obligaciones enunciadas en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la ley 11.645.

Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25,50 e.18|2 Nº 25.372 v.18|2|71

Alpaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de 1971, entre los señores Jaime Karelitz, con domicilo en Pasteur 350, VI piso, Dto. 44, Capital, argentino naturalizado, mayor de edad, casado y Miguel Derechinsky, domiciliado en Sarmiento 2172, VIII piso, Dto. 37, argentino naturalizado casado, mayor de edad, integrantes de "Alpaca Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en Pasteur 335 de esta Capital, constituida el 11 de agosto de 1965 bajo el Nº 2779 al folio 226 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, llamados en adelante los cedentes y el señor Samuel Peisach Beigel Danciger, domiciliado en Mario Bravo 729, V piso, Dto. "A", mayor de edad, casado, llamado en adelante el cesionario, resuelven: en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto los cedentes resuelven vender, ceder y transferir a favor del cesionario la totalidad de las cuotas de capital y demás haberes al día de la fecha que poseen y les corresponden en Alpaca Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los señores Karelitz y Derechinsky, es decir los cedentes, efectúan la presente venta en la suma de pesos ley 18.188 ocho mil al contado cada uno, de lo cual el presente sirve como formal recibo. — Tercera: Queda expresamente convenido que los actuales valores, activos y pasivos de ALPACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedan a favor y a cargo exclusivo del socio remanente, señor Berl Bresler y el cesionario señor Beigel Danciger, obligándose a su cumplimiento cualquiera sea su índole o concepto. — Cuarta: Los cedentes quedan total y absolutamente eximidos a partir de la fecha de cualquier gravamen y deuda que en el futuro les pudiera corresponder, siendo los réditos personales a cargo de los responsables, según la ley vigente. — Quinta: De la presente cesión se publicarán los edictos de ley corriendo los gastos de los mismos por parte del cesionario. Si transcurrido un plazo prudente sin que éste publique los edictos de mención, los cedentes lo harán a cargo del cesionario. — Sexta: El Sr. Berl Bresler, socio remanente y las señoras Mascha Edelstein de Derechinsky y Sofía Guerstein de Karelitz, esposas de los cedentes prestan expresamente su conformidad a la presente cesión. — Séptima: Para cualquier acción emergente de la presente cesión, se deja expresamente convenido que las partes se someten a los tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción y se obligan a llenar todos los trámites ante el Registro Público de Comercio de la Capital por la presente venta. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas. S|R.: "diecinueve" Vale. — Fdo.: Jaime Karelitz — Berl Bresler — Miguel Derechinsky. — Samuel Peisach Beigel Danciger — Mascha Edelstein de Derechinsky — Sofía Guerstein de Karelitz.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.18|2 Nº 21.366 v.18|2|71

Parque Casino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Parque Casino, S.R.L. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1970, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Ricardo Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Larrañaga, rentista, con Libreta de Enrolamiento número 339.045, domiciliado en la calle Conesa número 2221; doña Teresa Romero, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Paz, de quien se encuentra separada por sentencia dictada el 21 de junio de 1968 por el Juzgado Nacional en lo Civil número dieciséis, del doctor César San Miguel, Secretaría número "32", farmacéutica, con Libreta Cívica número 3.771.418, domiciliada en la calle Conesa número 2221, y doña Libertad Nélida Corti, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 3.637.157, domiciliada en la calle Albarracín número 1982, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley Nacional número 11.645, sus reglamentaciones, leyes conexas y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PARQUE CASINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la Capital Federal, en la calle Pasaje La Mar 177, encontrándose facultada para instalar sucursales o filiales en cualquier punto del país donde los socios lo creyeren conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de la compraventa de inmuebles de toda clase, ya sean urbanos o rurales, baldíos o edificados, construcciones de edificios para renta o su venta en las condiciones que creyere conveniente; compraventa de acciones y derechos, financiación de construcciones para sí o para terceros, administración de inmuebles y en general toda actividad o negociación que los socios considerasen convenientes para los intereses sociales, debiendo considerarse los objetos mencionados como de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de quince mil pesos ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos, de igual moneda, cada una, importe que los comparecientes suscriben en la siguiente forma: El socio Ricardo Romero, la cantidad de sesenta y seis cuotas, o sea seis mil seiscientos pesos; la socia Teresa Romero, nueve cuotas o sea novecientos pesos ley 18.188, y la socia Libertad Nélida Corti, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos de igual moneda. — Todas estas cuotas han sido integradas por los socios según balance adjunto a la presente escritura. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Romero, Libertad Nélida Corti y Teresa Romero, quienes quedan al efecto investidos por este acto con el cargo de "Gerentes", y en tal calidad tendrán el uso de la firma social que se expresará mediante la denominación de la sociedad seguida por las frmas individuales de dos de ellos en forma conjunta, de la siguiente y única forma en que podrán obligar a la sociedad: Ricardo Romero, juntamente con la socia Libertad Nélida Corti y la socia Teresa Romero con la socia Libertad Nélida Corti, no pudiendo hacerlo en ningún acto los socios Ricardo Romero y Teresa Romero conjuntamente. — En la forma detallada los gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que la de no usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza, que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. — c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, con facultad para ejecutar los precios, plazos y condiciones, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación y cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, así como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y sociedades, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés. — f) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, provinciales, nacionales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de su competencia. — i) Intervenir en defensa de los intereses sociales, como actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo, poderes generales o especiales, inclusive los que se requieran por las leyes, facultades especiales. — j) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — l) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los "Gerentes", todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de "reserva legal", obligación que cesará una vez que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital. — El remanente del beneficio, o las pérdidas si las hubiere, será distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, es decir: el socio Ricardo Romero el cuarenta y cuatro por ciento, la socia Teresa Romero el seis por ciento, y la socia Libertad Nélida Corti el cincuenta por ciento. — Los socios de común acuerdo podrán resolver la constitución de otros fondos de reserva o previsión para despidos, posibles quebrantos, remuneraciones a los gerentes, etcétera. — Si dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual no hubiese observación por parte de alguno de los socios, se considerará de hecho aprobado. — Octava: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, un libro de actas, donde se asentarán bajo las firmas de los socios los acuerdos y resoluciones que éstos adopten y que deberán ser tomados por mayoría de cuotas integradas. — Novena: Los socios "gerentes" quedan autorizados a dedicarse a otras actividades, aun cuando fueren análogas a las que forman el objeto social, siempre que con ello no resientan o comprometan la marcha de la sociedad. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren, y reuniones extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios o de los "gerentes" para considerar los asuntos de interés social o que deban resolverse según se establece en este contrato, bien sea la remoción o nombramiento de "Gerentes", la incorporación de nuevos socios, la adquisición de las cuotas de los existentes y cuantos otros asuntos se relacionen con la marcha de la sociedad al igual que para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, debiendo adoptarse las resoluciones con la presencia de la totalidad de los socios y con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Los socios que no pudieren concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto, no pudiéndose ejercer más de una representación cada vez. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por la remoción de los "Gerentes" designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que se practique al efecto. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios, conforme a este contrato. — Duodécima: El socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, debiendo comunicarlo en forma auténtica con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por adquirir el haber del socio saliente de conformidad al resultado del balance que se practicará al efecto, a prorrata de sus respectivos aportes o en la proporción o forma que convengan oportunamente. — Decimotercera: Los socios podrán transferir total o parcialmente su parte de capital en la sociedad a terceros extraños sin obligación de ofrecerlas a la sociedad. — Decimocuarta: Para todo lo que no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato constitutivo de la sociedad "Parque Casino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan como a la ley misma, previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Ricardo Romero. — T. Romero. — L. Corti. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Certifico que la presente es fotocopia fiel y primer testimonio de la escritura que pasó ante mí, al folio 1.110 del Registro 11, a mi cargo, doy fe. — Jave Lea Segal de Grynberg (Escribana).

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 429.— e.18|2-Nº 21.518 v.18|2|71

Díaz Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

CONTRATO DE CESION de Cuotas. Entre los señores Ismael Daude, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Ruiz, L. E. tres millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y siete; Antonio Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Florinda Martín, C. I. un millón novecientos ochenta y siete mil ciento catorce, P. Fed., y Héctor Pistone, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Elsa Patti, L. E. novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro, por una parte como cedentes, y así llamados en adelante, y los señores Eduardo Camero Romero, español, casado, C. I. tres millones trescientos tres mil cincuenta y dos, P. Fed., y Santiago Natalio Gallo, argentino, soltero, C. I. tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, P. Fed., por la otra parte como cesionarios y así denominados a continuación, siendo todos los actuantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen, celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco

y a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la firma "DIAZ VELEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital pesos Ley 18.188 Veintiocho Mil), cuyo contrato original de fecha 6 de agosto de 1963 fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.109 al folio 266 del libro 45, con fecha 11 de setiembre de 1963, y modificaciones según contrato de fecha 30 de junio de 1968, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 292 al folio 121 del libro 60, con fecha 27 de febrero de 1969, ceden, venden y transfieren a los cesionarios las dos mil ochocientas (2.800) cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, que tienen y les corresponden en la proporción establecida en la cláusula quinta del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 1968. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la cantidad de pesos Doscientos Cuarenta Mil (pesos Ley 18.188 240.000), importe en el que se incluyen las cuotas de capital y todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas, que por este acto se transfieren y el activo fijo del negocio de Estación de Servicio para Automotores Autorizada Y. P. F., sito en la Avenida Díaz Vélez Nº 4301|17 esquina a la de Pringles, Capital Federal, y de la Propiedad del Inmueble donde funciona el mismo, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, cuya superficie y linderos constan en la escritura de dominio a favor de la sociedad que fue otorgada por ante el escribano O. Sciurano Castañeda y que figura inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha 21 de octubre de 1964, en el tomo 3.270, folios 186 y 187 de la zona norte. Las maquinarias, muebles, útiles, enseres y material de servicio nuevo y en uso que componen el activo fijo del negocio aludido constan en un inventario que las partes conforman por separado. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe mencionado de la siguiente manera: En este acto al contado y en dinero en efectivo entregan la cantidad de pesos Veinte Mil Setecientos Trece C|50|100. Los cesionarios toman a su cargo la deuda contraída por los cedentes con Yacimientos Petrolíferos Fiscales y que asciende a la suma de pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis C|50|100; dicha deuda corresponde a los siguientes conceptos: Crédito por construcción por la suma de pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta ($ 17.550), pagadero en cuarenta y cinco (45) cuotas mensuales y consecutivas de pesos Trescientos Noventa ($ 390) cada una, a partir del mes de diciembre de 1970, dicha deuda está garantizada por derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble propiedad de la sociedad. Deuda por cuenta corriente pesos Veinte Mil Treinta y Tres C|70|100, con vencimiento el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos y deuda por cuenta corriente por lubricantes por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve C|80|100 ($ 1.699,80). Por el saldo o sea la cantidad de pesos Ciento Ochenta Mil (pesos 180.000) los cesionarios suscriben en este acto a favor de los cedentes documentos (pagarés) de acuerdo al siguiente detalle: doce (12) primeros documentos (pagarés) de pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta ($ 3.250) cada uno, a continuación doce (12) de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500) cada uno, a continuación doce (12) de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) cada uno, a continuación doce (12) de pesos Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500) cada uno, a continuación doce (12) de pesos Cinco Mil ($ 5.000) cada uno y dos (2) últimos de pesos Seis Mil ($ 6.000) cada uno, estos documentos tendrán vencimientos escalonados mensual y sucesivamente y devengarán un interés del quince por ciento (15 %) anual, que ya se ha incluido en los mismos, operándose el vencimiento del primero de ellos el día 5 de enero de 1971. Los referidos documentos (pagarés) han sido subdivididos a pedido de los cedentes. Por todos los valores mencionados que los cedentes reciben en este acto de manos de los cesionarios, otorgan por el presente suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios garantizarán la deuda por saldo de precio aludida en la cláusula anterior, gravando el inmueble propiedad de la sociedad, con derecho real de hipoteca en segundo grado mientras subsista la deuda contraída con Yacimientos Petrolíferos Fiscales por crédito de construcción, y una vez cancelada dicha deuda pasará a primera hipoteca. A tales efectos convienen designar desde ya como escribano interviniente al Escribano Hixon A. Haurigot, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº setecientos diez, segundo piso "A". Lo establecido precedentemente se pacta como condición de venta y mientras ello no se cumpla, le queda prohibido a los cesionarios ceder las cuotas de capital y|o vender el inmueble propiedad de la sociedad, constituir derechos reales sobre el mismo o cederlo en forma gratuita u onerosa. — Quinta: Los cesionarios toman posesión del negocio explotado por la sociedad, del inmueble donde funciona el mismo y de las cuotas sociales que adquieren en este mismo acto. Por lo tanto y en virtud de que la presente cesión se realiza libre de toda deuda y|o gravámenes, los cedentes tomarán a su cargo todo pago que tuviere que efectuar "Díaz Vélez", S. R. L., con motivo de reajustes que pudiere realizar a raíz de verificaciones la Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Previsión Social y cualquier otro ente nacional y|o municipal que afectare los resultados de la explotación y|o constitución de la sociedad y del negocio con anterioridad al día de la fecha. Asimismo se deja perfectamente aclarado que en el caso de intimación inmediata de pago formulada por cualquiera de los organismos precedentemente indicados, así como también por cualquier deuda comercial impaga que correspondan efectuar por resultado de la explotación anterior al día de la fecha, previa notificación fehaciente a los cedentes, éstos deberán cumplir los requisitos de pago dentro de los plazos de intimación. En caso de incumplimiento por parte de los cedentes, los cesionarios podrán proceder al pago de los mismos y exigir de los cedentes la restitución de los importes con más los gastos incurridos y una indemnización del cien por ciento de lo abonado en concepto de daños y perjuicios. — Sexta: Los cedentes declaran que el negocio que actualmente explota la sociedad se encuentra habilitado o en condiciones de ser habilitado, de acuerdo a las ordenanzas municipales y de Salud Pública en vigencia, y que no existen a ese respecto expedientes en trámite sobre multas, clausuras, mejoras o modificaciones de cualquier índole, las cuales de haberlas correrán por cuenta única y exclusiva de los cedentes. — Séptima: Los cesionarios se hacen cargo exclusivamente del personal que presta servicios en el negocio explotado por la sociedad y que figura en la correspondiente planilla de trabajo; dicho personal deberá estar al día en el cobro de sus haberes, aguinaldos y vacaciones proporcionales al día de la fecha. Las partes convienen dejar perfectamente establecido que de ocurrir el despido de cualquiera de los empleados mencionados dentro de los seis (6) meses posteriores al día de la fecha, la indemnización por despido y la indemnización sustitutiva del preaviso serán abonadas por los cedentes y los cesionarios por partes iguales. — Octava: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni a la sociedad por la virtud y existencia de las cuotas que por este acto se transfieren, renunciando en este acto en forma expresa al cargo de gerentes que desempeñaban conforme a las disposiciones de la cláusula quinta y sexta del contrato de fecha 6 de agosto de 1963, y subrogan a los cesionarios en todos los derechos que en la sociedad les correspondían. Asimismo declaran bajo juramento que las cuotas que por este acto transfieren no se encuentran afectadas por embargos, inhibiciones ni gravámenes de ninguna índole, pudiendo disponer libremente de las mismas y se obligan a su total saneamiento en caso de evicción. — Novena: Presentes en este acto las esposas de los cedentes, señoras Antonia Ruiz, Florinda Martín e Ilda Elsa Patti, toman conocimiento y prestan su conformidad a esta cesión. — Décima: Los señores Eduardo Camero Romero y Santiago Natalio Gallo, en su carácter de únicos y exclusivos poseedores de la totalidad de las cuotas de capital de la firma Díaz Vélez, S. R. L. (Capital pesos Veintiocho Mil), que toman en la siguiente proporción: El señor Eduardo Camero Romero la cantidad de novecientas treinta y cuatro (934) cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una o sea la suma de pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta ($ 9.340) nominales, y el señor Santiago Natalio Gallo, la cantidad de un mil ochocientas sesenta y seis (1.866) cuotas de un valor nominal de pesos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta ($ 18.660) nominales, resuelven de común y mutuo acuerdo introducir las siguientes modificaciones al contrato de sociedad. A la Cláusula Quinta: La dirección, administración y explotación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo de esta forma operar en nombre de la sociedad y ejercer la representación de la misma en calidad de gerentes con todas las facultades emergentes de dicho cargo, pudiendo adquirir y enajenar mercaderías, bienes muebles o inmuebles, constituir deudas, garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o particulares que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, actuar en juicio en cualquier fuero, jurisdicción y competencia, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. A la Cláusula Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con expresa prohibición de usarla en negociaciones ajenas a la sociedad con respecto a terceros. — Para que dichas firmas obliguen a la sociedad, deberán ir precedidas del aditamento "Díaz Vélez" S.R.L., caso contrario se considerarán las firmas de los mismos como personales. — A la cláusula séptima. Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se autoricen en Asamblea de socios y siempre que las mismas se efectúen sobre utilidades líquidas y realizadas. — A la cláusula octava: El ejercicio anual cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieren efectuar. — El balance general se considerará en reunión de socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y será aprobado por mayoría de votos, que representen la mayoría del Capital. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el porcentaje que los socios decidieran para reservas especiales y el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Decimaprimera: De conformidad con todas las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente de conformidad, constituyendo domicilio legal y especial: los cedentes en la calle Avellaneda Nº 1755 Capital y los cesionarios en la Av. Díaz Vélez Nº 4301 Capital, sometiéndose ambas partes en caso de divergencia a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1970. — Entre líneas: c|80|100. Vale. — E. Camero, Florinda M. de Fernández, Héctor Pistone, Ilda E. P. de Pistone, Ismael Daude, Antonia de Daude, Santiago N. Gallo, A. Fernández. — Certifico: En mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro cuarenta y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ismael Daude, Antonia Ruiz, Antonio Fernández, Florinda Martín, Héctor Pistone, Ilda Elsa Patti, Eduardo Camero Romero y Santiago Natalio Gallo, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano. Horacio P. Chiesa Galy. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333 e.18|2 Nº 21.576 v.18|2|71

Fabril Pehuajó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Emilio Joffre Llense, Pedro Juan Boero e Isidro Bonifacio Iturri, en carácter de únicos integrantes de "FABRIL PEHUAJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por contrato de fecha 26 de diciembre de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de marzo de 1970, bajo el número 464, al folio 188 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se resuelve modificar el contrato de la Sociedad precedentemente citada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Emilio Joffre Llense, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Juan Boero, sus dos mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una. — Segunda: La venta de las cuotas indicadas en la cláusula primera se realiza por el precio total de pesos veinte mil (pesos 20.000.—) pagaderos en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cuyo primer vencimiento es el 15 de enero de 1971, de pesos mil cada una ($ 1 000 —), garantida con pagarés. — Tercera: El señor Emilio Joffre Llense, renuncia a su cargo de gerente en la sociedad inhibiéndose en lo sucesivo de actuar en su nombre y representación y en este mismo acto se designa al señor Pedro Juan Boero, gerente en las condiciones expresadas en el artículo quinto del contrato original. — Cuarta: La esposa del señor Emilio Joffre Llense, señora Desideria Penélope Venturini de Llense, presta su conformidad a la cesión de cuotas instrumentada en el presente y en prueba de conformidad firma con las partes el presente contrato. — Quinta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en este contrato subsisten como válidos todos los artículos del contrato original. — Los abajo firmantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio en forma irrevocable, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut-supra". — Fdo.: Emilio Joffre Llense. Pedro Juan Boero. Isidro Bonifacio Iturri y Desideria Penélope Venturini de Llense.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.18|2 Nº 21.342 v.18|2|71

Madernort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Mauricio Bautista Viroulaud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Matías Marcos ochocientos dieciocho, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Osvaldo José Bonora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ameghino novecientos sesenta y dos, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, por una parte, y los señores Juan Carlos Coppola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo un mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal; y Ernesto Enrique Neil, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Magallanes seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Viroulaud y Bonora, son los únicos socios de "MADERNORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del día nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil trescientos cincuenta y uno al folio trescientos cincuenta, del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a los señores Coppola y Neil sus quinientas acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que los señores Viroulaud y Bonora reciben en este acto en dinero en efectivo, por lo que les otorgan por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles, en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenían sobre las citadas cuotas, agregando que está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderles en su carácter de socios. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año. — Segundo: En virtud de esta cesión quedan separados de socios de "Madernort, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Viroulaud y Bonora, declarando los mismos que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad ni a los integrantes de la misma. Por su parte los señores Coppola y Neil manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los señores Viroulaud y Bonora a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Tercero: Las señoras Concepción Elma Dimandhi de Viroulaud, argentina, libreta cívica número cero doscientos ochenta y nueve mil setecientos quince, casada, y María del Huerto Agnese de Bonora, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones trescientos treinta y siete mil diez, prestan conformidad con la cesión de cuotas efectuada por sus esposos Viroulaud y Bonora. — Cuarto: Los señores Coppola y Neil, ahora únicos socios de "Madernort, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican el artículo tercero del contrato

social en el sentido que al señor Coppola le corresponden cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sean cuotas por un valor nominal de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y al señor Neil cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una o sean cuotas por un valor nominal de cuatro mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato social y dejando establecido que el nuevo domicilio social es en la calle Avenida de Mayo mil cuatrocientos ochenta. Capital Federal. Firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, Siguen firmas. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.18|2-Nº 21.568-v.18|2|71

Femat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Josefa Pardo, argentina, casada, comerciante, libreta cívica número dos millones seiscientos dos mil setecientos nueve, domiciliada en la calle Camacuá número ochocientos cuarenta y cinco. Capital: Alberto Molina, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Salala ochenta y siete, Capital y Antonio Gitto, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos; todos mayores de edaod y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios actuales de la soicedad denominada "FEMAT, SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veintinueve-docenovecientos cincuenta bajo el número dos mil seiscientos veintiuno, folio ciento ochenta y nueve, libro diecinueve de S. R. L.; modificado el veintinueve-nuevenovecientos cincuenta y tres, inscripto el diez-doce-novecientos cincuenta y tres, número dos mil ochocientos ochenta y cinco, folio ciento dieciséis, libro veinticinco de S. R. L.; el doce-once-novecientos cincuenta y nueve inscripto el treintadoce-novecientos cincuenta y nueve; número cuatro mil doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos setenta y dos, libro treinta y siete de S. R. L. y el tres-dos-novecientos sesenta y uno, número quince, folio cuatrocientos treinta y siete, libro treina y nueve de S. R. L.; se conviene celebrar el presene convenio de cesión de cuotas y modificación del contrato social, ampliando el capital social y cambiando la fecha del cierre de ejercicio de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Alberto Molina cede y transfiere las dos mil quinientas cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad por su valor nominal de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea dos mil qiunientos pesos de igual moneda, abonados en efectivo y sirviendo el presente de suficiente recibo al señor Antonio Gitto, a quien transfiere todos los derechos que a dicha cuota se refieren, con subrogación en forma obligando al cesionario que esta cesión y transferencia comience a contar a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: Los socios Antonio Gitto y Josefa Pardo, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad en mérito a la cesión precedente, deciden aumentar el capital de quince mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho a cincuenta y cinco mil pesos de la misma moneda, totalmente integrado por capitalización del pasivo, de acuerdo a los balances acompañados, dividido tal aumento de cuarenta mil pesos en cuarenta mil cuotas de un peso, de las cuales corresponden veintinún mil a Antonio Gitto y diecinueve mil a Josefa Pardo. En consecuencia, el señor Gitto pasa a tener un total de veintiocho mil setecientas cuotas y Josefa Pardo veintiséis mil trescientas cuotas, todas de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercera: Se modifica el artículo Sexto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará balance general". — Cuarta: Estas modificaciones se retrotraen al primero de enero de mil novecientos setenta, no modificándose las demás cláusulas del contrato social. Se firma de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha arriba expresado. Josefa Pardo, Alberto Molina, Antonio Gitto. En mi carácter de escribano titular del Registro quinientos veinticuatro de Contratos Notariales de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a doña Josefa Pardo, con libreta cívica número dos millones seiscientos dos mil setecientos nueve, a don Alberto Molina, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco, y a don Antonio Gitto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, setiembre siete de mil novecientos setenta. S. Darío Laurencena, escribano". — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.18|2 Nº 21.558 v.18|2|71

Moka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de octubre de 1970, donde Juan Gayon vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "MOKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Cesáreo Novoa, Ceferino Márquez, Francisco Iglesias. Antonio Rodríguez Guerra, Manuel Gómez, Santiago Silva, españoles, casados, 25 cuotas, 30 cuotas, 30 cuotas, 64 cuotas. 6 cuotas, 11 cuotas respectivamente; Agustín Antonio Banchero, Alberto Sarobe y Antonio Víctor Borroni, argentinos, casados, 75 cuotas, 6 cuotas, 30 cuotas respectivamente; Juan Carlos Fandiño, Raúl Ambrune, César Palacios y Felipe Orellano, argentinos, solteros, 32 cuotas, 6 cuotas, 6 cuotas respectivamente; José Ignacio Martins, portugués, casado, 44 cuotas; José Abad, argentino naturalizado, casado, 30 cuotas; Emilio Antonio Jiménez Delgado, español naturalizado, venezolano, representado por María de los Dolores Emilia Jiménez Garate, 59 cuotas; González y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, representada por los señores Julio González Abad y Pío González Abad, 940 cuotas. — Esta transferencia se efectúa por el precio total de pesos Ley 18.188 Un Mil Quinientos. — La presente cesión de cuotas es con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.18|2 Nº 21.459 v.18|2|71

Moka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de octubre de 1970, donde José Mosquera vende, cede y transfiere 4.900 cuotas votos, que tiene y le corresponde en la sociedad "MOKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José Ignacio Martins 141 cuotas; José Abad, Ceferino Márquez, Francisco Iglesias y Antonio Víctor Borroni 94 cuotas cada uno; Emilio Antonio Jiménez Delgado 189 cuotas; Raúl Ambrune, Alberto Sarobe, César Palacios, Manuel Gómez, Felipe Orellano 17 cuotas cada uno; Agustín Antonio Banchero 243 cuotas; Antonio Rodríguez Guerra 528 cuotas; Santiago Silva 34 cuotas; Cesáreo Novoa 80 cuotas y González y Cía., Sociedad Comercial Colectiva 3.121 cuotas. — El precio de esta cesión es de pesos Ley 18.188, Diecinueve Mil. — La presente cesión de cuotas es con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1968.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.18|2 Nº 21.456 v.18|2|71

Inmobiliaria Back

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INMOBILIARIA BACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Montevideo 329, piso 3º "I", Capital Federal. Entre todos los socios se conviene el retiro de la Sociedad de don Julio Roberto Luque quien cede y transfiere sus cuotas y derechos al socio don Ricardo Jorge Back con lo que motiva la modificación del Contrato Social en la siguiente forma: Cláusula séptima: La suscripción entre los socios se realiza en la siguiente proporción: ochocientas cuotas al socio Ricardo Jorge Back, y doscientas cuotas al socio Ricardo Jorge Back (hijo). A continuación cláusula octava: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Ricardo Jorge Back con el cargo de socio gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos jurídicos en que la Sociedad sea parte, siendo suficiente su firma individual. — La cesión se opera con efecto al 1º de marzo de 1970 y todo según documento de fecha 17 de septiembre de 1970.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.18|2 Nº 21.449 v.18|2|71

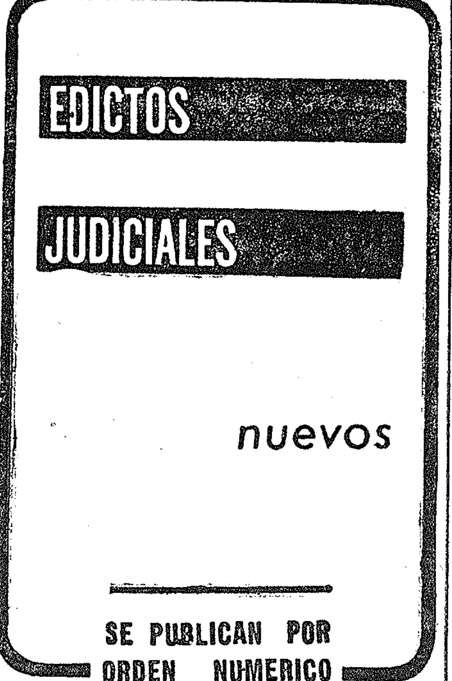
Tambussi y Casais

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de diciembre de 1970, se ha producido en la sociedad "TAMBUSSI Y CASAIS, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula primera del contrato originario, la que queda redactada así: Primera: La razón social será "Tambussi y Casais, Sociedad de Responsabilidad Liimtada" y se constituye hasta el 31 de diciembre de 1970 desde el 1º de febrero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente". — Buenos Aires, febrero 9 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.18|2 Nº 21.476 v.18|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ESPOSITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.132 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ZAVALIA BUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.137 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CABRERA de LAURENZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.188 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO COCINI o COCINI y PIAGGIO o BIAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.187 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ELINA RAMONA LOURO de POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.186 v.24|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.093 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA BELTRAMI de NERICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.074 v.24|2|71

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA MONTERO de MAROÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 21.983 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAMILE GALANTE de SUCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 22.063 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCARPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 21.941 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA ROSA DENEGRI de POZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 21.991 v.24|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.950 v.24|2|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFONSO GIANCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.006 v.24|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a VICTORIANO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Aguirre de Guerrico, María Esther c|Rodríguez, Victoriano, s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.035 v.19|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.933 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARGARITA CAROLINA, o CONCEPCION MARGARITA JOSEFA o CONCEPCION PASCUAL o PASCUAL DE ESPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Fresquet, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 21.998 v.24|2|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTANISLAO VALERIANO MILKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.078 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IACOVINO DE DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.089 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PEQUEÑO de BRIONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.190 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIÑEIRO y de CONCEPCION LINARES de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.090 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MONTOTO de FERUGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22.50. e.18|2. — Nº 22.025 v.24|2|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JULIO KATZ STIEFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.022 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA CARUSO de LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.166 v.24|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a FERNANDO ENRIQUE RIVALDO DE NOYA, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Publíquese por un día por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10,50 e.18|2 Nº 22.169 v.18|2|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 21.984 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO TORCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.189 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA NATALE de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27.- e.18|2 Nº 21.929 v.24|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.053 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.052 v.24|2|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO o MARIA DE LAS MERCEDES APOLONIA ATUCHA y LLAVALLOL de CARO o MARIA o MARIA ADELA de ATUCHA de CARO o ADELA ATUCHA de CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 27.- e.18|2 Nº 22.192 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".
$ 18.- e.18|2 Nº 22.023 v.24|2|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA GIACINTA MARINI o PASCUALA JACINTA MARINI de IOMMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.124 v.24|2|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a JOSE ALBERTO EYHERABIDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Eyherabide, José Alberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 7,50 e.18|2 Nº 22.043 v.18|2|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIQUELME DE FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.1 e.18|2 Nº 22.142 v.24|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 25,20 e.18|2 Nº 21.946 v.24|2|71

El Juzgado Civil Nº 18, Sec. Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN GAVAN HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 21.956 v.24|2|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.080 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DELLE DONNE de SAN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.081 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILOS SUCHAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.042 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ABRAHAN o (ABRAHAM) de MUHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.049 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHECRI SAID BUNADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 18|2 Nº 22.141 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.077 v.24|2|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MARQUEZ de PAVON, MARGARITA s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.140 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ANTONIA o ANTONIA ACOSTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 18|2 Nº 22.130 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA TESTORI de RINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.070 v. 24|2|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GARFUNKEL de ZADOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 18|12 Nº 22.095 v. 24|2|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVA MARIA LUISA LABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.091 v. 24|2|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISIERI INOCENCIO CUBERLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.050 v. 24|2|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOULD Vda. de KUSCHNIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.970 v.24|2|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por dos días, a ELENA CELEDONIA DIEGO de LOBETO o LOBETO GARCIA, para comparecer en el juicio "Lobeto García, Miguel c|Diego, Elena Celedonia, s|divorcio", para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho tomando la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 27.— e.18|2 Nº 21.938 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.055 v.24|2|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CANEGALLI de PIRAGINI o PERAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.069 v.24|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTARSIERO y de doña ELVIRA BIANCHIMANO de SANTARSIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.037 v.24|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17. Cita por diez días a FRANCISCO RETANA a tomar la intervención que le corresponde en autos "Deluigi, María Elena c|Retana, Francisco s|desalojo", bajo apercibimiento designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.082 v.19|2|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza a EMA M. A. de STANFIELD, JOSE B. CODOLOSA y PABLO MASLLORENS, haciéndoles saber la iniciación del juicio caratulado: "Molinari José c|Stanfield Ema M. A. de y otros s|escrituración", para que dentro de diez días se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 343 del C. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Antonio García Videla, Oficial 1º.
$ 24.— e.18|2 Nº 21.951 v.19|2|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GAGGERO de PAZOS s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 21.935 v.24|2|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita a HECTOR ALDO MARTINEZ dentro cinco días de la fecha de la última publicación comparezca personalmente a Juzgado a manifestar si es o ha sido inquilino de la actora y en su caso exhiba último recibo alquiler, bajo apercibimiento de ley, en autos "Sucesión Rosa Cangas de Lareu contra Martínez Héctor Aldo y otro sobre cobro de alquileres". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.18|2 Nº 22.126 v.19|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS - NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINA N. Y. S. E. S. R. L. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la Ley 11.729.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e.18|2 Nº 22.167 v.19|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "MORETTI IND. COM s| quiebra", que se han regulado en $a. 420, los honorarios del ex síndico Salvador Antonio Grizzuti y en $a. 50 los honorarios del ex escribano Mauricio Fainstein.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Carlos L. Viale, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 21.934 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SALVADOR WAINGART, ELVIO SALVADOR WAINGART y LILA SANCHEZ de WAINGART, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Banco de Avellaneda c|Waingart, Salvador y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes, para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24 e.18|2 Nº 22.018 v.19|2|71

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comuníquese por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I., que el día 20 de abril de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45 e.18|2 Nº 22.036 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS ORLIEVSKY, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marin, calle Cangallo 1488, 10º, B, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e. 18|2 Nº 22.191 v. 26|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970. — Síndico liquidador doctor Julio José Claret, domicilio: Corrientes 1922, 4º piso, Esc. 43, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los sesenta días. Señálase 24 de junio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta, en el segundo subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores presentes, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 120 e.18|2 Nº 22.163 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza en autos: H. S. HELOU E HIJOS S.A.C.I.F., su pedido de quiebra por Establecimientos Textiles Ituzaingó S. A., a H. S. Helou e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios y a estar en derecho, bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio y nombrársele Defensor Oficial, Art. 56 de la ley 11.719. — Publíquese por el término de dos días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 24 e. 18|2 Nº 22.047 v. 19|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de "TELSON RADIO S. A. I. C.", la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico Alberto Pérez, con domicilio en la calle Paraná 264, piso 9º, oficina 81, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e. 18|2 Nº 22.060 v. 24|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a PEDRO ENRIQUE PAVELKA y PEDRO PAVELKA, a efectos de que dentro del quinto día, a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que les corresponda y constituir domicilio, bajo a percibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día. — José María Walnelct, secretario.
e. 18|2 Nº 115 v. 18|2|71

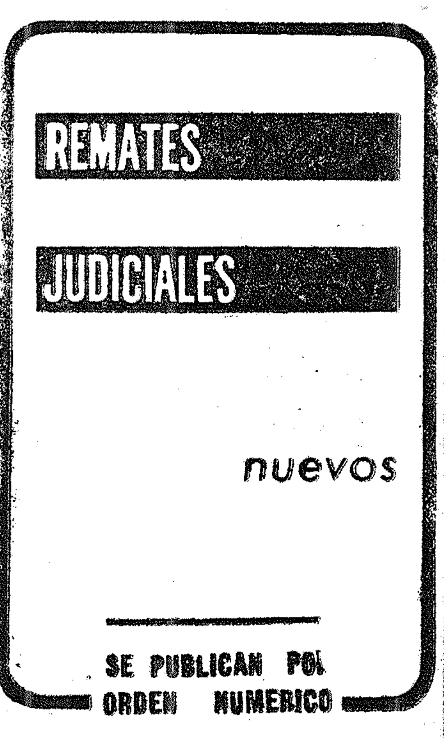
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

El señor Juez del Juzgado Federal número 3, doctor Jorge Luque, Secretaría Nº 1, en los autos: "EFA c|BULTINOM S. R. L. s|cobro de pesos", notifica la rebeldía del demandado. Art. 59 Código Procesal. — Publíquese por dos días. — San Martín 30 de diciembre de 1970. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
$ 18 e. 18|2 Nº 21.981 v. 19|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ABELLO, DELIA SUSANA y otras c|DE STEFANO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 10.112), que el martillero Isaac Fialko, rematará en Florida 440, 2º piso, Depto. 5, el viernes 5 de marzo, a las 3,30 hs., el departamento 5, piso 4º, del edificio José María Moreno 28|30|32. Sup. cub. 140,70 m2. Porcentual 13.12 %. Ocupado por el deudor quien por cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se compromete a entregarlo libre de ocupantes al que resulte adquirente. Visitar de 10 a 12 hs. Deuda por expensas comunes: $ 520.— al 28|2|1971. Expensas comunes mensuales: $ 130.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 141.341,80.—. 8 %. 3 % comisión.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — César H. Herbón, secretario.
$ 63.— e. 18|2 Nº 22.079 v. 24|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en autos "CONDE MANUEL c|BANDUARDI CARLOS s| Ejec.", Expte. Nº 183.634, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 18 de febrero del año 1971, Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: Una soldadora eléctrica MIN, modelo T. de 300 Amperes, funcionando, completa. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 12.— e. 18|2 Nº 21.937 v. 18|2|71

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día, en el juicio: "PANTALEON GIANCASPRO contra GRECO ANGEL, ejecutivo", Exp. Nº 121.071, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de febrero próximo, a las 16,30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor Bradzon, pantalla gigante, gabinete madera y una enceradora Lustrilux. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 10,50 e. 18|2 Nº 22.103 v. 18|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 1 (un) día, en autos: "DANIEL BASSI Y CIA. S. A. c|ALFREDO ALDO BOCCIARDO", Expediente número 120.887 - Fº 85-1969, que el martillero Héctor Américo Pazzi, T.E. 84-2926, subastará el 24 de febrero de 1971, a las 15,30 hs., en Perú 1037|49, Capital, donde se exhibe, los siguientes bienes: 1 (un) televisor "Wells Gardner", controles frontales, sin número visible y 1 (una) mesa metálica rodante correspondiente al televisor, todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 %. Seña 30 %. Los bienes serán entregados, una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 19,50 e. 18|2 Nº 22.162 v. 18|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz 9, comunica por un día, en autos "WENGEROWSKY ISAAC y otra c|PORCHIA ROQUE D. s|Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 20 de febrero 1971, a las 10 horas, en Moldes 2377, Capital: Un televisor sin marca; un ventilador de pie, marca "Relcar" y una enceradora. Al contado. Com. 10 %. Sin base.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Horacio R. Cohort, secretario.
$ 9.— e. 18|2 Nº 22.143 v. 18|2|71

Juzgado de Paz Nº 9, Capital Federal, comunica por dos días, en autos: "SANCHEZ FLORES LUCIO c|IORAS CARLOS DANTE s|Ej.", Expte. 122.524, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 19 de febrero, a las 14,45 hs., en Venezuela 1320, Cap. Federal: "Una máquina fotográfica Woietländer, modelo Bessamatic, Nº 6825670, con trípode y lámparas Toshiba, eléctrica". Sin base, al contado, al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en esta Capital Federal
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Horacio R. Cohort, secretario.
$ 27.— e. 18|2 Nº 22.062 v. 19|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, Secretaría a mi cargo, en autos: "TALLERES ARTIGAS S.R.L. c|VAZQUEZ JULIO O s|ejec., Expte. Nº 14.407", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de febrero, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela color gris. Una lámpara de pie, de bronce, de un luz, con pantalla. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 30.— e.18|2 Nº 22.060 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 Secretaría a mi cargo, en autos: "BALBIPOL S.A.C.I.F.I. c|TAPICERIA MATYS y otro s|ejec., Expte. Nº 146.764", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de febrero, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: Un lavarropas, marca Kace Master, color blanco, funcionando s|n visible. Un televisor marca Philips, extrachato, con controles al frente, no funciona, con su correspondiente mesa. Una mesa ratona extensible de madera, color roble oscuro. Dos sillones de madera, tapizados en tela color crema. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 30.— e.18|2 Nº 21.999 v.19|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días que en autos: MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra NELIDA CACERES sobre cobro de pesos (Expediente Nº 1.230)", que el martillero Eduardo Méndez, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 14 horas, en Rincón 444: Un bahut estilo americano, enchapado nogal, 6 puertas, 0.43 x 2.40 x 1.06. Una mesa fija en juego 0 80 x 1.82 x 0.79; seis sillas base petiriby lustre nogal 0.43 x 0.47 x 0.90 ctms. Muebles deteriorados. — Base pesos Ley 18.188: Cuatrocientos cuarenta. - Comisión 10 o|o. Se exhiben en Rincón 444.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Atilio Zazio, oficial 1º.
$ 30.— e.18|2 Nº 22.054 v 19|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría Horacio Maderna Etchegaray, comunica por dos días en el juicio: "LUIS VIALE SOC. COOP. DE CREDITO EDIFICACION, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|FISCHER CARLOS y otro s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 15.45 horas en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un secador de ropa, marca Westinghouse sin número visible. Un televisor, marca Philco Predicta, semigiratorio, importado sin número visible y su correspondiente estabilizador de voltaje. En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 33.— e.18|2 Nº 21.953 v.19|2|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "EXHORTO DE ROSARIO EN "LA UNION GREMIAL CIA DE SEGUROS S.A. c|MARCOS BUSICO, Expte. Nº 148.115", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de febrero próximo, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "High Vision" s|n. visible, tipo portátil, gabinete madera c|cinco controles al frente y antena, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 24.— e.18|2 Nº 22.111 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría Sergio Saubidet Echazú, comunica por dos días en el juicio: "LA ARGENTINO SUECA CIA. DE SEGUROS S.A. c|CORIZZO CARLOS s|ejecutivo" que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 19 de febrero de 1971 a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de esta Capital lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un aparato radio combinado, marca Geloso serie Nº 20.322. En el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 30.— e.18|2 Nº 21.955 v.19|2|71

Nº 27

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por un día, en el juicio "LA CONCORDIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS c|JACOBO ABADI, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 153.466, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, donde se encuentran en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes:

un televisor marca Panoramic, cinco controles al frente, sin número visible: una mesa rodante metálica para televisor; una lámpara de mesa de tres luces, base de bronce; dos sillones tapizados en cuerina color marrón claro. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 19.50. e.18|2. — Nº 21.977 v.18|2|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CHISTIK de CLAIMAN MARIA contra COSTAS DOMINGO A., sobre Ejec. Alq." - Expte. 1.316, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de febrero próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un grabador Geloso, portátil, Nº G - 651; un mueble metálico de 2 puertas, de 1,70 de alto aprox.; un acondicionador de aire marca Dumont; una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 162.711. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 30. e.18|2. — Nº 22.119 v.19|2|71

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PADILLA HERMAN contra OLIVOS JOSE, s|Ejec. Alq." - Expte. 1.116, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un bargueño estilo francés; un juego de living comp. de sofá y sillones tapizados; un estereofónico "Philco"; un televisor marca Hoffman, portátil. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 27. e.18|2. — Nº 22.122 v.19|2|71

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "TURISMO MUNDIAL S.C.A contra BERYS BENJAMIN y otro, sobre Ejec." - Expte. 1.436, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de febrero próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un juego de living tap. en tela, comp. por un sillón para tres personas y 2 sillones individuales; 2 sillones individuales c|respaldo y asiento tap. terciopelo; una mesa c|tapa mármol; un radio combinado marca Ken-Brown, ind. arg.; una estufa de bronce cincelado rep. saballo cazador c|presas en la montura; una mesa tallada c|tapa mármol, de 1,20 x 0,70 mts., base dorada, talla trabajada a mano, est. Luis XV; un potiche de cristal tallado c|tazas colgantes plato sostén c|2 puertas sobre su superficie; y un bahut de estilo enchapado c|tapa mármol ónix, que se exhibe en la calle Tres Arroyos 1445 y 1469, piso alto. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 54. e.18|2. — Nº 22.115 v.19|2|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por un día, en el juicio "BENKO S. C. A. c|ICONICOFF RAUL, s|Ejec." - Expte. 137.097, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 25 de febrero de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor "Hallicrafters"; un escritorio metal., 7 caj., tapa vidrio, y diván 3 plazas, tela verde, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 12. e.18|2. — Nº 22.117 e.18|2|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, comunica por un día, en autos "SILBERMAN SALLY contra CHAN OSCAR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 151.753, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Maipú 350, piso 1º, "B", donde se exhiben, los siguientes bienes: un Autito a pedal, marca "Sprat-Grille"; un triciclo Nº 2 y cuatro muñecas, 3 de ellas en mal estado. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 16,50. e.18|2. F Nº 21.978 v.18|2|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "DOESTE JOSE MAGIA c|SIMPLICCANU ANTONIO ESTANISLAO, s|ejec." (Expte. 128.724), que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 25 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor Montville, gigante, en madera, 5 perillas, que se exhibe en Julián Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Hortensia D. T. Guitérrez Posse, secretaria.
$ 10,50 e.18|2 Nº 22.121 v.18|2|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "PALMA I. de BARON contra A Z A R MOISES s|ejec." (Exp. 21.524), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero próx., a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor Zenith, 4 controles al frente, pantalla grande; una mesa de madera rodante para T.V.; una máquina de coser Singer a pedal, con 4 cajones, Nº E.C. 436.537. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 27.- e.18|2 Nº 22.116 v.19|2|71

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio: "PALMA I. de BARON contra AZAR MOISES, s|ejec." (Expte. 21.523), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital donde se exhiben: una mesa tipo Luis XVI, tapa de ónix, y dos sillones haciendo juego, de un cuerpo cada uno. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 24.- e.18|2 Nº 22.127 v.19|2|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, comunica por 1 día en el juicio: "GOLDBERG JOSE contra GALBAN ANGELA N., s|ejec." (Exp. Nº 960), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de debrero próx., a las 16.30 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Un aparato de televisión, sin marca ni número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Antonio García Videla, oficial 1º.
$ 10,50 e.18|2 Nº 22.106 v.18|2|71

Juzgado de Paz Nº 43 comunica por un día en el juicio: "PALACCI JACOBO contra LONGUEIRA JUAN C. s|ejec." (Exp. 6.335), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de febrero próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap.: Una motoneta Siambretta, tipo I.D. año 1962, motor L.D. 3-44967, de 125 c.c. Que se exhibe en J. B. Justo 5302, Cap. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Antonio García Videla, oficial 1º.
$ 10,50 e.18|2 Nº 22.110 v.18|2|71

Nº 45

El Juzgado Nacional de Paz Nº 45, de la Cap. Fed. comunica por un día en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|CAJAL A M E R I O A D R I A N, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 8.106|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 5 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local sito calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentra y se exhibe: Una balanza semiautomática Bianchi Legitima, modelo frontal de 15 kgs., Nº 80356, sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.
$ 13,50 e.18|2 Nº 22.185 v.18|2|71

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio: "SIRFIELD S.R.L. contra VITALE, MIGUEL ANGEL Ejecutivo", Exp. Nº 87, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de febrero próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben Un televisor sin marca, pantalla familiar; una heladera eléctrica "Gigler" color claro, 9 pies. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 12 e.18|2 Nº 22.107 v.18|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio: "CAMPOS, OSCAR contra CASA MATASSA SRL. Ejecutivo", Expte. Nº 1945, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de febrero próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: 15 pares de zapatos p|dama y 15 p|hombre distintas medidas, calidades y colores, algunos c|suela de goma, nuevos, listos p| la venta. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 10,50 e.18|2 Nº 22.109 v.18|2|71

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio: "PARODI, EMILIO J. contra CORNA, CARLOS R., Ejec.", Exp. 1.884, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 19 de febrero próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina agujereadora marca Fercheron Nº 22.658 — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 10,50 e.18|2 Nº 22.113 v.18|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "ZITO, VICTORIO ORLANDO c|LOBOS, CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 31.200, que el martillero María del Carmen Zarranz rematará el 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en Arcos 3737, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18 hs.: Una Pick-Up, marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº R25-12518 CLC, patente de Pcia. Bs. As. Nº 525690, a nafta de 65 HP. en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 5.109,91). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 40,50 e.18|2 Nº 21.997 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BERTICELLI, HUGO H. s|Ej. Prend., Expte. 29.291", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca Ford F-600, mod. 1964, tipo balancín, motor 6108565, chapa patente 0568.853, de San Nicolás (Bs. As.), en el estado en que se encuentra. Base: $ 17.151,12 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el precio de compra.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.18|2 Nº 21.958 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| MUCH DE HAVERICH, IDA CATALINA y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.046", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up marca Jeep Gladiator IKA, modelo año 1964, motor Nº 646.104.886, chapas patente BD-0530 de Las Parejas (Sta. Fe), en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.006,92, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.18|2 Nº 21.967 v.24|2|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CREDITO contra VAZQUEZ, MARIO y otro sobre Ejec.", Exp. 40.827, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de febrero próximo a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor sin marca visible con cabina de madera, una heladera Vilber, sin número visible; un ventilador Emeta, tipo de mesa, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 24 e.18|2 Nº 22.118 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|ALVAREZ OSCAR s|Ejec. Prenda", expediente Nº 35.488, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de marzo próximo, hora 17, rematará en el local de Ramón L. Falcón 1375, donde se exhibe: Un automotor marca Ika Renault, usado, modelo año 1962, sedan, serie 26.131-00785, motor Nº 2011494, 36 HP., 4 cilindros, patente Nº 381.824, año 1970, Prov. de Buenos Aires. Base $ 1.350. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 40,50 e.18|2 Nº 22.083 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "CYBEL, AARON LEON, s|Quiebra", Expte. 43.581, que los martilleros "J. Bouquet & C.a.", rematarán el día miércoles 3 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Pasteur 243, Capital, los siguientes bienes: 3 estanterías de madera de 5 y 3 mts. de largo por 2 mts. alto con divisiones; 2 mostradores de madera de 2 y 1,50 mts. de largo; mesa-escritorio de madera de 1,00 por 0,80 m; 2 escaleras de madera y metálica; balanza de 125 kgs.; toldo metálico de enrollar; 2 vidrieras c|puertas vaivén; reloj "Standard Electric"; 100.000 botones diferentes tipos; 48 bobinas de hilo de algodón; 16 kgs. de lana p|tejer; 750 sweaters y sacos tejidos p|hombre, mujer y niño; 200 vestidos y polleras de diferentes clases; 1130 bombachas de nylon; 186 pantalones p|dama y niño; 196 pantalones de baño y mallas de diferentes medidas; 668 remeras, chombas y blusas; y 518 combinaciones y camisones de nylon. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Exhibición: 1º y 2 de marzo de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 48 e.18|2 Nº 21.939 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ARIAS, ROQUE (h.), s|Ejec. Prendaria", Expte. 43.025, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo año 1966, motor Nº 3026003301 AZC, patente JA-1869 de Reconquista (Santa Fe), en el estado en que se encuentra. Base $ 3.863.81 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez producida la aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54 e.18|2 Nº 21.966 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "SPAGNUOLO, ALBERTO HECTOR c|MARCOS ADOLFO YARCHO s| prenda", Expte. 17.472, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la partae actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Ika, mod. 1956, motor número 4002006, serie Nº 12311-01564, patente 855.714, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.18|2 Nº 21.968 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c| GREGORIO COZIANSKY s|Prenda", expediente 17.906, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator y Super, modelo TA-5PB, año 1967, motor número 7034357, serie número 674.561, patente GA-6210, de Gral. Roca, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.166,02 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42 e.18|2 Nº 21.963 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OTAMENDI y OSSA S. A. s|prenda", expediente 16.221, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle

Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 380 W, mod. PF-622, año 1967 motor Nº 7029189, serie Nº 678.664, carrocería Nº 03961, patente 10.817 de Chubut, en el estado e. que se encuentra. Base: $ 29.157,24 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48.— e.18|2 Nº 21.972 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c EMILIO J. GRANELLI s|Prenda" (expediente Nº 18.382), que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-up, año 1969, motor Nº 613.013, chasis Nº 0.761.017, patente Nº C-202.255, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 6.419.34. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.18|2 Nº 22.156 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| JACQUES y ANDRES ALEWAERTS s| prenda, Expte. 18.193", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T 80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037851, serie Nº 674.761, patente Nº 2.016.046 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.646,30 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e.18|2 Nº 21.975 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c FEDERICO ANTONIO LOPEZ s|prenda, Expte. 19.389", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs. en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600|E, mod. año 1965, motor Nº 2045839, patente Nº 1.198.616, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 1961371, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.540,87 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.18|2 Nº 21.976 v.19|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GRAGNOLATTI NILDA MARTHA s| P. A., (Expte. Nº 795)", que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.571.977 de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.308.728, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C- 141.435, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 3.689.92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio. Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63.— e.18|2 Nº 22.158 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en el juicio: "TAJMAN ENRIQUE SIMON contra ROTTA JOSE s|Ejec.", Exp. 467, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de febrero próx.. a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: una araña de bronce de 6 luces y caireles de cristal c|tulipas de cristal; una lámpara de mesa de bronce y pantalla de pergamino. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 13,50 e.18|2 Nº 22.100 v.18|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "PRIETO, JOSE ROBERTO c| RUIZ de GALARRETA, MIGUEL A. y otro s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 1.010, que el martillero Sr. José Ignacio Moroni, rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Manuel A. Rodríguez 1567, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor usado, marca "Rastrojero" (Borgward), modelo año 1957, con motor marca Borgward Nº 867699, serie 12900, chasis Nº 21259, patente municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 542-398. Base $ 1.708. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.18|2 Nº 22.102 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| BASBUS MAHFUD M. s|Ejec. Prend., Expte. P-931", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 7029487, serie Nº 668.161, patente Vte. 026 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.18|2 Nº 21.973 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| PAZ, JULIO s|ejec. prendaria, Expte. P994", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5R, año 1967, motor Nº 7034863, serie Nº 678.361, patente P 226 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.18|2 Nº 21.972 v.24|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "LA CENTRAL DE AVELLANEDA, COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|CHAN OSCAR, s|ejecutivo" (Expediente Nº 23.518), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo día 24 de febrero de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie, marca Siam, un ventilador de pie marca Ericsson, tres trenes eléctricos marca Fep y Ho, al parecer completos, un juego de Scalectric Nº 30, un juego de tren Lional Nº 5756, dos mecanos Nº 6 y uno Nº 5, tres cajas grandes de barcos para armar, marca Rewel. Todo en el estado en que se encuentra — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.- e.18|2 Nº 22.073 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MARITZA S.C.A., s|ejec. prend." (Exp. 22.843), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380, mod. FF-622, año 1968, motor Nº 7050116, serie Nº 8664, patente C-169.904, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 14.775,46, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50 e.18|2 Nº 21.971 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "CAUCE S.C.A. c|GALLEGO, HORACIO A., s|ejec. prend." (Expte. 24.802), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1959, motor Nº 6029890, serie Nº 5324321, patente 999 120 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.18|2 Nº 21.965 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS c| EXPRESO MICROOMNIBUS ALMIRANTE BROWN S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.507), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 9 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor Nº 312915|9508910, carrocería marca La Maravilla, con capacidad para 25 pasajeros sentados, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 745.350. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188 3.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.18|2 Nº 21.943 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|CERISOLA de NATALUCCI NORMA A. y otro, s|ej. prend." (Exp. 25.293), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, mod. V270, año 1967, motor marca Chrysler Nº 78B3549, chasis Nº 78B3549, patente-dominio C-136.097, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.463, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54. e.18|2 Nº 21.952 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PEREZ, ALBERTO, s|ejec." (Expte. 21.274), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-80B, año 1967, motor Nº 7038049, serie Nº 674.761, patente B-217.444, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.18|2 Nº 21.969 v.24|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|FORNARI, ELSA J. P., s|ejec. prend." (Exp. 26.582), que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R41, año 1967, motor Nº 5045951, serie Nº 676.336, dominio C-093.433, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.885,25, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e.18|2 Nº 21.959 v.24|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ ALVAREZ S.A.C.I. contra CEDRASCHI HECTOR sobre ejec. Expte. Nº 25.624", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de febrero próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un compresor de aire de 100 libras Diván Serie M-C-M-5 200; una agujereadora de pie, marca "WP.Davis" sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 27.— e.18|2 Nº 22.125 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos: "JAIME TULIPAN e HIJOS S.R.L. c|JAGIELLOWICZ CARLOS y otro s|ejec., Expte. Nº 26.268", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 19 de febrero, a las 18 horas, en el local de la calle San Juan 3762, donde se exhiben, todos los días hábiles de 16 a 18 horas: Una cocina, marca Lafor, de 3 hornallas. Una cocina de 4 hornallas, marca Sansur, nuevas. Una heladera eléctrica, marca Damond, de siete pies. Otra ídem, de diez pies. Dos lavarropas eléctricos, marca Damond s|n. visible 2 (dos) lavarropas, marca Sansur s|n. visible. Dos ventiladores de pie, marca Inelga s|n. visible. 4 (cuatro) estufas, marca Inelga a garrafa, sin número visible. Una mesada de fórmica de 4 cajones y tres piletas, marca Jhonson. Una mesada completa de 4 cajones y tres piletas, marca Jhonson. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 42.— e.18|2 Nº 22.001 v.19|2|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|ROMAN, ALBINO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.763|69)", que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 9.30 horas, en Alejandro Magariño Cervantes 1579, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera mostrador de 4 x 0,85 x 1,10 m., marca System, modelo H-M, Nº 326. Un equipo refrigerador blindado, marca Surrey, modelo E-R, Nº 08807412. — Base $ 2.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 49,50 e.18|2 Nº 21.980 v.24|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ARANCF S.C.A. c|COELLO, AGUSTIN s|ejec. prend. Expte. Nº 26.505", que el martillero Guillermo J. Nieto Bayley, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500C, año 1963, motor Nº 585873, serie 68, dominio C 128.524 sin motor limpia parabrisa, ni batería, con rueda de auxilio y criquet. — Base pesos Ley 18.188, 4.388,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 45.— e.28|2 Nº 22.057 v.24|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. c|PAPALARDO JOSE s|ecutivo (Expte. Nº 31.666)" que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, 40-4503) rematará el próximo 24 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe: Un automóvil taxi, marca Ford Falcon, sedan, cuatro puertas, motor Nº 60 T 29.561, chasis Nº 35.038, serie K.A 02 F A., dominio C 068091, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33.— e.18|2 Nº 22.072 v.19|2|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: "OCAMPOS Y CIA. S.A.C.I. contra CIGANOTO LUIS sobre ejec., Expte número 32.440", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de febrero próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un ventilador de pie Yelmo s|nº visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 10,50 e.18|2 Nº 22.105 v.18|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "PEREZ PINO COM. y MAND. S.C.A. c|VASQUEZ, HECTOR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.089", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un vehículo, marca Baqueano, modelo 1960, con motor Nº 64-6405911, patente FP-0493 de Peyrano, Tandil, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.454,71 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.18|2 Nº 21.957 v.19|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "SIRO S.A.C.I.F.I. c|BRAVO de DELLAGOGNA, CESAREA RAMONA, s|Ejec. Prend." - Expte. 27.798, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, todos los días, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Dodge Coronado", modelo sedán 4 puertas,

año 1969, motor marca "Chrysler" número 9802246, chasis 49H1151, dominio C-189.573, el que se encuentra en el siguiente estado, con motor funcionando, carrocería buen estado, con un aparato estereo marca Kenia; le faltan tasas de ruedas, con radio y antena, con rueda de auxilio, sin criquet y sin llave de sacar ruedas. — Base: $ 10.866,30, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72. e.18|2. — Nº 21.964 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c|LARCO, HECTOR, s|Prenda" - Expte. Nº 38.498, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Independencia Nº 4233, donde se exhibe diariamente, el martes 2 de marzo de 1971, a las 9: un automotor marca Renault 4, tipo utilitario, modelo R4, año 1968, motor Nº 5065244, serie 6536, chasis (carrocería) Nº 09054, motor marca Venteux. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 40,50. e.18|2. — Nº 22.005 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "PASCALE, JULIO N. contra SCHEMPER de BRUNO, DIANA R. sobre Ejec. Prend." . Expte. Nº 24.254, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe diariamente, calle Cuenca 2734, Capital Federal, el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 9, un automotor "De Carlo 700", modelo año 1960, tipo sedán, motor BMW 750.687, Pte. Cdad. de Bs. As. 651925, año 1960, chasis 2136, en buen estado. — Base: $ 1.100,33 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45. e.18|2. — Nº 22.002 v.24|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SECCIA FRANCISCO, s|Prenda" - Expediente Nº 132.954, que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, los días 17, 18, 19, 24, 25, 26 de febrero, y 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 9 de marzo de 1971, desde las 9 a 12 y 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, chasis (carrocería autoportante) número 2.424.155, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-179.900, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.953,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previa pago total de precio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50. e.18|2. — Nº 22.160 v.24|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, comunica por un día, en autos "DE SOUSA VILAS BOAS MARGARITA c| SPORT 14 S.C.A., s|Cobro de Pesos" - Expte. Nº 20.452, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 19|2|71, a las 8.15 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de escribir Remington y otra de sumar, eléctrica, Ultra. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 15. e.18|2. — Nº 21.932 v.18|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 16, comunica por un día, en autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c| MANUEL LITVASCHKY, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 20.752, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 5|3|71, a las 14,30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 300 tapas plásticas nuevas, para Televisión, de 23 pulgadas. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — José Patricio Torre, secretario.

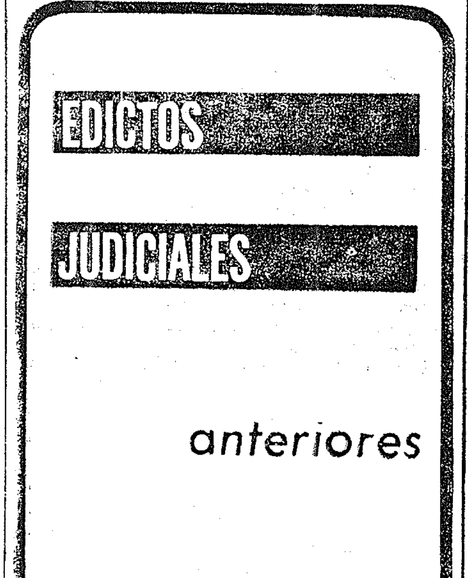
$ 13,50. e.18|2. — Nº 21.928 v.18|2|71

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por un día, en autos "INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES TRAB. CONSTRUCCION c|MIGUEL CARBONE Y CIA. S.R.L., s|Inc. Conv." - Expte. Nº 19.205, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 19|2|71, a las 8 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de calcular eléctrica, Olivetti, Multisumma 20, Nº 99756023, en buen estado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 15. e.18|2. — Nº 21.930 v.18|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NASCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.841 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188. 18 e. 16|2 Nº 21.684 v. 18|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAZOS y ELENA MARIA ISABEL CANINO de PAZOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 16|2 Nº 21.629 v. 18|2|71

Nº 4

Santos Cifuentes, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA TAUBA SCHATZ de SCHATZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.853 v. 19|2|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA VIRGINIA RISETTI de ALBERTI Y NATALIO PABLO ALBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188 25,20 e. 16|2 Nº 21.513 v. 18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SANTIAGO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.608 v. 18|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MONTEVERDE de CALLIERI o CALLERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.710 v. 19|2|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO PRIMO BRENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.830 v. 19|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.809 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OTAEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.600 v. 18|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TORNIELLI de GRANE, MARIA LUISA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.539 v. 18|2|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COFROMENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.548 v. 18|2|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BRODERSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.807 v. 19|2|71

Juzgado Nac. Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO SALVADOR FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.712 v. 19|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.529 v. 18|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MINTEGUIAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.624 v. 18|2|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GALLELLI de PROCOPIO y COSME PROCOPIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.506 v. 18|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN PEDREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.086 v. 18|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARELLA o JUAN ANGEL BARELLA MACCARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.927 v. 19|2|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROGELIO CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 16|2 Nº 21.528 v. 18|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ELKANAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e. 17|2 Nº 21.858 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOHORA ALBAGLI Vda. de BENCHOUAM. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.881 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SARILLE de HERBON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 22,50 e. 17|2 Nº 21.732 v. 19|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AYMERICH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.507 v.18|2|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emlaza por 30 días a herederos y a creedores de don MARIO ZANCANARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18 e. 17|2 Nº 21.775 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA QUEIJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Francisco Alberto Voces, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.569 v.18|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO CASALDERREY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.598 v.18|2|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CARDOZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.619 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BOASS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.685 v.18|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA SANCHEZ PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.16|2 Nº 21.534 v.18|2|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OS-

CAR FERNANDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 18 e.17|2 Nº 21.777 v. 19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos yp acreedores de ALBERTO CARLOS ERNESTO JOAQUIN ERICO RHESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 27 e.17|2 Nº 21.713 v. 19|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANZA ALARCON de SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.599 v.18|2|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE KADAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.855 v 19|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIVAYA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.806 v 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VOLAJ de BERENDORF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.667 v.18|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|2 Nº 21.572 v.18|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|2 Nº 21.569 v.18|2|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELISA SENDER. — Publíquese tres días. — Buenos Airs, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21.721 v. 19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.508 v.18|2|71

Juzfado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAIMUNDO TRAVERSO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.677 v.18|2|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE SABATINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18 e. 17|2 Nº 21709 v. 19|2|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO DE BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.696 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ELVIRA SPINETTO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Julio César Benedetti secretario.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.520 v.18|2|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ESTHER SHULMAN de PEISAJOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.783 v.19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROZENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.825 v.19|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.911 v.19|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SZTEINGOLC de SPIVAK. — Publíquese por tres daís.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.914 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID LEIZGOLD o LEIZGOLD BUCOWSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.763 v.19|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.705 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LORENZO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.707 v.24|2|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GIOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.838 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ GONZALEZ y de CARMEN GAYOSO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.787 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELVIRA GARCIA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.785 v.19|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA REBECCHINI de LORENZINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.925 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ENRIQUETA ARREGUI de SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 18.- e.17|2 Nº 21.731 v.19|2|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS FERNANDEZ de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.749 v.19|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA VILLAMIL de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970 Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.747 v.19|2|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA CALDIROLA de CUIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.759 v.19|2|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza a los herederos y acreedores de RAMONA ROSA GONZALEZ de GAUNA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.733 v.19|2|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANTUNEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.883 v.19|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNAN DO GIRAUD. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.887 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por quince días a ROBERTO ALVAREZ a tomar intervención que le corresponde y a contestar demanda en los autos: "Varela, Leonor c|Alvarez, Roberto y otro s|cobro de alquileres", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ 21.— e.17|2 Nº 21.917 v.18|2|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, a cargo del Dr. Oscar Barbieris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FRANCISCO GROMETBAUER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 22,50 e.17|2 Nº 21.826 v.19|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ROQUE PACILIO y ERMETE AMBROSI para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ambrosi Ermete y otro s|ejecutivo". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Alfredo Cabrera. secretario.
$ 18.— e.17|2 Nº 21.768 v.18|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1. comunica por cinco días a los acreedores de TYLASA TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA. la convocatoria solicitada. fijándoseles el plazo de 35 días para presentar al Síndico Contadora Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426, piso 16, "F", los justificativos de sus créditos. — El día 29 de abril de 1971, a las 14,30 hs. se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. 11 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.510 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA, s|Quiebra". Exp. Nº 28.289, que en los mismos se ha rectificado la hora de la Junta de Acreedores, que en lugar de realizarse a las 13 horas, la misma se efectuará a las 9,30 horas, del mismo día 15 de marzo de 1971.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.535 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COLPAYO S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de julio de 1969. Síndico Contador Julio Camín, domicilio: México 3730, 1er. piso "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del doce de mayo de 1971, a las catorce horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores pendiente, en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.17|2 Nº 21.711 v.25|2|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. P. A." y de HORACIO ALBERTO VERGARA. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1969. Síndico Contador Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, P. 1º, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 5 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg. secretario.
$ L. 18.188 105 e.16|2 Nº 21.620 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de ROSSI Y CIA. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de junio de 1969. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 16 de marzo de 1971 las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires. diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188. 90 e.12|2 Nº 21 226 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7. hace saber por cinco días la quiebra de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de setiembre de 1966. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera con domicilio en Viamonte 1343 quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 8 de marzo de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas. so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires. diciembre 22 de 1970 — Ricardo Matías Richards. secretario.
$ L. 18.188 90 e.12|2 Nº 21.227 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días la quiebra de "ALONSO HECTOR DARIO - EL CIERVO" Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de julio de 1970 Síndico: Juan Vicente Gómez Mera con domicilio en Viamonte 1343. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los

quince días. Señálase el 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, diciembre de 1970. — Ricardo Matiú Richards, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.12|2 Nº 21.228 v.18|2|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de COMARCO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL o COMARCO COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de noviembre de 1968. Síndico: Atilio M. Mangiamarchi, domicilio Uruguay 950, piso 2º, Depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.15|2 Nº 21.262 v.19|2|71

Arts. 13 y 14 Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de la firma "GRILL STAR S.R.L." en la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles 20 días de plazo para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital, los justificativos del crédito. El día 5 de mayo de 1871, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.12|2 Nº 21.202 v.18|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I.", que la Junta fijada en la Convocatoria de Acreedores de dicha Sociedad, para el 15 de junio de 1970 y que oportunamente fuera suspendida, se realizará ahora el 20 de abril de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.12|2 Nº 21.046 v.18|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores en autos "LOLADOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el 11 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Marcos Pollach con domicilio en la calle Uruguay 772, piso 6º Ofic. 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.16|2 Nº 21.636 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Piatti, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1539, 7º piso, Of 71, los justificativos de los créditos. El 30 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ L. 18.188, 75 e.12|2 Nº 21.154 v.18|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.16|2 Nº 21.614 v.24|2|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de Distribución provisoria de Fondos en la quiebra de SCHENA & SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL) S. R. L., el que será aprobado en caso de no formularse oposición en el plazo de ley. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.16|2 Nº 21.550 v.18|2|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "TURISUR s|convocatoria", que el día 13 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico: Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso 5. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.17|2 Nº 21.761 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "CHACAYS S.A.C.I.I.F.A.", fijando el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico Oscar R. Dubin, con domicilio en la calle Montevideo 451, piso 5º, Of. 53, los documentos justificativos de sus créditos. El día 26 de mayo de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.16|2 Nº 21.621 v.24|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de octubre de 1969, Síndico Alejandro Mario Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6to., oficina 68 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 3 del mes de mayo de 1971, a las 13 y 30 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.17|2 Nº 21.834 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en la quiebra de CARPATS S.C.A., SARKIS ESMERIAN y MELKESSI TOPSAKALIAN, que a los fines de la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, se ha fijado nueva fecha para el 29 de marzo de 1971, a las 13,30 horas, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de mayo de 1969. Síndico: Sr. Ludovico Francisco Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º Ofic. 30. B.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.15|2 Nº 21.434 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PATERSON S.A.I.C.A. e I., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Beatriz A. Barreiro, con domicilio en la calle Corrientes 2763 2º piso, Of. 12, Capital, los justificativos de sus créditos. — El 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.15|2 Nº 21.253 v.19|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos: "Bavastro Esther M. contra Fortino Pedro V. y otros sobre ejecutivo", ha dispuesto citar a los señores PEDRO VICENTE FORTINO y OSCAR ALFREDO KRAFT para que comparezcan a estar a derecho y tomen intervención por sí o por apoderado dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 27.— e.17|2 Nº 21.850 v.18|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ROQUE ANTONIO PALLADINO, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio - Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.15|2. — Nº 109 v.19|2|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR DANTE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.735 68 que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires febrero 3 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.17|2 Nº 112 v.25|2|71

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GUALBERTO JACQUET, JUANA ESCOBAR de SPAGETTI, SERGIO SANABRIA CAMPOS ANACLETO BONILLA ALONSO y PRIMITIVO RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a Felipe Benítez y otros por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|2 Nº 113 v.25|2|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "B. B. y J. AMPURO S. A. c|OJEDA, JULIO CESAR, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.476, que el martillero Albérico Rico rematará el 19 de febrero de 1971, a las 14 horas, en el bien a subastarse, la Unidad Funcional 95, del piso 18º, y la Uno ciento treinta avas partes indivisas, de la Unidad, sótano-local guardacoches, de la finca ubicada en la calle José Hernández, Nros. 2043|45|49, Capital Federal, al frente de dicha calle, por la base de $ 113.983,95 (Ciento trece mil novecientos ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado, en dicho acto. — La unidad a subastarse se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado en autos por el martillero, y consta de: Hall, living-comedor, 4 dormitorios, 2 baños, pasillo, cocina, comedor diario, pieza y baño de servicio y lavadero, pudiendo visitarse de lunes a viernes, en el horario de 17 a 19 horas. — Se deja constancia que la Unidad a subastarse, tiene una deuda por expensas comunes hasta el 31 de diciembre de 1970, de $ 2.960,94 (dos mil novecientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos) más la liquidación por el mes de enero de 1971, que es de $ 133,62 (Ciento treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos), lo que hace un total de $ 3.094,56 (tres mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos). — También dejo constancia que se adeuda por Obras Sanitarias de la Nación, la suma de $ 2.286,95 (dos mil doscientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos) y por Impuestos Municipales, la suma de $ 714,54 (Setecientos catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos) importe que tendrá que hacerse cargo el adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituído el domicilio legal, en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 135. e.17|2. — Nº 21.726 v.19|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "AMOROSO SAVERIO y otro contra ARRIZABALAGA ROSENDO, ejec. hipotecaria" (Expte. 16.576|68), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre la misma, con todo lo clavado, edificado y adherido al suelo el siguiente bien: Una finca, cuyo frente da calle Cerretti Nº 1576 entre las de San Martín y María Antonieta, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 7, Manzana A., 10 mts. de frente al Este, Nord-Este; 27 mts. 966 milímetros al Sud-Sudeste, lindando con el lote 8; 19 mts. 409 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el lote 6; teniendo en su contrafrente al Sud-Oeste 10 mts. 104 milímetros, lindando con parte de los lotes 9 y 21, en total 186 mts 8.750 cm2., cuya nomenclatura catastral es. Circunscripción III, Sección A., Manzana 13, Parcela 6º. El martillero ha denunciado en autos que el bien se encuentra desocupado se puede visitar de afuera, todos los días. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 16.772,82), al contado, en el acto del remate. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, el comprador deberá al suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, más informes, Sarmiento 1758, 2º. T. E. 45-3891.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — El Secretario.
$ L.18.188 99.- e.16|2 Nº 21.532 v.18|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "AZUAGA de PETROVICH MARINA y otros c|LENTINO NORBERTO FELIX, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.834), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 Capital el día 18 de febrero de 1971, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara Nº 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P., con una superficie de 421,65 ms. cs. incluidas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto, señalada en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16 a. de la manzana P., con una superficie de 63,91 ms. cs. Base: $ 37.120 ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberle sido notificada la sentencia. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario
$ L.18.188 81.- e.16|2 Nº 21.642 v.18|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "MARINELLI JOSE y otros c|MARINELLI MARIO y otros, s|sumario" (Expte. Nº 17.441), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de febrero de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Espinosa 1765|67, entre General César Díaz y Deseado, hoy entre Remedios de Escalada de San Martín y Avenida Juan B. Justo, con una superficie de 388,31 ms. cs. Desocupado. Base: $ 50.000 ley 18.188. Facilidades de pago: 10 o|o a la firma del boleto, 60 o|o a la firma de la escritura traslativa de dominio, 15 o|o al plazo de un año y 15 o|o al plazo de dos años, contados desde la escrituración, con más el 19 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados, con garantía de hipoteca sobre el mismo inmueble a favor de los vendedores. La escritura traslativa de dominio e hipoteca se firmará como condición de la operación por ante el Escribano de esta ciudad, don C. H. Barbosa Sarmiento o su adscripto don Gerardo Iturbe, Viamonte 1519, 4º piso "3", Capital Federal. Se visita de 16 a 19 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 45.- e.16|2 Nº 21.639 v.18|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº 1, local de negocio en planta baja y sótano, sito en esta Capital, calle San Juan 3701|5, con 71,51 de superficie en planta baja, 42,41 en sótano. Sup. total: 113,92 metros. Porcentual: 5,89 o|o. — Se encuentra y entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expensas comunes al 23|11|70, pesos Ley 18.188, de 971,26, más intereses punitorios del 2 o|o mensual. — Horario y días de visita: 24 y 25 de febrero, de 17 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188 de 23.650, al contado. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o. efectivo. — Venta ordenada en autos: "PENCHANSKY MARCOS y otros c|LOPEZ CLEMENTE y otro, s|Ejec. Hip." - Expediente 23.682|69.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63. e.17|2. — Nº 31.764 v.19|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "KAMIONSKOWSKI, BERNARDO y otros c|FERNANDEZ, JUAN RICARDO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 19.393, que el martillero Antonio José Bloise rematará el jueves 25 de febrero próximo, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el terreno ubicado en la calle Quintino Bocayuva 1051|53|55, entre las de Carlos Calvo y Avda. San Juan, de esta Capital. — El inmueble se encuentra desocupado según informa en autos el martillero. — El terreno formado por dos parcelas, mide: 17,32 metros, en su frente al Este; 41,50 mts. en su lado Norte; el lado Sud, se encuentra formado por tres tramos a saber: 23,47 mts. de Este a Oeste; 8,66 mts. de Sud a Norte; y 16,86 mts. de Este a Oeste, hasta dar con la línea del contrafrente. — En el contrafrente al Oeste tiene 26,04 mts. — Este inmueble se encuentra afectado a expropiación por la apertura de la calle Pedro Bidegain y fijación de nueva línea municipal de la calle Quintino Bocayuva. — Según planos de una pericia realizada a efectos de establecer esa afectación y que obran en autos, el terreno una vez efectuada la expropiación por la apertura de la calle mencionada, deberá ceder una franja en su lado Norte, de Oeste a Este, de 3,94 mts. y por la fijación de la nueva línea municipal, otra franja de 0,06 mts. a 0,09 mts., tomándolo en todo el trayecto de su frente. — Además en la intersección de ambas calles, deberá ceder un triángulo de ochava que medirá 4,24 mts. en cada uno de sus costados en ambas calles, y 6 mts. en su ochava. — De todo esto surge que el terreno contaría con las siguientes medidas: 13,38 mts. en su frente al Este, contado el lado del triángulo formado por la ochava, y 9,14 mts. sin el mismo; 41,30 mts. en su lado Norte, con el lado del triángulo formado por la ochava, y 37,06 mts. sin el mismo, y en su lado Sud con tres tramos de: 23,41 metros de Este a Oeste; 8,66 mts. de Sud a Norte; y 16,86 mts. de Este a Oeste, hasta dar en la línea del contrafrente. — El contrafrente tiene 22,10 metros, lo que hace una superficie de 686,99 metros cuadrados. — Base: pesos Ley 18.188: Cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos ($ 47.333,34). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 180. e.17|2. — Nº 21.756 v.19|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "NOVAL HERMINIO y BASTIAN de NOVAL MARIA DE LOS DOLORES s|sucesiones" (Exp. Nº 11.890), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán sobre el mismo, el día 20 de febrero de 1971, a las 17 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Brandsen 3345 entre Salta y Jujuy, designado como lote 5, manzana A., con una superficie de 465,26 ms. cs. Base: $ 46,66 ley 18.188 el metro cuadrado. Al contado. 20 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.16|2 Nº 21.643 v.18|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "BIANCHETTI JUAN c|GRAY JORGE JESUS, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.173), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de febrero de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, con frente a la calle Chubut sin número, entre California e Iriarte designado como lote 23, manzana 35 A., y que linda con el edificio que lleva el Nº 1377, que mide, 10 metros de frente por 19 m. 46 de fondo. Superficie de 194,60 ms. cs. Base: $ 3.366,20 ley 18.188. Al contado. 20 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 54.- e.16|2 Nº 21.640 v.18|2|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FLORES OSVALDO s|Ejecución Hipotecaria". El martillero Joaquín Enríquez rematará un Departamento de 2 ambientes desocupado, ubicado en la calle Yapeyú 92, piso 3º, unidad Nº 7, entre Rivadavia al 3700 y Don Bosco, de Capital, superficie total funcional: 45 metros con 22 dms. cuadrados, discriminados así: 44 metros con 96 dms. cuadrados de superficie cubierta y 26 dms. de superficie semidescubierta. Adeuda por servicio sanitario desde el 1er. semestre de 1967, al 2º semestre de 1969, la suma de $ 110,15. Esta deuda está sujeta a reajuste por recargo progresivo, además se adeuda por expensas comunes y gastos de administración de marzo de 1969, al 31 de julio de 1970, la suma de $ 526,10, Ley 18.188 Base pesos Ley 18.188, $ 6.270. La subasta se hará efectiva el día 18 de febrero de 1971, a las 10 horas en el inmueble a rematar pudiendo ser visitado con anterioridad. El comprador deberá abonar en el acto el 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.16|2 Nº 21.559 v.18|2|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por tres días, que en autos "CONSORCIO LARREA 1367 c|DEPETRIS S. EN C., s|Ejec." - Expte. 40.981, el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el lunes 15 de marzo, a las 15 horas, en Larrea 1367, el departamento unidad 13, piso 4º, integrado por 3 ambientes a la calle (gran living-comedor y 2 dormitorios), baño, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua central, incinerador y unidad complementaria en sótano. Edificación moderna de gran jerarquía. Sup. cubierta: 101,95 mts.2; semicubierta: 5,35 mts.2; balcón: 3,46 mts.2. Porcentual: 4,16. — La ocupa la señora Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra del inmueble, como consta en autos. — Base: 2|3 partes de su valuación, en pesos Ley 18.188: 32.700, al contado. — Seña 8 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 58,50. e.17|2. — Nº 21.748 v.19|2|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "CUTRIN MANUEL c|MARTINEZ MANUEL, s|Ejecución Hipotecaria". Exp. 9.037, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. E. 34-2406, rematará el viernes 19 de febrero próximo, a las 16.30, en Paseo Colón 1536, de esta Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, la unidad funciona número tres ubicada en la planta baja y con dependencias en la alta, de la finca de la calle Chiclana 3380, de esta Capital (departamento segundo a contar de la entrada), inscripta en legajo 5.167 del Registro de Propiedad Horizontal, matrícula 2-481|3, con una superficie cubierta de 146,83 metros cuadrados y consta de patio de entrada embaldosado, descubierto; dos amplias habitaciones; baño; cocina; pileta de lavar y bañito; y en la planta alta dos habitaciones. Dominio inscripto 25.4.63., zona Sud, tomo 305, folio 163, edificio 5167. Al contado y al mejor postor. — Base Ley 18.188, pesos 23.000. El departamento está ocupado por el demandado, quien conforme con la escritura hipotecaria, deberá entregarlo totalmente desocupado. No paga expensas comunes. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar el departamento, días hábiles, de 15 a 18.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.16|2 Nº 21.594 v.18|2|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en los autos "RAMIREZ de BAYETTO, NELLY c|GALLO, JUAN y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 17.978, que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 27 de febrero de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Pueblo Ezpeleta, sobre calle Carlos Pellegrini entre Saavedra y Florencio Varela, edificada sobre lote "D", parte fracción "C", manzana 3. Superficie lote: doscientos seis metros mil quinientos centímetros cuadrados. — Desocupada. — Base: $ 13.298,37 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 63. e.17|2. — Nº 21.715 v.19|2|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 62, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI, HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W. A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al E.E. por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636,40 Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6 del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días, en autos LABATE, ALBERTO contra ZANETTI LUIS, ejecutivo", Exp. 133.705, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 19 de febrero a las 19 hs. en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 19 hs., los siguientes bienes: Un calefactor Aurora; Un turbo-circulador Brisa, eléctrico; Un televisor marca Kally, pantalla 53 ctm.; Un radiofono marca Singer, gabinete de pie rectangular, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.16|2 Nº 21.530 v.18|2|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en los autos "PALLOCCHINI CARLOS ALBERTO contra LUIS LASERRE Y CIA. S. A. C. I. F. e I., s|Ejecutivo" - Expte. 104.777, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 18 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: una máquina de contabilidad, eléctrica, con motor de 1|10 H. P., en buen estado de funcionamiento, de 220 V., marca Log-Abax. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 24. e.17|2. — Nº 21.770 v.18|2|71

Nº 33

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos: "MOLINOS J. SEMINO c|TEMPRANO DE SALVADOR VICTORIA, s|ejec." (Expte. Nº 132.511), que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 17 hs. en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: una amasadora, marca Siam, Nº 2582, c|su motor. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Federico Carrero, oficial 1º.

$ 27.- e.17|2 Nº 21.888 v.18|2|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Cap. Federal, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C.F.I. v|GIORDANO CARLOS, s|Ejec. Prenda" - Exp. Nº 139.167-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 5 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local sito calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y se exhibe: una balanza Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., Nº 90.471; con la base de $ 426, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 36 e.16|2 Nº 21.618 v.18|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c|TAMASHIRO JIRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.018), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 3 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor tipo 36 C V., serie 69 Nº 2.715.672, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.426.807 patente (título de propiedad del automotor) Nº B-271.616, en el estado en que se encuentra. Base, pesos ley 18.188 4.206,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.- e.17|2 Nº 21.837 v.19|2|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "ASTRA C.A.P.S.A. contra BADARACCO ALBERTO M., s|ejecutivo" (Expte. 32.030), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el viernes 19 de febrero de 1971, a las 17 horas, en la calle Emilio Mitre 1867, donde se exhiben y funcionando: Una agujereadora eléctrica, marca Black y Decker; una amoladora marca Selecta, Nº I. 9453; una agujereadora de pie, marca CDML, con motor eléctrico acoplado, y un televisor marca Zenith, gabinete de madera. Al contado, sin base. Entrega inmediata previo pago total del precio. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 42.- e.17|2 Nº 21.736 v.18|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos. "RODRIGUEZ DELFOR JULIO c|COLAIANI ARMANDO NICOLAS, s|ejec. prendaria" (Expte. 33.648), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Paraguay 2002, San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de

marzo de 1971 a las 10.30 hs un equipo para lavado automático de automotores marca Car-George-Wash, modelo S.G.A. 2, Nº 91880 compuesto de 2 arcos para lavado marca Car-George-Wash, modelos S.G.A. 2 Nos 91880 y 91880 bis, conteniendo 4 tanques de 300 litros cada uno de 0,50 por 1,50 m. para alta presión, de pie con sus respectivas llaves, manómetros y válvulas, como elementos accesorios del equipo; un compresor marca Ollerpa, modelo G.R.T.B. de 11 kgs. cm2., Nº 91890 con 1 motor marca Mocar de 3 C.V., de 1.400 r.p.m., Nº 846; una bomba de agua a presión para lavado, de 2 pistones verticales marca Oilerpa, modelo R.B.Z., Nº 91900, con 1 motor marca Mocar, de 3 C.V., de 1.400 r.p.m., Nº 846. Base: $ 14.000, al contado. Se revisan en el citado lugar de lunes a viernes, de 8 a 19 hs. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.- e.17|2 Nº 21.850 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "RUIZ NORBERTO contra SPOSITO OSCAR y otro, ejecución prendaria, Expte. Nº 31.618|69" que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 2634|98 lugar donde se exhibe, de 8 a 20 horas, todos los días, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1965, motor número 15-AA.NL-51972 S para uso de taxi, patente Capital Federal C-036783 del año 1971 — Base ($ 3.045,75). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra previo pago total.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188. 49,50 e.16|2 Nº 21.531 v.18|2|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "FELDSZTEJN ABRAHAM c|SCHNEIR CARLOS s|ejec.. Expte. Nº 44.445", que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital donde se exhiben los siguientes bienes: Tocadiscos "Motorola BGH" estereofónico, mod. SM250 con dos [illegible] independientes 4 tomos de la obra "Nuevo diccionario enciclopédico Fiocs": "El mundo de la naturaleza", en 7 tomos. Enciclopedia "Barsa", en 15 tomos; "Historia de la pintura", editorial Vergara Barcelona, en 2 tomos; 26 tomos de autores de obras varias. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 33.— e.17|2 Nº 21.719 v.18|2|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, "TAFICO S.R.L. c|PIZZINGRILLI FRANCISCO s|prenda (Expte. Nº 32.454)" que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 24 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3280, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor Nº 05907-1332275, patente Nº 364-002, de la Pcia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.100 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.17|2 Nº 21.776 v.19|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|WOLICKI DE LIZZO, LILIA y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 3.584" que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 8.45 horas, en Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967 tipo DP-600 157", Nº 76A0032, motor número P.A.6302389, marca Perkins título de dominio Nº C 123441, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 8.737,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.897 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|WOLICKI DE LIZZO, LILIA y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 3.550" que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 8.30 horas en Avda. del Trabajo 6036 Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 157", Nº 76C0469, motor Nº P.A [illegible] marca Perkins, título de dominio C 121031, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 7.572,50 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.899 v.19|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "MARTINEZ MARTIN GREGORIO c|BOUHAROUN IBRAHIM KAHALIL s|ejec., Expediente Nº 22.558", que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 18 de febrero de 1971 a las 14 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina industrial eléctrica para pulir zapatos "Horma Saca". Máquina industrial eléctrica para coser zapatos "Paulina" Heladera familiar "Siam" 165 pares de zapatos para hombres; 180 pares de zapatos para damas; 150 pares de zapatos para niños; 134 pares de zapatillas para hombres, damas y niños, marca Pirelli Pampero, Flecha, Boyero, Regata; 87 chinelas, diferentes números y colores — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36.— e.17|2 Nº 21.722 v.18|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "AGENCIA IRELL c|COLCERNIANI ALDO s|ejec. Expte. número 15.925", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 12 horas, en el domicilio de la calle Maipú 699, 2º piso Capital, donde se exhiben: Un televisor "Saccol", Nº 12.374, gabinete de madera con 6 fichas al frente. Una mesita rodante, con 4 patas radiales, con tornillo de bronce extensible, tapa de carpenter Un ventilador de mesa "Siam Aire" con 4 botones inferiores, Nº 4-5-0407 — Sin base. — Seña 30 o|c — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 39.— e.17|2 Nº 21.832 v.18|2|71

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sria. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "MONTES DE OCA AUT. S.C.A. c|GAONA JUAN HORACIO s|prenda", Exp. Nº 25.880, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 27 de febrero, a las 11 hs., en la calle Almirante Brown Nº 44 donde se exhibe: Un automóvil marca Renault 4L, modelo 1965, sedán 4 puertas uso particular, motor Nº 5017288, serie Nº 56336-04148, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1316030. Base $ 2.057 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 40,50 e.17|2 Nº 21.716 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 27.812, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de febrero de 71, a las 8,30 hs., en Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP 600-197, Nº 76C0434, motor Nº P.A. 6302419, marca Perkins. Título de dominio Nº C-067974, con tanque para combustible de 10.000 litros. Base $ 7.572,50, (Ley 18.188), contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.891 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FAINAS ISIDORO MARCOS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.402 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas a partir del día de la fecha hasta el día del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV., serie 69, Nº 2719461, chasis carrocería Nº 2430534, patente Nº C-147080, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.732,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e.17|2 Nº 21.734 v.19|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|ATLANTIC RURAL EXPORT S.A.C. y otros s|Ejec. prendaria" Expediente Nº 27.297, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 8,45 hs., en la calle Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge modelo año 1967, tipo D-200 128" chasis Nº 72A1236, motor Nº 72A1236, marca Chrysler, patente Nº 2.047.110, año 1966, Pcia. Buenos Aires. Base pesos 9.093,48, (Ley 18.188). Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.17|2 Nº 21.893 v.19|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio PRIULI LUIS MARIA c|PERIN AURELIO ALBERTO s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 25.907, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007 el 12 de marzo, a las 9,30 hs.: Una máquina pulidora a disco "Todo", modelo AV 2022 Nº 18656; Una máquina pulidora a disco "Pifer", modelo 90 Nº 3784, ambas perfectamente equipadas con sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento que se exhiben en Tapalqué 883 de Caseros (Prov. Bs. As.) Base: 6.106,08 Pesos Ley 18.188. Entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36.— e.17|2 Nº 21.921 v.19|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "TEXTIL RIO DE LA PLATA c|COHEN MIZRAHI SALOMON s|Ejec." expediente Nº 27.053, que la martillero María Cecilia Sáenz rematará el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Máquina registradora marca "National" Nº B1452-XB. 14862062; 200 metros de fiocco y filera en 28 piezas de distintos tipos y colores. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario
$ 27 e.17|2 Nº 21.720 v.18|2|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en autos "PENSA, N. CARLOS c|ZITO, JOSE y otro s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 33.563|70), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, tipo microómnibus para transporte de pasajeros, modelo año 1962, con motor Nº 1J4|5|6-111.297. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 731-935. Base: Sin base y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 58,50 e.17|2 Nº 21.767 v.19|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ PEDRO DELFOR c|MENDIBUR MIGUEL A. s|prendario" (Exp. 34.942), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Paraguay 2002, San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, un equipo para el lavado automático de automotores marca "Car-George-Wash", modelo G.1 Nº 9192, compuesto de 1 arco para lavado marca "Car-George" modelo G.1 Nº 9192, contando con tres tanques para agua de 300 litros cada uno, de 0,50x1,50 m para alta presión, de pie con sus respectivas llaves, manómetros y válvulas como elementos accesorios del equipo. Una aspiradora marca "Valet" modelo Standard número 5003. Base $ 6.600, al contado. Los bienes se revisan en el lugar de la venta, de lunes a viernes de 8 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 48 e.17|2 Nº 21.857 v.19|2|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CODIAR S. A. c|GUIDICE CARLOS MANUEL y otro sobre ejecutivo, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, Capital, el siguiente bien: el 50 o|o proindiviso de la finca compuesta por los siguientes lotes: Lote 13 manzana 1 con frente a la calle Quintana 1547 entre Arenales y San Martín localidad de Florida, Partido de Vicente López, mide 8,66 de frente por 43,30 de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción II Sección E, manzana 51, parcela 26 y lote 11b. de la manzana I sito en el [illegible] rior de la misma de Florida, Partido de Vicente López y mide 8,66 en sus costados NE. y SO. por 13 en sus costados NO. y SE. Nomenclatura catastral Circ. II, Secc. E, Manzana 51, Parcela 8b. Los lotes edificados constituyendo una sola unidad funcional. Taller y departamentos desocupados. La construcción se extiende sobre lote 12 de la misma manzana propiedad de la firma Carrocerías La Estrella de Guidice y Zaia S.R.L. Informes Uruguay 520, piso 4º, Of. 7ª, 40-3828. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 99 e.16|2 Nº 21.566 v.18|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "TUCUMAN S. A. c|GALLEGO RAUL R. y otro s|Ejec. Prendaria" (expediente 29.387|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 5 de marzo de 1971, a las 15 horas en la calle Trole Nº 156, Cap. Federal, donde se exhibirá los días 3 y 4 de marzo de 1971, de 9 a 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Di Tella modelo 1965|1500, motor Nº 15AANL 46442, Serie A-038889 a nafta, chasis marca Di Tella Nº AHS 3L-038889 en perfecto funcionamiento, dominio Nº C-020438. Base $ Ley 18.188, 2.312. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.17|2 Nº 21.874 v.19|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FIORENTINO ROMULO H. A. c|SQUILLACE ROQUE s|Ejec. Prend.", Exp. 29.111, que el martillero J. C. Louzan, rematará el 6 de marzo a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi 3748, donde se exhibe, un Citroen (furgoneta) 1961, motor 03329759-AZU, patente 2083251, motor sin funcionar, chapa oxidada, palier roto. Base $ 1.336,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 36 e.16|2 Nº 21.555 v.18|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CHUCRALLAH, JORGE s|Ejecución Prendaria", expediente número 35.431, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Cañuelas 214, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 8 a 12 horas, un automotor usado marca Renault 4L, modelo EAR 4L-67, con motor Ventoux Nº 5050787, serie 676336, chasis 08789, con patente de la Capital Federal número C 120294, en el estado en que se encuentra según acta de secuestro labrada en autos, con la base de dos mil quinientos noventa y dos con 06|100 pesos Ley 18.188 (2.592,06). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72 e.17|2 Nº 21.818 v.19|2|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|ROSELLO, MATEO s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 34.841), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 1º de marzo de 1971, hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Auto Unión modelo año 1964, motor Nº 886109643, serie Nº 7614, patente Nº 1107944, Prov. Bs. As., usado, sedán, 4 puertas, industria argentina, chasis Nº 7614, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra". Será exhibido allí los días 25 y 26 de febrero, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ Ley 18.188 7.467. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Los pagos deben hacerse al contado. La subasta está sujeta a aprobación.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 63 e.16|2 Nº 21.634 v.18|2|71